

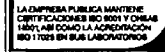
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Empresa Pública Metropolitana  
de Agua Potable y Saneamiento  
RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av. Manana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: República del Ecuador del 23 de Enero de 1997

www.emaapq.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

11-04-2013



AUTORIZACIÓN SRI No. 112 VALIDO HASTA  
FECHA DE EMISIÓN: 11-04-2013

Factura I 11-001-002598504

CUENTA Nº: 320745965  
VERDEZOTO V FAUSTO ISAIAS CONSUMIDOR FINAL  
RUC/CI: 0200822211

CLIENTE: TELÉFONO:

BA YARUQUEÑO BELLAVIST LT10E

DIRECCIÓN:

PLACA PREDIAL: 10956965

Nº DE MEDIDOR:

SECTOR: YARUQUI 0  
CTA. ESP:

FECHA Y LECTURA ANTERIOR

FECHA Y LECTURA ACTUAL

06-06-2012 471

06-06-2012 511

**EVOLUCION DE SU CONSUMO**

PERIODO	M3
1-09	26
1-10	35
1-11	31
1-12	30
2-01	23
2-02	17
2-03	19
2-04	18
2-05	20
2-06	20
2-07	19
2-08	36

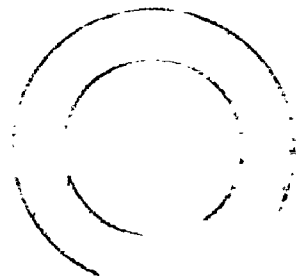
**Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. a EPMAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos casos. Llame al 1 800 24 24 24.**

"ESTIMADO CLIENTE" CANCELE EL VALOR DE SU FACTURA, HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO Y EVITESE LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

CICLO	SEC. IOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
2C	320	60	4	1050	0	1
CONSUMO (M3)	40	N. DEP	TARIFA	Dot		
FACTURACIÓN	Real		SEC. ECO.	8		

**DETALLE DE FACTURACIÓN**

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	8 95
ALCANTARILLADO	3 45
ADMIN CLIENTES	2 10



CLIENTE

SUBTOTAL 14.50  
IVA 0 % 0.00

14.50

MESES DEUDA

TOTAL A PAGAR

USD

14.50

FECHA EMISIÓN 27-09-2012

FECHA VENCIMIENTO 19-10-2012

**VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO**



El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

4

COMPROBANTE DE TRANSACCION  
BANCO DEL PACIFICO S.A.  
RECAUDACION DE AGUA

RECAUDACION: EMAAP QUITO

NOMBRE: POZO TULCAN WASHINGTON

NUMERO CUENTA: 320741632

AGENTE: FARMADESCIENTOS YARUQUI

SUC: FARMADESCIENTOS YARU

Ciudad: QUITO

Fecha: 2012-10-18

Hora: 16:35:00

Usuario: mpaillacho

Ref: 1903674

EFFECTIVO: 7.38

Total: 7.38

696

BANCO DEL PACIFICO S.A.

RUC No. , RG990005737001

Dirección: ,

P.ICAZA 200 Y PANAMA

Contribuyente Especial Resolución

#6925 del 08-08-1995

FACTURA

Autorización: 1110274514

Fecha de autorización: 01-11-2011

Valido para su emisión: 27-10-2012

Documento: 001-050-000107254

Agencia: FARMADISCUENTOS YARUGUI

Ciudad: QUITO

Sucursal: FARMADISCUENTOS YARU

Usuario: mpaillocho

Fecha: 2012-10-18

Hora: 16:35:00

Nombre de Cliente:

POZO WASHINGTON

Identificación: 0400897286

Valor Recaudación: 7.38

Recaudación Agua EMAAP

Ref: 1903674

Comisión: 0.35

Firma Autorizada Recibi Conforme

Emisor

696



**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento  
RUC: 1768154260001

MATRIZ. Av. Mariana de Jesús entre Alemana e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL No. 005873881 del 23 de Enero de 1997

www.emaaapq.pob.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

11-04-2013



AUTORIZACIÓN SRI No. 012 VALIDO HASTA  
FECHA DE EMISIÓN: 0400897286

Factura N° 01 - 001 - 002598502

CUENTA N°: 320741632  
POZO TULCAN WASHINGTON CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: BA YARIQUEÑO BELLAVIST LT10A TELÉFONO:

DIRECCIÓN: BA YARIQUEÑO BELLAVIST LT10A

PLACA PREDIAL: 10956966

SECTOR: YARUQUI 0  
CTA. ESP:

N° DE MEDIDOR:

FECHA Y LECTURA ANTERIOR: 30-03-2012 347  
FECHA Y LECTURA ACTUAL: 30-03-2012 370

**EVOLUCION DE SU CONSUMO**

PERIODO	M3
1-09	11
1-10	17
1-11	13
1-12	16
2-01	13
2-02	14
2-03	22
2-04	14
2-05	9
2-06	12
2-07	14
2-08	23

**Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos casos. Llame al 1 800 24 24 24.**

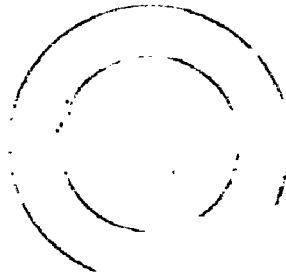
"ESTIMADO CLIENTE" CANCELE EL VALOR DE SU FACTURA, HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO Y EVITESE LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
20	320	60	4	1030	0	1

23  
CONSUMO (M3) Real N. DEP TARIFA DoP  
FACTURACIÓN 8 SEC. ECO.

**DETALLE DE FACTURACION**

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	3.56
ALCANTARILLADO	1.37
ADMIN CLIENTES	2.10



SUBTOTAL 7.03  
IVA 0% 0.00

MESES DEUDA TOTAL A PAGAR USD 7.03

**SGS** El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: 27-09-2012 FECHA VENCIMIENTO: 19-10-2012

**VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO**

53

CLIENTE





**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Empresa Pública Metropolitana  
de Agua Potable y Saneamiento  
RUC. 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

www.emaapq.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

AUTORIZACIÓN SRI No. 11105 35 VALIDO HASTA 11-04-2013  
FECHA DE EMISIÓN: 11-04-20

CUENTA N°: 320038596

RUC/CI. 3201217574  
CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: LLANO TOAPANTA JUAN ENRIQ

TELÉFONO:

DIRECCIÓN: BA YARUQUEÑO 10 OCTUBR LT 13

PLACA PREDIAL:

N° DE MEDIDOR: 98079245

SECTOR: YARUQUI  
CTA. ESP: 0



Factura No. 00		1 - 001542544				
CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
20	320	60	7	1280	0	1
CONSUMO (M3)	26	N. DEP	TARIFA	DoP		
FACTURACIÓN	Real		SEC. ECO.	8		

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
--------------------------	------------------------

07-06-2012	1 891	06-07-2012	1,917
------------	-------	------------	-------

EVOLUCION DE SU CONSUMO	PERIODO	M3	MENSAJES AL CLIENTE
-------------------------	---------	----	---------------------

PERIODO	M3
-07	42
-08	40
-09	43
-10	41
-11	50
-12	36
-01	21
-02	23
-03	32
-04	33
-05	23
-06	26

**"Pague únicamente el monto facturado en agencias y puntos autorizados. La EPMAPS no hace cobros en domicilios. Denuncie cualquier cobro indebido al 1800 242424 / denuncias@emaapq.gob.ec"**

**MONTO SUBSIDIADO USD: 18.07**

"ESTIMADO CLIENTE" CANCELE EL VALOR DE SU FACTURA, HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO Y EVITESE LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

**DETALLE DE FACTURACION**

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	4 03
ALCANTARILLADO	1 56
ADMIN CLIENTES	2 10



<b>SUBTOTAL</b>	7.69
IVA 0 %	0 00

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD	7.69
-------------	---------------	-----	------

**SGS** El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: 27-07-2012  
FECHA VENCIMIENTO: 20-08-2012

**VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO**

CLIENTE

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

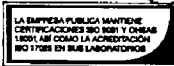
Empresa Pública Metropolitana  
de Agua Potable y Saneamiento  
RUC. 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
AUTORIZACIÓN SRI No. 11-0  
FECHA DE EMISIÓN: 11-0

www.emaapq.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

11-04-2013

VALIDO HASTA



Factura No: - 001 - 0482961

CUENTA Nº: 320824857

RUC: 1705069647  
CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: PINANJOTA GARCIA JOSE M

TELÉFONO:

DIRECCIÓN: BA YARUQUEÑO 10 OCTUBR LT 10

PLACA PREDIAL: 3069846  
Nº DE MEDIDOR:

SECTOR: YARUQUI  
CTA. ESP: 0

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
20	320	60	7	1290	0	1

CONSUMO (M3) FACTURACIÓN	34 Real	N. DEP	TARIFA SEC. ECO.	DoP 8
-----------------------------	------------	--------	---------------------	----------

**DETALLE DE FACTURACIÓN**

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	6.37
ALCANTARILLADO	2.46
ADMIN CLIENTES	2.10

FECHA Y LECTURA ANTERIOR  
09-04-2012 2,555

FECHA Y LECTURA ACTUAL  
09-05-2012 2,589

**EVOLUCION DE SU CONSUMO**

PERIODO	M3
11-05	37
11-06	31
11-07	46
11-08	43
11-09	37
11-10	44
11-11	37
11-12	38
12-01	35
12-02	28
12-03	32
12-04	39

**MENSAJES AL CLIENTE**

**"Pague unicamente el monto facturado en agencias y puntos autorizados. La EPMAPS no hace cobros en domicilios. Denuncie cualquier cobro indebido al 1800 242424 / denuncias@emaapq.gob.ec"**

**MONTO SUBSIDIADO USD: 22.11**

"ESTIMADO CLIENTE" CANCELE EL VALOR DE SU FACTURA, HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO Y EVITESE LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO



CLIENTE

SUBYTOTAL  
IVA 0 %

10.93  
0.00

MESES DEUDA

TOTAL A PAGAR

USD

10.93



El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN  
30-05-2012

FECHA VENCIMIENTO  
21-06-2012

**VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Empresa Pública Metropolitana  
de Agua Potable y Saneamiento  
RUC. 1768154260001

MATRIZ: Av. Manana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370

www.emaaqp.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

CONTRIBUYENTE ESPECIAL: R. No. 281 del 23 de Enero de 1997

11-04-2013

AUTORIZACIÓN SRI No. 8735  
FECHA DE EMISIÓN: 11-04-

VALIDO HASTA

CUENTA N°: 320826766

RUC/CI: 9999999999  
CONSUMIDOR FINAL

Factura No: 001 - 003123578

LA EMPRESA PÚBLICA MANTIENE  
CERTIFICACIONES ISO 9001 Y ISO 14001  
18001, ASÍ COMO LA Acreditación  
ISO 17025 EN SUS LABORATORIOS

CLIENTE: CENTRO INFANTIL SEMILLITAS

TELÉFONO:

DIRECCIÓN: BA YARUQUEÑO YARUQUI LT 25

PLACA PREDIAL:

SECTOR: YARUQUI

N° DE MEDIDOR: 3069852

CTA. ESP: 0

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	FISO	DPTO.
20	320	60	4	1250	0	1

CONSUMO (M3)	Real	N. DEP	TARIFA	Pub
FACTURACIÓN	84		SEC. ECO.	8

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
06-09-2012 2,131	05-10-2012 2,215

**EVOLUCION DE SU CONSUMO**

PERIODO	M3
11-10	635
11-11	13
11-12	70
12-01	39
12-02	50
12-03	14
12-04	15
12-05	66
12-06	41
12-07	45
12-08	40
12-09	40

~~Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie cobros abusivos llamando al 1800 24 24 24.~~

"ESTIMADO CLIENTE" CANCELE EL VALOR DE SU FACTURA, HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO Y EVITESE LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	27.87
ALCANTARILLADO	10.76
ADMIN.CLIENTES	2.10

**JUNTA-PARROQUIAL YARUQUI**  
**CANCELADO**  
FECHA: 19-11-2012  
José Silva

CLIENTE

SUBTOTAL 40.73  
IVA 0 % 0.00

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD
	40.73	

**SGS** El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: 30-10-2012  
FECHA VENCIMIENTO: 19-11-2012

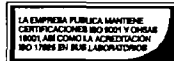
**VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Empresa Pública Metropolitana  
de Agua Potable y Saneamiento  
RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
AUTORIZACIÓN SRI No. 0958735  
VALIDO HASTA 11-04-2013  
FECHA DE EMISIÓN: 1 012

www.emaapq.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450



Factura I 11 - 001 - 003123576

CUENTA Nº: 320827985 RUC/CI: 0201195484  
CONSUMIDOR FINAL  
CLIENTE: PAUCAR PUNINA LUCRECIA TELÉFONO:

DIRECCIÓN: BA YARUQUEÑO 10 OCTUBR LT 35  
PLACA PREDIAL: 608271  
Nº DE MEDIDOR: 9920805

SECTOR: YARUQUI  
CTA. ESP: 0

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
20	320	60	4	1240	0	2
CONSUMO (M3)	13	N. DEP		TARIFA	DoP	
FACTURACIÓN	Real			SEC. ECO.	8	

**DETALLE DE FACTURACION**

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	2.01
ALCANTARILLADO	0.78
ADMIN. CLIENTES	2.10
TASA X NOMENCLA. EMOP	0.36



CLIENTE

**FECHA Y LECTURA ANTERIOR**

06-09-2012 269

**FECHA Y LECTURA ACTUAL**

05-10-2012 282

**EVOLUCION DE SU CONSUMO**

PERIODO	M3
11-10	9
11-11	8
11-12	12
12-01	10
12-02	8
12-03	10
12-04	9
12-05	7
12-06	7
12-07	14
12-08	9
12-09	15

**Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie su subsidio USD: 603.24.24**

"ESTIMADO CLIENTE" CANCELE EL VALOR DE SU FACTURA, HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO Y EVITESE LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

SUBTOTAL  
IVA 0 %

5.25  
0.00

**SGS**  
El Agua Potable de esta  
Empresa Pública tiene certificación del  
cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN  
30-10-2012

FECHA VENCIMIENTO  
19-11-2012

VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

MESES DEUDA

TOTAL A PAGAR

USD

5.25

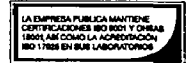
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**



Empresa Pública Metropolitana  
de Agua Potable y Saneamiento  
RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av. Manana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

www.emaapq.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450



AUTORIZACIÓN SRI No. 1958735 VALIDO HASTA 11-04-2013

FECHA DE EMISIÓN: 11-09-2012

CUENTA N°: 320824896 RUC/CI: 1000996064  
CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: PEREZ JUANITO

TELÉFONO:

DIRECCIÓN: BA YARUQUEÑO 10 OCTUBR LT 32  
PLACA PREDIAL:

SECTOR: YARUQUI  
CTA. ESP: 0

N° DE MEDIDOR: 3069851

**FECHA Y LECTURA ANTERIOR**

06-09-2012 3,271

**FECHA Y LECTURA ACTUAL**

05-10-2012 3,332

**EVOLUCION DE SU CONSUMO**

PERIODO M3

11-10	47
11-11	44
11-12	52
12-01	44
12-02	44
12-03	51
12-04	56
12-05	46
12-06	46
12-07	87
12-08	31
12-09	58

**Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie ante nosotros al teléfono 1800 24 24 24**  
Monto subsidiado USD: 00.00

"ESTIMADO CLIENTE" CANCELE EL VALOR DE SU FACTURA, HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO Y EVITESE LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

**SGS** El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN

30-10-2012

FECHA VENCIMIENTO

19-11-2012

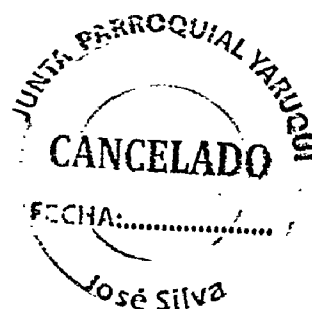
VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

Factura I 11-001-003123571

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
20	320	60	4	1210	0	1
CONSUMO (M3)	61	N. DEP	TARIFA	DoP		
FACTURACIÓN	Real		SEC. ECO.	8		

**DETALLE DE FACTURACION**

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	17.98
ALCANTARILLADO	6.94
ADMIN.CLIENTES	2.10



CLIENTE

SUBTOTAL  
IVA 0 %

27.02  
0.00

MESES DEUDA

TOTAL A PAGAR

USD

27.02

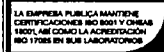
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Empresa Pública Metropolitana  
de Agua Potable y Saneamiento  
RUC: 1768154260001

MATRIZ. Av. Manana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: 1958735  
AUTORIZACIÓN SRI No. 012  
FECHA DE EMISIÓN: 11 012

www.ernaapq.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

11-04-2013



Factura N° 11 - 001 - 003123530

CUENTA N°: 320371565  
RUC/CI: 1000749166  
CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: VACA VACA JULIO MIGUEL  
TELÉFONO:

DIRECCIÓN: BA YARUQUEÑO 10 OCTUBR LT 5A  
PLACA PREDIAL:  
N° DE MEDIDOR: 1124627

SECTOR: YARUQUI  
CTA. ESP: 0

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL
06-09-2012 3,688	05-10-2012 3,741

EVOLUCION DE SU CONSUMO	
PERIODO	M3
11-10	21
11-11	24
11-12	24
12-01	29
12-02	29
12-03	28
12-04	31
12-05	30
12-06	29
12-07	30
12-08	31
12-09	41

**Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie Cobros a Domicilio al 1800-242424.**

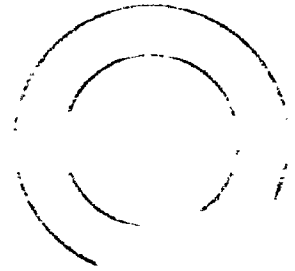
"ESTIMADO CLIENTE" SU FACTURA SE ENCUENTRA EN MORA, CANCELE DE FORMA INMEDIATA, EVITESE LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
20	320	60	4	910	0	1

CONSUMO (M3)	53	N. DEP	TARIFA	DoP
FACTURACIÓN	Real		SEC. ECO.	8

DETALLE DE FACTURACIÓN	
DESCRIPCIÓN	VALOR USD
SALDO ATRASADO	15.10
AGUA	14.54
ALCANTARILLADO	5.61
ADMIN. CLIENTES	2.10
INTERES MES	0.15



SUBTOTAL 37.50  
IVA 0 % 0.00

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD
		37.50

**SGS** El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN 30-10-2012  
FECHA VENCIMIENTO INMEDIATO

◀ VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO ▶

CLIENTE



**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Empresa Pública Metropolitana  
de Agua Potable y Saneamiento  
RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av. Manana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

www.emaapq.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

AUTORIZACIÓN SRI No. 1110958735 VALIDO HASTA 11-04-2013

FECHA DE EMISIÓN: 11-04-2012

RUC/CI: 1704413200  
CONSUMIDOR FINAL

CUENTA N°: 320038035

CLIENTE: MUÑOZ TIPANTIZA JOSE MANU

TELÉFONO:

DIRECCIÓN: BA YARUQUEÑO PAZ LT 1  
PLACA PREDIAL:

SECTOR: YARUQUI  
CTA. ESP: 0

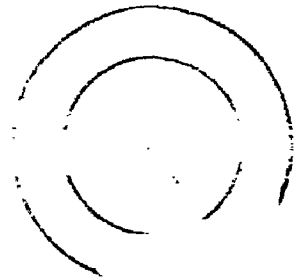
N° DE MEDIDOR: 10908632

Factura No: 001 - 001 - 002070767

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
20	320	60	4	960	77	77
CONSUMO (M3)	3	N. DEP		TARIFA		DoP
FACTURACIÓN	Real			SEC. ECO.		8

**DETALLE DE FACTURACIÓN**

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	0.46
ALCANTARILLADO	0.18
ADMIN CLIENTES	2.10



SUBTOTAL 2.74  
IVA 0% 0.00

MESES DEUDA AL A PAGAR USD 2.74

**FECHA Y LECTURA ANTERIOR**

06-07-2012 62

**FECHA Y LECTURA ACTUAL**

06-08-2012 65

**EVOLUCION DE SU CONSUMO**

PERIODO	M3
1-08	0
1-09	0
1-10	1
1-11	1
1-12	4
2-01	12
2-02	8
2-03	7
2-04	10
2-05	5
2-06	8
2-07	0

**MENSAJES AL CLIENTE**

**"Pague únicamente el monto facturado en agencias y puntos autorizados. La EPMAPS no hace cobros en domicilios. Denuncie cualquier cobro indebido! 1800 242424 denuncias@emaapq.gob.ec"**

**MONTO SUBSIDIADO USD: 2.09**

**"ESTIMADO CLIENTE" CANCELE EL VALOR DE SU FACTURA, HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO Y EVITESE LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO**

FECHA EMISIÓN

27-08-2011

FECHA VENCIMIENTO

20-09-2012

**VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO. SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO**

**SGS** El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108



CLIENTE



Empresa Pública Metropolitana  
de Agua Potable y Saneamiento  
RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av. Manana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370

CONTRIBUYENTE ESPEC

Judicial No. 281 del 23 de Enero de 1997  
10958735

www.emapq.gov.ec

Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

AUTORIZACIÓN SRI No.

FECHA DE EMISIÓN: 11-04-2012

VALIDO HASTA

11-04-2013

CUENTA N°: 320375351

RUC/CI: 1708844277

CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: CAMPAÑA GUTIERREZ ANA MAR

TELÉFONO:

DIRECCIÓN: BA YARUQUEÑO 10 OCTUBR LT 9B

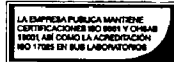
PLACA PREDIAL:

SECTOR: YARUQUI

N° DE MEDIDOR: 1124170

CTA. ESP: 0

Factura 001 - 001 - 003123558



CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
20	320	60	4	1120	0	1
CONSUMO (M3)	Real	N. DEP	TARIFA	DoP		
FACTURACIÓN			SEC. ECO.	8		

DETALLE DE FACTURACION

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
ADMIN.CLIENTES	2.10



CLIENTE

SUBTOTAL

IVA 0 %

2.10

0.00



MESES DEUDA

TOTAL A PAGAR

USD

2.10

FECHA Y LECTURA ANTERIOR

06-09-2012 561

FECHA Y LECTURA ACTUAL

05-10-2012 561

EVOLUCION DE SU CONSUMO

PERIODO M3

11-10	5
11-11	0
11-12	0
12-01	6
12-02	12
12-03	17
12-04	8
12-05	7
12-06	19
12-07	20
12-08	20
12-09	3

Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie al 10958735. Lláme al 1800 24 24 24

"ESTIMADO CLIENTE" CANCELE EL VALOR DE SU FACTURA, HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO Y EVITESE LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

FECHA EMISIÓN  
30-10-2012

FECHA VENCIMIENTO  
19-11-2012

SGS El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO



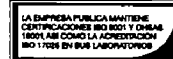
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**



Empresa Pública Metropolitana  
de Agua Potable y Saneamiento  
RUC: 1768154260001

MATRIZ: Av. Manana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No 281 del 23 de Enero de 1997

www.emaapq.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450



AUTORIZACIÓN SRI No. 1 8735 VALIDO HASTA 11-04-2013

FECHA DE EMISIÓN: 11-0-2

CUENTANº: 320953242 RUCICI: 1704073095  
CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: GARZON CAMPANA OSWALDO LE TELÉFONO:

DIRECCIÓN: BA YARUQUEÑO BELLAVIST LT 9B  
PLACA PREDIAL:

SECTOR: YARUQUI  
CTA. ESP: 0

Nº DE MEDIDOR: 10956361

Factura No: -001-003123559

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.	
20	320	60	4	1120	0	2	
CONSUMO (M3)	13	N. DEP		TARIFA		DoP	8
FACTURACIÓN	Real	SEC. ECO.					

**DETALLE DE FACTURACIÓN**

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	2.01
ALCANTARILLADO	0.78
ADMIN.CLIENTES	2.10

**FECHA Y LECTURA ANTERIOR      FECHA Y LECTURA ACTUAL**

06-09-2012      118      05-10-2012      131

**EVOLUCION DE SU CONSUMO**

PERIODO      M3

11-10	2
11-11	1
11-12	9
12-01	7
12-02	2
12-03	3
12-04	7
12-05	5
12-06	10
12-07	11
12-08	7
12-09	15

**Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie al subsidiario al 1800 24 24 24.**

"ESTIMADO CLIENTE" CANCELE EL VALOR DE SU FACTURA, HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO Y EVITESE LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO



CLIENTE

SUBTOTAL 4.89  
IVA 0% 0.00

MESES DEUDA	TOTAL A PAGAR	USD	4.89
-------------	---------------	-----	------

**SGS** El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN 30-10-2012      FECHA VENCIMIENTO 19-11-2012

VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

958

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Empresa Pública Metropolitana  
de Agua Potable y Saneamiento  
RUC. 1768154260001

MATRIZ: Av. Manana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

www.emapq.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450

AUTORIZACIÓN SRI No. 38735  
VALIDO HASTA 11-04-2013

CUENTA N°: 320949165 RUC/CI: 1701583864

CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: GORDILLO HERRERA LUIS ALB

TELÉFONO:

DIRECCIÓN: BA YARUQUEÑO 10 OCTUBR LT 4

PLACA PREDIAL:

SECTOR: YARUQUI

N° DE MEDIDOR: 10908692

CTA. ESP: 0

Factura No: -001 - 003123534

LA EMPRESA PÚBLICA MANTIENE  
CERTIFICACIONES ISO 9001 Y OTRAS  
QUE ASEGUERAN LA ADECUACIÓN  
DE LOS SERVICIOS EN SUS LABORATORIOS

CICLO 20	SECTOR 320	RUTA 60	MZ 4	SECUENCIA 920	PISO 0	DPTO. 1
CONSUMO (M3) FACTURACIÓN	22 Real	N. DEP	TARIFA SEC. ECO.	DOP 8		

**DETALLE DE FACTURACIÓN**

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	3.41
ALCANTARILLADO	1.32
ADMIN.CLIENTES	2.10

**SUBTOTAL**

IVA 0 %

6.83

0.00

6.83

MESES DEUDA

TOTAL A PAGAR

USD

**FECHA Y LECTURA ANTERIOR**

06-09-2012 345

**FECHA Y LECTURA ACTUAL**

05-10-2012 367

**EVOLUCION DE SU CONSUMO**

PERIODO M3

11-10	17
11-11	13
11-12	18
12-01	19
12-02	13
12-03	14
12-04	17
12-05	14
12-06	13
12-07	16
12-08	27
12-09	23

**Pague únicamente el monto facturado en nuestros  
Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos  
autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio.  
Denuncie estos cobros al teléfono 1800-242424.**

**"ESTIMADO CLIENTE" CANCELE EL VALOR DE  
SU FACTURA, HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO  
Y EVITESE LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y  
VALORES POR JUICIO COACTIVO**

FECHA EMISIÓN

30-10-2012

FECHA VENCIMIENTO

19-11-2012

VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO

**SGS**

El Agua Potable de esta  
Empresa Pública tiene certificación del  
cumplimiento de la norma INEN 1108

CLIENTE



**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Empresa Pública Metropolitana  
de Agua Potable y Saneamiento  
RUC. 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

www.emaaq.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450



AUTORIZACIÓN SRI No. 8735 VALIDO HASTA 11-04-2013  
FECHA DE EMISIÓN: 11-04-2012

CUENTA N°: 320282474 RUC/CI: 1001022696  
CONSUMIDOR FINAL

CLIENTE: MATANGO MARIA ROSA TELÉFONO:

DIRECCIÓN: BA YARUQUEÑO 10 OCTUBR LT 7

PLACA PREDIAL: SECTOR: YARUQUI  
N° DE MEDIDOR: 28015 CTA. ESP: 0

Factura No: - 001 - 002598543

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
20	320	60	7	1320	0	1
CONSUMO (M3) FACTURACIÓN		23 Real	N. DEP	TARIFA SEC. ECO.	DoP 8	

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
06-08-2012	5,565	06-09-2012	5,588

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	3 56
ALCANTARILLADO	1 37
ADMIN CLIENTES	2 10

EVOLUCION DE SU CONSUMO	
PERIODO	M3
1-09	67
1-10	32
1-11	38
1-12	51
2-01	45
2-02	33
2-03	40
2-04	25
2-05	36
2-06	30
2-07	29
2-08	28

**Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie Cobros a Domicilio al 800-242424**

"ESTIMADO CLIENTE" CANCELE EL VALOR DE SU FACTURA, HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO Y EVITESE LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO



SUBTOTAL	7.03
IVA 0 %	0 00
MESES DEUDA	7.03
TOTAL A PAGAR	USD

**SGS** El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

FECHA EMISIÓN: 27-09-2012 FECHA VENCIMIENTO: 19-10-2012

**VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO**

CLIENTE

# INFORME EMPRESA ELECTRICA QUITO



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-007-002692063

Autorización SRI: 1110588751  
Fecha de autorización: 01/02/2012  
Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 133607918-3K  
Valor a pagar: 21.37

Fecha de emisión 07/11/2012

Fecha de vencimiento 26/11/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1336079 - 0 PITACUAR ATIS LUIS NELSON  
CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1401336079 Cédula / R.U.C.: 100155444-1  
Dirección servicio: 10 DE OCTUBRE LT-29 PB 19 DE MARZO BALCON YARUQUENO  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 16 03-03-095-0623  
Parroquia - Cantón: YARUQUI DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Comercial sin Demanda (Baja Tension) 07/11/2012

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 13442-KRI-AB Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %  
Desde: 04/10/2012 Hasta: 06/11/2012 Días: 33 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	64212.00	64002.00	210 kWh		12.81
07h00-22h00			kWh		0
22h00-07h00			kWh		0
Reactiva			kvarh		0
Demanda Cliente			kW		0
Maxima			kW		0
Maxima en pico			kW		0

VALOR FACTURABLE: 12.81  
COMERCIALIZACION: 1.41  
SERV.ALUM.PUB: 1.35  
I.V.A (0%): 0.00

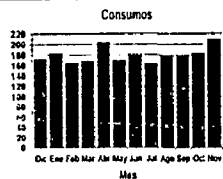
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 15.57

Su ahorro por la Tarifa de Dignidad es de 0.00

La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-007-002692063

Autorización SRI: 1110588751  
Fecha de autorización: 01/02/2012  
Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 133607918-3K  
Valor a pagar: 21.37

Fecha de emisión 07/11/2012

Fecha de vencimiento 26/11/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1336079 - 0 PITACUAR ATIS LUIS NELSON  
CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1401336079 Cédula / R.U.C.: 100155444-1  
Dirección servicio: 10 DE OCTUBRE LT-29 PB 19 DE MARZO BALCON YARUQUENO  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 16 03-03-095-0623  
Parroquia - Cantón: YARUQUI DISTRITO METROPO: ITANO QUITO  
Tarifa: Comercial sin Demanda (Baja Tension) 07/11/2012

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	4.38
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.42
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		5.80

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	15.57
Otros valores a pagar (2):	5.80
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>21.37</b>

La Energía ya es de todos!

(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 3.90

Pagar hasta: 26/11/2012

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-007-002692063

Autorización SRI: 1110588751  
Fecha de autorización: 01/02/2012  
Válida hasta: 13/01/2013



5266

No.Control: 133607918-3K  
Valor: 21.37



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-007-002692063

Autorización SRI: 1110588751  
Fecha de autorización: 01/02/2012  
Válida hasta: 13/01/2013



5266

No.Control: 133607918-3K  
Valor: 21.37

COPIA - EMISOR

RECAUDACIÓN

COPIA - EMISOR

RECAUDACIÓN



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº. 5368  
**Factura No. 001-007-002380125**  
 Autorización SRI: 1110588751  
 Fecha de autorización: 01/02/2012  
 Válida hasta: 13/01/2013  
 N.º Control: 123413921-14  
 Valor a pagar: 7.33

05/10/2012

24/10/2012

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR:**

**Fecha de vencimiento:**

SUMINISTRO: **1234139 - 3** ONA YOLANDA  
 CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: **1401234139** Cédula / R.U.C.: 171516606-0  
 Dirección servicio: 10 DE OCTUBRE 30 PB S/N BALCON YARUQUENIO  
 Dirección notificación: Domicilio  
 Plan/Geocódigo: 16 03-03-095-0591  
 Parroquia - Cantón: YARUQUI DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
 Tarifa: Residencial (Baja Tension) 05/10/2012

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:**

Medidor: 216581-HEX-AB Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %  
 Desde: 03/09/2012 Hasta: 04/10/2012 Días: 31 Tipo consumo: Leído

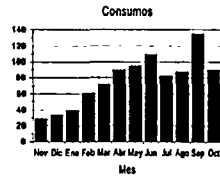
LECTURAS				Unid.	Valores
Descripción	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	9009.00	8919.00	90 kWh	6.24	
07h00-22h00			kWh	0	
22h00-07h00			kWh	0	
Reactiva			kvarh	0	
Demanda Cliente			kW	0	
Maxima			kW	0	
Maxima en pico			kW	0	

VALOR FACTURABLE: 6.24  
 COMERCIALIZACION: 1.41  
 SUBSIDIO CRUZADO: 1.60  
 SERV.ALUM.PUB: 0.57  
 SUBSID.TARI.DIG.ELEC: 1.04  
 I.V.A.(0%): 0.00  
 SUBSID.TARI.DIG.COME: 0.71  
**TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 4.87**

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **1.75**

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:**

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº. 5368  
**Factura No. 001-007-002380125**  
 Autorización SRI: 1110588751  
 Fecha de autorización: 01/02/2012  
 Válida hasta: 13/01/2013  
 N.º Control: 123413921-14  
 Valor a pagar: 7.33

05/10/2012

24/10/2012

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR:**

**Fecha de vencimiento:**

SUMINISTRO: **1234139 - 3** ONA YOLANDA  
 CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: **1401234139** Cédula / R.U.C.: 171516606-0  
 Dirección servicio: 10 DE OCTUBRE 30 PB S/N BALCON YARUQUENIO  
 Dirección notificación: Domicilio  
 Plan/Geocódigo: 16 03-03-095-0591  
 Parroquia - Cantón: YARUQUI DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
 Tarifa: Residencial (Baja Tension) 05/10/2012

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.46
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.00
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		<b>2.46</b>

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	<b>4.87</b>
Otros valores a pagar (2):	<b>2.46</b>
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>7.33</b>

(\* BASE PARA RETENCION 1%: **cc de tod 0.00**)

Pagar hasta: **24/10/2012**

CAR YARUQUI 000 10/23/2012 12:24:55 SFDN:W7L-ÁUL

OFF LINE 1001234139213 7.33

\*\*\*\* FACTURA PAGADA \*\*\*\*

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº. 5368  
**Factura No. 001-007-002380125**  
 Autorización SRI: 1110588751  
 Fecha de autorización: 01/02/2012  
 Válida hasta: 13/01/2013

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-007-002692075

Autorización SRI: 1110588751  
Fecha de autorización: 01/02/2012  
Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 157997315-K9  
Valor a pagar: 8.14

Fecha de emisión: 07/11/2012

Fecha de vencimiento: 26/11/2012

**FORMACION DEL CONSUMIDOR:**

INISTRO: 1579973 - 0 OSTAIZA PINARGOTE PEDRO FERNANDO

CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1401579973 Cédula / R.U.C.: 172051262-1

Dirección servicio: BELLAVISTA S/N PB LA VICTORIA BALCON YARUQUEÑO

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 16 03-03-095-0712

Parroquia - Cantón: YARUQUI DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension) 07/11/2012

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:**

Medidor: 1125150-SAX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00

Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %

Desde: 04/10/2012 Hasta: 06/11/2012 Días: 33 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	3097.00	2995.00	102	kWh	7.1
07h00-22h00				kWh	0
22h00-07h00				kWh	0
Reactiva				kvarh	0
Demanda Cliente				kW	0
Maxima				kW	0
Maxima en pico				kW	0

VALOR FACTURABLE:	7.10
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	2.00
SERV.ALUM.PUB	0.72
SUBSID.TARI.DIG.ELEC	1.02
I.V.A.(0%)	0.00
SUBSID.TARI.DIG.COME	0.71
<b>TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1):</b>	<b>5.50</b>

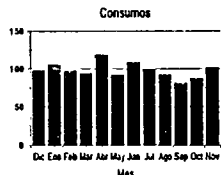
La Energía ya es de todos!

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

1.73

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:**

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-007-002692075

Autorización SRI: 1110588751  
Fecha de autorización: 01/02/2012  
Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 157997315-K9  
Valor a pagar: 8.14

Fecha de emisión: 07/11/2012

Fecha de vencimiento: 26/11/2012

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 1579973 - 0 OSTAIZA PINARGOTE PEDRO FERNANDO

CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1401579973 Cédula / R.U.C.: 172051262-1

Dirección servicio: BELLAVISTA S/N PB LA VICTORIA BALCON YARUQUEÑO

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 16 03-03-095-0712

Parroquia - Cantón: YARUQUI DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension) 07/11/2012

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.46
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.18
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		2.64

**TOTAL A PAGAR**

Valor servicio eléctrico (1):	5.50
Otros valores a pagar (2):	2.64
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>8.14</b>



La Energía ya es de todos!

(\*) BASE PARA RETENCIÓN 1%: 0.60

Pagar hasta: 26/11/2012

CAR YARUQUI 000 11/19/2012 08:55:05 KEEPcoÁúx\*Lj

OSTAIZA PINARGOTE PEDRO FERNAN 1001579973152 8.14 11/26/2012

\*\*\* FACTURA PAGADA \*\*\*

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO

IMPRESO POR ENCARGO DE AERVEN S.A. - TEL: 02 222 2222



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-007-002692053

Autorización SRI: 1110588751  
Fecha de autorización: 01/02/2012  
Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 123413522-48  
Valor a pagar: 4.96

Fecha de emisión 07/11/2012

Fecha de vencimiento 26/11/2012

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 1234135 - 0 GARZON C MARIO A  
CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1401234135 Cédula / R.U.C.: 170407124-8  
Dirección servicio: 10 DE OCTUBRE 31 PB CALLE S/N BALCON YARUQUENIO  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 16 03-03-095-0581  
Parroquia - Cantón: YARUQUI DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Residencial (Baja Tension) 07/11/2012

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:**

Medidor: 216493-HEX-AB Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %  
Desde: 04/10/2012 Hasta: 06/11/2012 Días: 33 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	2035.00	1989.00	46 kWh		3.13
07h00-22h00			kWh		0
22h00-07h00			kWh		0
Reactiva			kvarh		0
Demanda Cliente			kW		0
Maxima			kW		0
Maxima en pico			kW		0

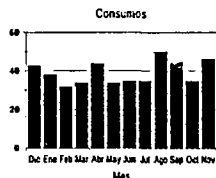
VALOR FACTURABLE: 3.13  
COMERCIALIZACION 1.41  
SUBSIDIO CRUZADO 2.00  
SERV.ALUM.PUB 0.39  
I.V.A.(0%) 0.00  
SUBSID.TARI.DIG.COME 0.00  
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 2.93

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

La Energía ya es de todos!

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:**

CONCEPTO VALOR  
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-007-002692053

Autorización SRI: 1110588751  
Fecha de autorización: 01/02/2012  
Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 123413522-48  
Valor a pagar: 4.96

Fecha de emisión 07/11/2012

Fecha de vencimiento 26/11/2012

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 1234135 - 0 GARZON C MARIO A  
CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1401234135 Cédula / R.U.C.: 170407124-8  
Dirección servicio: 10 DE OCTUBRE 31 PB CALLE S/N BALCON YARUQUENIO  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 16 03-03-095-0581  
Parroquia - Cantón: YARUQUI DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Residencial (Baja Tension) 07/11/2012

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.46
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.57
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		2.03

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	2.93
Otros valores a pagar (2):	2.03
<b>TOTAL: (1) + (2):</b>	<b>4.96</b>

(\*) BASE PARA RETENCION 1% 0.00

Pagar hasta: 26/11/2012

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO





EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.E.E.Q.

Factura No. **001-007-002380084**

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001



Nº. 5368



Autorización SRI: **1110588751**  
Fecha de autorización: **01/02/2012**  
Válida hasta: **13/01/2013**

No. de Control: **112713223-92**  
Valor a pagar: **11.21**

05/10/2012

24/10/2012

**FINFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

**Fecha de vencimiento**

SUMINISTRO: **1127132 - 4** MERO MERO-EPIFANIO-ALIVAR

CO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: **1401127132** Cédula / R.U.C.: 130272616-9

Dirección servicio: PASAJE S/N S/N PB SAN JOSE BUENA ESPERANZA

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 16 03-03-095-0231

Parroquia - Cantón: YARUQUI

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

05/10/2012

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.46
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.27

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):

**2.73**

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	<b>8.48</b>
Otros valores a pagar (2):	<b>2.73</b>
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>11.21</b>

(\*) BASE PARA RETENCION 1% es de **0.00**

Pagar hasta: **24/10/2012**

ORIGINAL - USUARIO

244

CAR135 000 11/19/2012 08:24:00 1001127101242

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. E.E.Q. Las Casas #1-24 y Av. 10 de Agosto, R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

GUANA CONDOR JOSE PE OADMSUqLJLV6

Factura No. 001-007-002692R12

Autorización SRI: 1110588751  
Fecha de autorización: 01/02/2012  
Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 112710124-4K  
Valor a pagar: 21.24

(Fecha de emisión) 11/11/2012

(Fecha de vencimiento) 26/11/2012

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMI' IO: 1127101 - 4 GUANA CONDOR JOSE PEDRO

CODIG\_ UNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1401127101 Cédula / R.U.C.: 170776949-1

Dirección servicio: PASAJE S/N S/N PB SAN JOSE BUENA ESPERANZA-YAR

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 16 03-03-095-0211

Parroquia - Cantón: YARUQUI

DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension)

07/11/2012

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.46
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.13
<b>VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:</b>		
<b>TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):</b>		<b>3.59</b>

<b>TOTAL A PAGAR</b>	
Valor servicio eléctrico (1):	17.65
Otros valores a pagar (2):	3.59
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>21.24</b>



'La Energía ya es de todos!'

(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 26/11/2012

CAR YARUQUI 000 11/19/2012 08:24:00 OADMSUqLJLV6

GUANA CONDOR JOSE PEDRO 1001127101242 21.24 11/26/2012

\*\*\* FACTURA PAGADA \*\*\*

ORIGINAL - USUARIO

213

EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A. E.E.Q.

**Factura No. 001-007-001487988**

Autorización SRI: 1110588751  
Fecha de autorización: 01/02/2012  
Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 112683420-56  
Valor a pagar: 5.12

**Fecha de emisión** 05/07/2012

**Fecha de vencimiento** INMEDIATO

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUBJECTO: **1126834 - K** OCHOA ABEL OSWALDO

CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: **1401126834** Cédula / R.U.C.: 010325819-0

Dirección servicio: PASAJE S/N LT 15 PB 1 SAN JOSE BA BUENA ESPERANZA

Dirección notificación: Domicilio

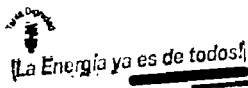
Plan/Geocódigo: 16 03-03-095-0201

Parroquia - Cantón: YARUQUI DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension) 05/07/2012

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.46
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.27
SALDO ANTERIOR (1)		2.53
INTERES MORA		0.01
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		4.27



TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	0.85
Otros valores a pagar (2):	4.27
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>5.12</b>

E PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: INMEDIATO

CAR YARUQUI 001 07/23/2012 12:32:00 KFANM/gz-7\$A

OCHOA ABEL OSWALDO 1001126834202 5.12 07/23/2012

\*\*\*\* FACTURA PAGADA \*\*\*\*

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto, R.U.C.: 1790053881001 / CONTABILIDAD TELEFÓNICA: 22551111

Factura No. **001-007-002380084**

Autorización SRI: 1110588751  
Fecha de autorización: 01/02/2012  
Válida hasta: 13/01/2013

No. de Control: 112713223-92  
Valor a pagar: 11.21

05/10/2012

24/10/2012

**Fecha** INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

**Fecha de vencimiento**

SUMINISTRO: **1127132 - 4** MERO-MERO-EPIFANIO-ALIVAR

CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: **1401127132** Cédula / R.U.C.: 130272616-9

Dirección servicio: PASAJE S/N S/N PB SAN JOSE BUENA ESPERANZA

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 16 03-03-095-0231

Parroquia - Cantón: YARUQUI DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension) 05/10/2012

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:**

Medidor: 432471-KRI-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00

Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %

Desde: 03/03/2012 Hasta: 04/10/2012 Días: 31 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	13731.00	13617.00	114	kWh	7.97
07h00-22h00				kWh	0
22h00-07h00				kWh	0
Reactiva				kvarh	0
Demanda Cliente				kW	0
Maxima				kW	0
Maxima en pico				kW	0

VALOR FACTURABLE:	7.97
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	1.60
SERV.ALUM.PUB	0.70
I.V.A.(0%)	0.00
<b>TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1):</b>	<b>8.48</b>

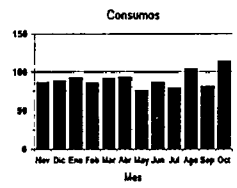
Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.00**



El pago se debe realizar en el punto de consumo

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:**

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



CÓDIGO 06031204

IMPRESO POR GRAFICAS INTERVE C.A. - RUC: 1790043475001

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-007-000602570  
Autorización SRI: 1110588751  
Fecha de autorización: 01/02/2012  
Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 164950116-13  
Valor a pagar: 7.22

Fecha de emisión

04/04/2012

Fecha de vencimiento

23/04/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1649501 - 8 BAÑOS ZAPATA VICTOR HUGO

Cédula / R.U.C.: 170552205-8 04/04/2012  
Dirección servicio: DEL PUENTE PB PRINCIPAL EL BALCON  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 16 03-03-095-0235  
Parroquia - Cantón: YARUQUI DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

Medidor: 1211406-HEX-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %  
Desde: 01/03/2012 Hasta: 03/04/2012 Días: 33 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	180.00	90.00	90	kWh	6.24
07h00-22h00				kWh	0
22h00-07h00				kWh	0
Reactiva				kvarh	0
Demanda Cliente				kW	0
Maxima				kW	0
Maxima en pico				kW	0

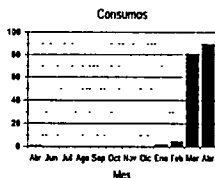
VALOR FACTURABLE: 6.24  
COMERCIALIZACION 1.41  
SUBSIDIO CRUZADO 1.20  
SUBSID.TARI.DIG.ELEC 1.44  
I.V.A.(0%) 0.00  
SUBSID.TARI.DIG.COME 0.71  
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 4.30

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 2.15

La Energía ya es de todos

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR  
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-007-000602570  
Autorización SRI: 1110588751  
Fecha de autorización: 01/02/2012  
Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 164950116-13  
Valor a pagar: 7.22

Fecha de emisión

04/04/2012

Fecha de vencimiento

23/04/2012

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1649501 - 8 BAÑOS ZAPATA VICTOR HUGO

Cédula / R.U.C.: 170552205-8 04/04/2012  
Dirección servicio: DEL PUENTE PB PRINCIPAL EL BALCON  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 16 03-03-095-0235  
Parroquia - Cantón: YARUQUI DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.46
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.46
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.00
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		2.92

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	4.30
Otros valores a pagar (2):	2.92
TOTAL (1) + (2):	7.22

(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 23/04/2012

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

CÓDIGO 08031204

IMPRESO POR GRAFICAS AYERVE C.A. - RUC: 1790043170001

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-007-002692003  
Autorización SRI: 1110588751  
Fecha de autorización: 01/02/2012  
Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 115421411-59  
Valor a pagar: 6.44

Fecha de emisión 07/11/2012

Fecha de vencimiento 26/11/2012

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

MINISTRO: 1154214 - K TORRES GOMEZ LUIS GONZALO  
CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1401154214 Cédula / R.U.C.: 100152308-1  
Dirección servicio: S/N S/N PB S/N BUENA ESPERANZA  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 16 03-03-095-0151  
Parroquia - Cantón: YARUQUI DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Residencial (Baja Tension) 07/11/2012

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:**

Medidor: 187692-KRI-AB Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %  
Desde: 04/10/2012 Hasta: 06/11/2012 Días: 33 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	12155.00	12082.00	73	kWh	5.03
07h00-22h00				kWh	0
22h00-07h00				kWh	0
Reactiva				kvarh	0
Demanda Cliente				kW	0
Maxima				kW	0
Maxima en pico				kW	0

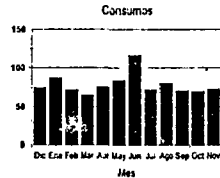
VALOR FACTURABLE:	5.03
COMERCIALIZACION	1.41
SUBSIDIO CRUZADO	2.00
SERV.ALUM.PUB	0.55
SUBSID.TARI.DIG ELEC	0.11
I.V.A.(0%)	0.00
SUBSID.TARI.DIG.COME	0.74
<b>TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1):</b>	<b>4.17</b>

La Energía ya es de todos.

Su ahorro por la Tarifa de  
la Dignidad es de  
0.82

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:**

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-007-002692003  
Autorización SRI: 1110588751  
Fecha de autorización: 01/02/2012  
Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 115421411-59  
Valor a pagar: 6.44

Fecha de emisión 07/11/2012

Fecha de vencimiento 26/11/2012

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 1154214 - K TORRES GOMEZ LUIS GONZALO  
CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1401154214 Cédula / R.U.C.: 100152308-1  
Dirección servicio: S/N S/N PB S/N BUENA ESPERANZA  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 16 03-03-095-0151  
Parroquia - Cantón: YARUQUI DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Residencial (Baja Tension) 07/11/2012

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.46
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.81
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		2.27

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	4.17
Otros valores a pagar (2):	2.27
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>6.44</b>

(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 26/11/2012

CAR YARUQUI 000 11/19/2012 09:33:33 OADNT@7VT6LL  
TORRES GOMEZ LUIS GONZALO 1001154214113 6.44 11/26/2012  
\*\*\*\* FACTURA PAGADA \*\*\*\*

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR





EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-007-002692005

Autorización SRI: 1110588751  
Fecha de autorización: 01/02/2012  
Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 112683624-08  
Valor a pagar: 5.66

Fecha de emisión 07/11/2012

Fecha de vencimiento 26/11/2012

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 1126836 - 6 CAHUIÑAS ASCANTA JOSE MANUEL (2)  
CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1401126836 Cédula / R.U.C.: 170552487-2  
Dirección servicio: PASAJE S/N S/N PB SAN JAOSÉ BA.BUENA ESPERANZA  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 16 03-03-095-0171  
Parroquia - Cantón: YARUQUI DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Residencial (Baja Tension) 07/11/2012

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:**

Medidor: 432473-KRI-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %  
Desde: 04/10/2012 Hasta: 06/11/2012 Días: 33 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	5185.00	5127.00	58 kWh		3.97
07h00-22h00			kWh		0
22h00-07h00			kWh		0
Reactiva			kvarh		0
Demanda Cliente			kW		0
Maxima			kW		0
Maxima en pico			kW		0

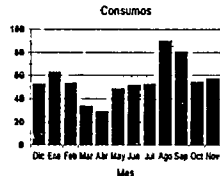
VALOR FACTURABLE: 3.97  
COMERCIALIZACION 1.41  
SUBSIDIO CRUZADO - 2.00  
SERV.ALUM.PUB 0.46  
I.V.A (0%) 0.00  
SUBSID.TARI.DIG.COME - 0.36  
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 3.48

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.36

La Energía ya es de todos!

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:**

CONCEPTO VALOR  
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-007-002692005

Autorización SRI: 1110588751  
Fecha de autorización: 01/02/2012  
Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 112683624-08  
Valor a pagar: 5.66

Fecha de emisión 07/11/2012

Fecha de vencimiento 26/11/2012

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: 1126836 - 6 CAHUIÑAS ASCANTA JOSE MANUEL (2)  
CODIGO UNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1401126836 Cédula / R.U.C.: 170552487-2  
Dirección servicio: PASAJE S/N S/N PB SAN JAOSÉ BA.BUENA ESPERANZA  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 16 03-03-095-0171  
Parroquia - Cantón: YARUQUI DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Residencial (Baja Tension) 07/11/2012

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.46
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.71
CREDITO MATRICULA		0.01
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		2.18

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	3.48
Otros valores a pagar (2):	2.18
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>5.66</b>

(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 26/11/2012

CAR YARUQUI 000 11/20/2012 12:07:16 PFFKM/gz)gV6

CAHUIÑAS ASCANTA JOSE MANUEL ( 1001126836244 5.66 11/26/2012

\*\*\*\* FACTURA PAGADA \*\*\*\*

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO

929



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto, R.U.C.: 1790053881001 / CONT. N.º 5368  
**Factura No. 001-007-002380083**

Autorización SRI: 1110588751  
Fecha de autorización: 01/02/2012  
Válida hasta: 13/01/2013

N.º Control: 112840623-53  
Valor a pagar: 2.53

05/10/2012

24/10/2012

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR:**

**Fecha de vencimiento:**

SUMINISTRO: **1128406 - K** - TUPIZA SANCHEZ JUAN ANTONIO

CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: **1401128406** Cédula / R.U.C.: 170668719-9

Dirección servicio: PASAJE S/N S/N PB 1 SAN JOSE BUENA ESPERANZA

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 16 03-03-095-0221

Parroquia - Cantón: YARUQUI DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension) 05/10/2012

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:**

Medidor: 462225-TEC-AM Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00

Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %

Desde: 03/09/2012 Hasta: 04/10/2012 Días: 31 Tipo consumo: Leído

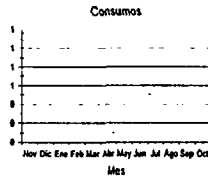
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	319.00	319.00	0	kWh	0
07h00-22h00				kWh	0
22h00-07h00				kWh	0
Reactiva				kvarh	0
Demanda Cliente				kW	0
Maxima				kW	0
Maxima en pico				kW	0

VALOR FACTURABLE:  
COMERCIALIZACION 1.41  
SUBSIDIO CRUZADO 0.00  
SERV.ALUM.PUB 0.11  
I.V.A.(0%) 0.00  
SUBSID.TARI.DIG.COME 0.71  
**TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 0.81**

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.71**

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:**

CONCEPTO VALOR  
TOTAL VALORES PENDIENTES:



CÓDIGO 06031204

IMPRESO POR GRÁFICAS AVERVE C.A. - RUC: 1790043479001

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto, R.U.C.: 1790053881001 / CONT. N.º 5368  
**Factura No. 001-007-002380083**

Autorización SRI: 1110588751  
Fecha de autorización: 01/02/2012  
Válida hasta: 13/01/2013

N.º Control: 112840623-53  
Valor a pagar: 2.53

05/10/2012

24/10/2012

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR:**

**Fecha de vencimiento:**

SUMINISTRO: **1128406 - K** - TUPIZA SANGHEZ JUAN ANTONIO

CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: **1401128406** Cédula / R.U.C.: 170668719-9

Dirección servicio: PASAJE S/N S/N PB 1 SAN JOSE BUENA ESPERANZA

Dirección notificación: Domicilio

Plan/Geocódigo: 16 03-03-095-0221

Parroquia - Cantón: YARUQUI DISTRITO METROPOLITANO QUITO

Tarifa: Residencial (Baja Tension) 05/10/2012

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.46
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.26
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		1.72

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	0.81
Otros valores a pagar (2):	1.72
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>2.53</b>

(\*) BASE PARA RETENCION 1%: es de to: 0.00

Pagar hasta: 24/10/2012

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



001203467



No. de Control: 123776508-36  
 Valor a pagar: 14.92

**Fecha de vencimiento** 22/06/2012

ANI JUAN  
 765 Cédula / R.U.C.: 171822311-6  
 JOSE SAN JOSE-YARUQUI

DISTRITO METROPOLITANO QUITO 06/06/2012

n: 1.00 Constante: 1.00

consumo: Leído

Valores	VALOR FACTURABLE:	9.65
9.65	COMERCIALIZACION	1.41
0	ALUMBRADO PUBLICO	0.83
0	I.V.A.(0%)	0.00
0	<b>TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1):</b>	<b>11.89</b>

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.00**

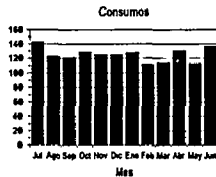
ORIGINAL - USUARIO

Demanda Cliente		kW	
Maxima			0
Maxima en pico			0

La Energía ya es de todos!

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:**

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.

Factura No. 001-007-001203467

Autorización SRI: 1110588751  
 Fecha de autorización: 01/02/2012  
 Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 123776508-36  
 Valor a pagar: 14.92

**Fecha de emisión** 06/06/2012

**Fecha de vencimiento** 22/06/2012

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUBSTRATO: 1237765 - 7 CHAMBI MAMANI JUAN  
 CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1401237765 Cédula / R.U.C.: 171822311-6  
 Dirección servicio: BUENA ESPERANZA S/N PB SAN JOSE SAN JOSE-YARUQUI  
 Dirección notificación: Domicilio  
 Plan/Geocódigo: 16 03-03-095-0191  
 Parroquia - Cantón: YARUQUI DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
 Tarifa: Residencial (Baja Tension) 06/06/2012

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.46
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.57
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
<b>TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):</b>		<b>3.03</b>

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	11.89
Otros valores a pagar (2):	3.03
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>14.92</b>

(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 22/06/2012

ORIGINAL - USUARIO



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-007-002078410  
Autorización SRI: 1110588751  
Fecha de autorización: 01/02/2012  
Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 141373722-98  
Valor a pagar: 15.43

05/09/2012

Fecha de emisión

24/09/2012

Fecha de vencimiento

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

UMINISTRO: 1413737 - 8 BASTIDAS CUPUERAN LUIS ANIBAL  
ODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1401413737 Cédula / R.U.C.: 170865095-5

Dirección servicio: CALLE A 9 PB SUBIDA AL AREA VERDE BUENA ESPERANZA  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 16 03-03-095-0150  
Parroquia - Cantón: YARUQUI DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Residencial (Baja Tension) 05/09/2012

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:

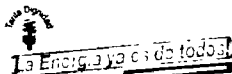
Medidor: 518564-HEB-AB Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %  
Desde: 03/08/2012 Hasta: 03/09/2012 Días: 31 Tipo consumo: Lelido

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	8177.00	8034.00	143 kWh		10.09
07h00-22h00			kWh		0
22h00-07h00			kWh		0
Reactiva			kvarh		0
Demanda Cliente			kW		0
Maxima			kW		0
Maxima en pico			kW		0

VALOR FACTURABLE: 10.09  
COMERCIALIZACION: 1.41  
ALUMBRADO PUBLICO: 0.86  
I.V.A.(0%): 0.00

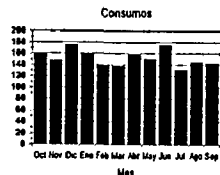
TOTAL SERVICIO ELECTRICO (1): 12.36

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00



VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:

CONCEPTO VALOR  
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-007-002078410  
Autorización SRI: 1110588751  
Fecha de autorización: 01/02/2012  
Válida hasta: 13/01/2013



No. de Control: 141373722-98  
Valor a pagar: 15.43

05/09/2012

Fecha de emisión

24/09/2012

Fecha de vencimiento

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

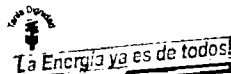
SUMINISTRO: 1413737 - 8 BASTIDAS CUPUERAN LUIS ANIBAL  
CODIGO ÚNICO ELÉCTRICO NACIONAL: 1401413737 Cédula / R.U.C.: 170865095-5

Dirección servicio: CALLE A 9 PB SUBIDA AL AREA VERDE BUENA ESPERANZA  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 16 03-03-095-0150  
Parroquia - Cantón: YARUQUI DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Residencial (Baja Tension) 05/09/2012

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.46
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1.61
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		3.07

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	12.36
Otros valores a pagar (2):	3.07
<b>TOTAL (1) + (2):</b>	<b>15.43</b>



(\*) BASE PARA RETENCION 1% 0.00

Pagar hasta: 24/09/2012

CAR YARUQUI 000 09/25/2012 16:32:23 PEAN<L,p0qIU

BASTIDAS CUPUERAN LUIS ANIBAL 1001413737223 15 43 09/24/2012

\*\*\*\* FACTURA PAGADA \*\*\*\*

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

935

MAGDALENA

RODRIGUEZ

I 13

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIO  
ROMAN CHACON  
DORA...

**NOTARIA DECIMO SEXTA  
DEL CANTON QUITO**

**DR. GONZALO ROMAN CHACON**

Copia: TERCERA

De: PODER ESPECIAL

Otorgado por: LEON CHIRIBOGA Y SEÑORA

A favor de: MILTON ARTURO JURADO VEGA Y LUIS VINUEZA

El: 12 DE DICIEMBRE DE 1996

Parroquia:

Cuánta: INDETERMINADA

Quito, a 11 DE OCTUBRE DE 1999

Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de PODER ESPECIAL que a mas de las cláusulas de estilo que se servirá agregar consten las siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Los cónyuges señores LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la parroquia de Yaruguí, de este cantón Quito; SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los señores LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO son dueños y propietarios del sesenta y siete punto veinte y siete por ciento, de un lote de terreno con una cabida de treinta mil cincuenta metros cuadrados, cuyos linderos para una futura partición son los siguientes: AL NORTE: en una longitud de ciento ochenta y nueve metros con cuarenta centímetros, el mismo que esta ubicado en la parroquia de Yaruguí, de este cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirieron mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones a los cónyuges señores: Reinaldo Floresmilb Carvajal Chavez y Elina Dominguez Ayala, protocolizada el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el señor docotr Nelson Galarza Paz, Notario Décimo Sexto de este cantón Quito, legalmente inscrita el veinte y siete de diciembre del mismo año en el Registro de la Propiedad; TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos los mandantes en forma libre y voluntaria confieren Poder Especial Amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de los señores: MILTON ARTURO JURADO VEGA y LUIS GUILLERMO VINUEZA, de estado civil casados, domiciliados en



PODER ESPECIAL

A 18  
Román

OTORGADO POR

LENIN CHIRIBOGA Y SENORA

EN FAVOR DE

MILTON ARTURO JURADO VEGA Y LUIS GUILLERMO VINUEZA

CUANTIA INDETERMINADA

WCG

DI 22 CORLAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Jueves doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen los cónyuges señores: LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, casados, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar, y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y me presentan la siguiente minuta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literalmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el

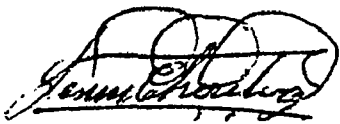


Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Abogado  
Ecuador

16  
omán

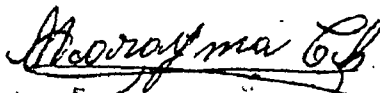
la parroquia de Yaruquí, para que a nombre y en representación de los señores Mandantes, sus Mandatarios hagan lo siguiente: A.- Den en venta y perpetua enajenación los derechos y acciones que tienen los mandantes en el lote descrito en la cláusula de los antecedentes, fijen precios, linderos, formas de pago, fraccionen, firmen conjuntamente planos, obtengan la respectiva Autorización para la respectiva partición por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, soliciten permisos de construcción y en fin realicen todas las gestiones que estimen necesarias para que en caso de ser necesario obtengan la Autorización correspondiente para el fraccionamiento en lotes de acuerdo a las Regulaciones emitidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y además firmen conjuntamente las respectivas Promesas de Compra Venta, o en su caso firmen de igual forma las escrituras definitivas de compra venta, soliciten la inscripción de las escrituras el Registro de la Propiedad correspondiente, se deja expresa constancia que los mandantes dejarán un paso de tránsito para acceso al lote que se encuentra en la parte superior de los otorgantes; CUARTA: El presente mandato no podrá ser transferido a terceras personas sin el expreso consentimiento de los mandantes, a excepción del caso de litigio, debiendo ser transferido en la persona de un abogado de su confianza. QUINTA. En fin, los señores Mandantes confieren a sus mandatarios las facultades que sean necesarias, las comunes a los procuradores, y las especiales consignadas en el artículo cuarenta y ocho del

Código de Procedimiento Civil en vigencia, inclusive la de sustituir este Poder, total o parcialmente para el cabal desempeño de este mandato. Usted señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este Poder. HASTA AQUI LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se halla firmada por el señor doctor FLAVIO SANCHEZ LOPEZ, abogado con matricula profesional número ocho cinco nueve del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leida que le fue a los intervinientes por mi el Notario se ratifican y firman en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



SR. LENIN CHIRIBOGA

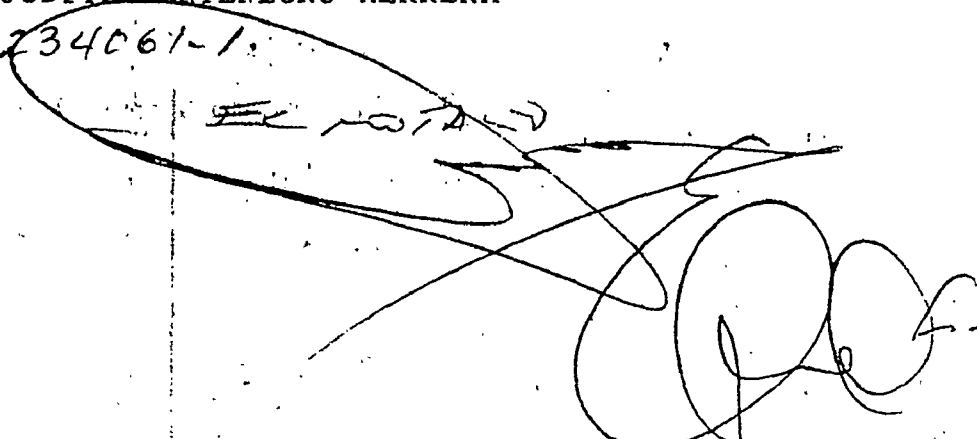
C. C. Nº 170051917-4



Sra. MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA

C. C. Nº 170234061-1

ER NOTARIO







NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER  
ESPECIAL OTORGADO POR LENIN CRIBOGA Y SEÑORA EN  
FAVOR DE MILTON ARTURO JURADO VEGA Y LUIS GUILLERMO  
VINUEZA ,Debidamente sellada y firmada en Quito a  
once de Octubre de mil novecientos noventa y nueve

EL NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA  
16ª

NOTARIA  
16ª

68

554



H

# NOTARIA SEGUNDA

A CARGO DE:

## Mariana Durán Salgado

Copia PRIMERA

De la Escritura COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada el 26 de agosto del 2001

Por LENIN CHIRIQUA

A favor de JUANITO PEREZ

Cuantía 15000 USD

SAQUISILI - ECUADOR

10



COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA

LENIN CHIRIBOGA Y SEÑORA

A FAVOR DE:

JUANITO PEREZ

CUANTIA: 8000USD

DI 2 COPIAS

GR

En la ciudad de Saquisilí, provincia del Cotopaxi, hoy día veintidós de agosto del dos mil once ante mi DOCTORA MARIANA DURAN SALGADO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SAQUSIILI comparecen a la celebración de la presente escritura publica de compraventa de derechos y acciones por una parte en calidad de vendedores los cónyuges señores LENIN CHIRIBOGA Y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, casados entre si, debidamente representados par su mandatario el señor MILTON ARTURO JURADO VEGA, conforme el poder que se adjunta como documento habilitante, en calidad de VENDEDORES; y por otra parte en calidad de COMPRADOR el señor JUANITO PEREZ, de estado civil casado con la señora Maria Luzmila Chachalo Sandoval, por sus propios y personales derechos; quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha y de transito por esta ciudad de

Mariana Duran Salgado  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTON SAQUSIILI

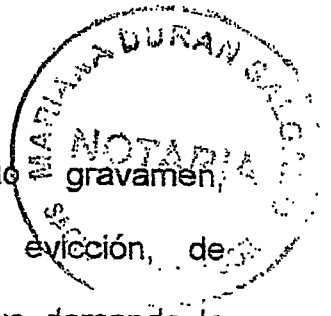
Puerto Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal a continuación transcribo.: SEÑOR NOTARIO En el registro de escrituras pública a su cargo, sírvase incorporar una de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, contenida en las siguientes cláusulas PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de compraventa de derecho y acciones, por una parte calidad de VENEDORES, los cónyuges señores LENIN CHIRIBOGA Y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, casados entre si, debidamente representados por su mandatario el señor MILTON ARTURO JURADO VEGA, conforme el poder que se adjunta como documento habilitante, de estado civil casado; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR, el señor JUANITO PEREZ, de estado civil casado con la señora Maria Luzmila Chachalo Sandoval. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha y de transito por esta ciudad de Puerto Quito, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDO: ANTECEDENTES.- a) Los cónyuges señores Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro, son propietarios de un lote de terreno ubicado en el barrio Balcón Yaruqueño, de la parroquia de Yaruquí , cantón Quito, provincia de Pichincha; mediante compra a Elina Domínguez Ayala, según escritura de compraventa celebrada el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el doctor Nelson Galarza, Notario Publico Décimo Séptimo del cantón Quito, legalmente inscrita el veintisiete de



diciembre del mismo año, circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: NORTE, en calle pública en ciento cuarenta y siete metros ochenta centímetros;; SUR, con propiedad de Gabriel Chicaiza en ciento setenta y siete metros, zanja medianera: ORIENTE, Con propiedad del señor Alcívar Aguilar, en ciento treinta y tres metros cincuenta centímetros, zanja y cuneta de Elina Domínguez; y, OCCIDENTE, con propiedad de la señora Elina Domínguez en ciento treinta y seis metros, zanja medianera.- La superficie total del predio es de veinte mil metros cuadrados, b) Mediante oficio número uno catorce treinta y cinco cuatro guión AT, de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, emite informe favorable para el fraccionamiento del inmueble referido en el literal anterior en siete sub lotes de terreno entre los que consta el lote de terreno número uno, de una superficie de cuatro mil seiscientos cuatro metros cuadrados dieciséis decímetros cuadrados, contemplado dentro de los siguientes linderos: NORTE.- pasaje San José en treinta y ocho metros setenta centímetros; SUR.. lote dos, en treinta y nueve metros treinta y ocho centímetros; ESTE.- Propiedad del señor Alcívar Aguilar en ciento dieciocho metros un centímetro; y, OESTE con calle pública, hoy calle 10 de octubre en ciento diecisiete metros setenta y nueve centímetros; c) Mediante autorización emitida por el señor Administrador de la zona del valle del Tumbaco, en base al informe técnico constante en el oficio número ZT guión AK guión quinientos treinta y tres de fecha dieciséis de febrero del dos mil dos el Distrito Metropolitano de Quito autoriza el fraccionamiento del lote uno en tres sub lotes de terreno signados como UNOA, UNO B Y UNOC, d) Los

Ana Duran Salgado  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTON SAGUISILÍ

linderos particulares del lote uno C, son: ORTE.- en treinta y ocho metros cincuenta y ocho centímetros con lote de terreno uno B, sur.- en treinta y nueve metros cuarenta centímetros con lote número dos ESTE.- En una extensión de setenta y tres metros quince centímetros con propiedad de Alcívar Aguilar y OESTE en una extensión setenta y tres metros quince centímetros con calle diez de octubre, dando una superficie total de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señor Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro, debidamente presentados por sus mandatarios los señores Milton Arturo Jurado Vega, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor JUANITO PEREZ, el veinte punto sesenta y dos por ciento de derecho de acciones, fincados en el lote uno c, cuya ubicación, linderos, superficie y más especificaciones se encuentran debidamente detalladas en la cláusula de los Antecedentes. CUARTA: PRECIO.- El precio que las partes fijan por la presente compraventa de derechos y acciones, es de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, que los vendedores declaran tener recibido en su totalidad, en dinero en efectivo y de curso legal, a su entera satisfacción, motivo por el cual renuncia a cualquier reclamo en lo posterior por este concepto. QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y SANEAMIENTO.- Los vendedores transfieren a favor del comprador, el domicilio y la posesión de los derechos y acciones motivo de la presente compraventa, con todos sus derechos, entradas, salidas, usos, costumbres y



servidumbres que le son anexas. Libre de todo gravamen, comprometiéndose en todo caso, al saneamiento por evicción, de conformidad con la ley. SEXTA: GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta y cargo del comprador. SEPTIMA: AUTORIZACIÓN.- El comprador queda facultada para efectuar los trámites necesarios hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la propiedad del cantón de Quito. OCTAVA: ACEPTACIÓN.- Las partes contratantes aceptan el total contenido de la presente escritura por estar hecha en seguridad de sus propios y recíprocos intereses. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias, para la plena validez de este tipo de contrato.- Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en su total contenido y para constancia firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe;

MILTON ARTURO JURADO VEGA

c.c. 170332543, 0

JUANITO PEREZ

C.C

QUITO  
 NOTARIA  
 MARIANA DURAN GALLEGOS

24.09.2007


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

REN 0034587

03/05/2002

EMPLAZADO PEREZADO

CARMEN RAQUEL GARZON L



J

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

REGULACION No 170332547-0

JURADO YCA MELTON ARTURO


PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

1951

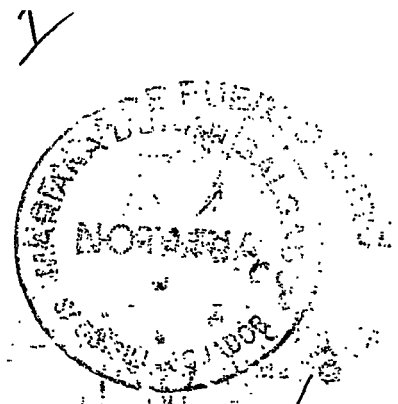
0232 06138-1

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ







P O D E R   E S P E C I A L

O T O R G A D O   P O R :

L E N I N   C H I R I B O G A   Y   S R A . . .

A   F A V O R   D E :

M I L T O N   A R T U R O   J U R A D O   V E G A

C U A N T I A :   I N D E T E R M I N A D A

*Manuela Durán Salgado*  
NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA  
CANTON QUITO

Dí 2 Copias 3<sup>ta</sup> 4<sup>ta</sup> 5<sup>ta</sup> 6<sup>ta</sup>  
7<sup>ta</sup> 8<sup>ta</sup>

"En la Ciudad de San -  
Francisco de Quito, Ca -  
pital de la República -  
del Ecuador, hoy día -  
MIERCOLES TRES (3) de  
ENERO de mil novecien -  
tos noventa y seis --  
( 1.996 ) ante mí DOC -  
TOR FABIAN SOLANO PAZ -  
MIÑO, NOTARIO VIGESI -  
MO SEGUNDO DE ESTE CAN -  
TON; Comparecen: Por  
una parte, en cali -  
dad de mandantes los -  
cónyuges señores LE -  
NIN CHIRIBOGA Y SEÑORA

MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, de estado civil casados, por  
sus propios derechos; y en calidad de mandatario el  
señor MILTON ARTURO JURADO VEGA, de estado civil casa -  
do por sus propios derechos. - Los comparecientes son  
de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domicilia -  
dos en este Cantón, capaces para contratar y obligarse;  
a quienes de conocer doy fe y me presentan para que ele -



escritura pública, la siguiente minuta, cuyo tenor  
literal a continuación transcribo. - "SEÑOR NOTARIO" -  
Registro de escrituras Públicas a su cargo. sir -

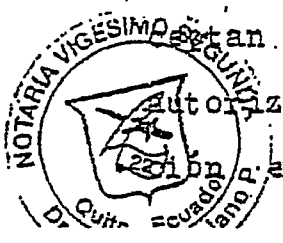
1

vase. incorporar una minuta de PODER ESPECIAL , al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones : PRIMERA: COMPA-RECIENTES .- Comparecen a la celebración del presente con-trato por una parte en calidad de mandantes los cónyuges - señores LENIN CHIRIBOGA Y SEÑORA MORAYMA JUDITH MONTENE-GR0 , por sus propios derechos , y en calidad de mandatario al señor MILTON ARTURO JURADO VEGA , de estado civil casa- do , los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , ma- yores de edad , legalmente capaces para contratar y obli- garse cual en derecho se requiere : SEGUNDA .- Los cónyuges señores LENIN CHIRIBOGA Y SEÑORA MORAYMA JUDITH MONTENE- GRO SON DUEÑOS Y propietarios de un lote de terreno el mis- mo que se encuentra ubicado en la Parroquia de ~~Yaruquí~~ , Can- tón Quito , Provincia de Pichincha , el mismo que lo adqui- rieron mediante compra realizada a la señora Eliana Domín- guez Ayala , según escritura pública otorgada el veinte y cin- co de septiembre de mil novecientos noventa y uno , ante el - Notario Doctor Nelson Galarza Paz , legalmente inscrita en - el Registro de la Propiedad el veinte y siete de diciembre del mismo año , cuyos linderos generales son los siguientes : por - el Norte : camino de entrada y salida de cuatro metros de an- cho , por el Sur : con propiedad de Gabriel Chicaiza en una - extensión de ciento setenta y siete metros , por el Oriente : con propiedad de Alcivar Aguilar en una extensión de ciento - treinta y tres metros cincuenta centímetros ; y , por el Occi- dente , en una extensión de ciento treinta y seis metros con - propiedad de Inelida Dominguez .- TERCERA : Con estos antee- dentes los cónyuges señores Lenin Chiriboga y señora Morayma

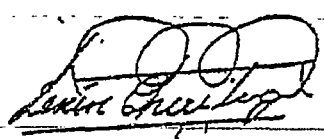


Judith Montenegro , en forma libre y voluntaria otorga un poder amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Milton Arturo Jurado Vega , para que en su nombre y representación realice los siguientes encargos : a) da en venta y perpetua anajenación el lote de terreno - descrito en la cláusula de antecedentes , fije precio, linderos , forma de pago , fracciones , firme planos , obtenga la respectiva autorización por parte del Distrito Metropolitano de Quito , solicite permisos de construcción , y en fin realice todas las gestiones que estime necesario para que en caso de ser necesario obtener el fraccionamiento en lotes de acuerdo a las regulaciones que emita el Distrito Metropolitano de Quito , y además firme las respectivas promesas de compra venta o en su caso firme las escrituras definitivas , solicite la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad correspondiente , se deja constancia que el mandante dejará un paso de tránsito para el lote que se encuentra en la parte superior de los otorgantes . - CUARTA : El presente poder no podrá ser transferido a otra persona sin el expreso consentimiento de los otorgantes , a excepción de litigio el mismo que podrá ser transferido a la persona de un Abogado de su confianza . - QUINTA . - El Mandatario queda con todas las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil . - SEXTA . - Los otorgantes autorizan al mandatario a realizar la respectiva inscripción en el caso de ser necesario . - Usted señor Notario -

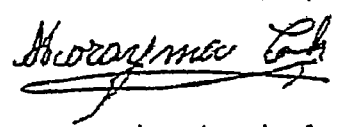
*Milton Arturo Jurado Vega*  
 NOTARIO PUBLICO  
 CANTON SAGUISILI



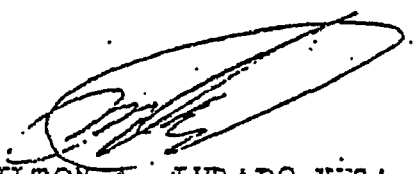
se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente contrato .- H A S T A A- Q U I L A M I N U T A , la misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por el señor Doctor José Alomía Rodríguez , Abogado con Matrícula Profesional Número : dos mil doscientos ochenta y siete . del Colegio de Abogados de Quito .- Para el otorgamiento de la presente , se observaron todos los preceptos legales del caso y para constancia firman en Unidad de Acto , conmigo el Notario de todo lo cual doy fe. Enmendado.-acuatoriana-mayores.-Vale.-



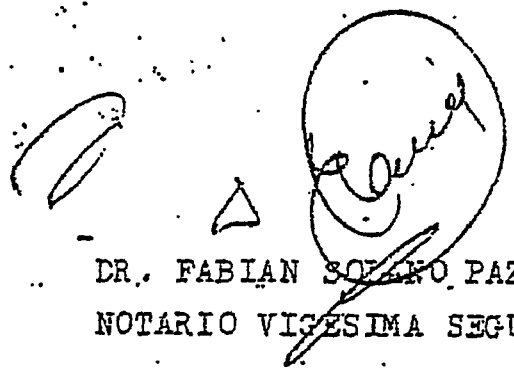
SR. LENIN CHIRIBOGA  
C.NO. 170051917-4



SRA. MORAYMA J. MONTENEGRO  
C.No. 170234061-1



SR. MILTON A. JURADO VEGA  
C.No. 170332547-0



DR. FABIAN SOÑANO PAZMIÑO  
NOTARIO VIGESIMA SEGUNDO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

Se otorgo ante el doctor Fabián Eduardo Solano Bazmiño, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confieso esta **NOVENA COPIA CERTIFICADA**, de poder especial, misma que al margen de su matriz no se encuentra razón de revocatoria, que otorga el señor **Lepido Onofre Vega y Sra.**, a favor del señor Milton Arturo Jurado Vega, firmada y sellada en Quito a once de agosto del año dos mil cinco.



*[Handwritten signature]*

~~Ab. Germania Sosa Quintana~~  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO  
SUPLENTE



*[Vertical handwritten scribbles]*  
NOTARIA SEGUNDA  
CANTON QUITO

**ESPANOL  
BIANCO  
COPIA**

TRAMITE No. 1927  
FECHA DE TRANSFERENCIA : 03/06/2008

SEÑOR  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE  
COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA: LENIN CHIRIBOGA

A FAVOR DE: JUANITO PEREZ

TIPO: TERRENO

AREA 2472 m2

CUANTIA: 15000 USD

ALICUOTA:

PREDIO No 644152

PORCENTAJE 20.62%

	VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO
UTILIDAD	USD	
ALCABALA	150.00 USD	
REGISTRO	USD.	

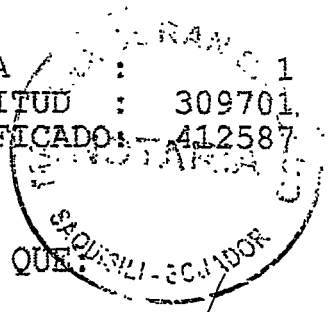


JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Q.D.M.Q.

CERTIFICADO DE PAGO

PAGINA : 1  
SOLICITUD : 309701  
CERTIFICADO : 412587



LA ADMINISTRACION ZONA CENTRO

CERTIFICA EN FORMA LEGAL QUE:

100099606-4 PEREZ JUANITO \*\*\*\*\*  
<<SI>> TIENE TITULOS PAGADOS

TITULO	RUBRO	AÑO	VALOR	FECHA	
644152	6100333701	A ALCABALA	2008	\$150.00	03/06/2008
X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X
X	X	X	X	X	X

QUITO, 03 DE JUNIO DE 2008

M.V.P.

JEFE ADMINISTRACION ZONA CENTRO

*Notary Public*  
NOTARIA PUBLICA  
COTACACHI



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN QUITO

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO No.: C10603420001

FECHA DE INGRESO: 25/02/2008

### CERTIFICACION

Referencias: 27/12/1991-5-2744f-3090i-41604r

Tarjetas: T00000022603;

Matriculadas: 0;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones sobrantes fincados en el lote de terreno Número uno-C del fraccionamiento, autorizado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Oficio ZT - AK-533 de fecha 2001-02-16, situado en parroquia YARUQUI de este Cantón

#### 2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO

#### 3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a Elina Domínguez Ayala, según escritura celebrada el veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, éste por adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por José María Domínguez Pinto, según escritura celebrada el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el notario doctor Efraín Martínez, inscrita el veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta. Al margen se encuentra una transferencia parcial al Municipio de Quito. La revisión de gravámenes a nombre de los propietarios con un solo apellido.

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 25 DE FEBRERO DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: GUSTAVO PENABIEL





H. CONSEJO PROVINCIAL DE

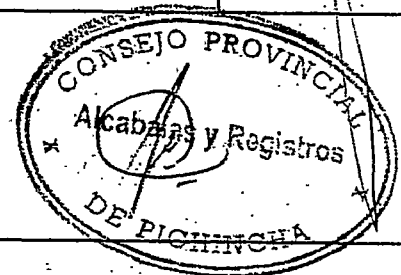
# Pichincha



## CERTIFICACIONES

### Nº 0002959

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008		COMPROBANTE DE COBRO		2008-06-03-	
CÉDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS	
1000996064	PEREZ JUANITO		2008-06-03-	1 a 1	
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés	
15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CONCEPTO			REGISTRO	Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL					0,00
VENTA A LENIN CHIRIBOGA					Subtotal
					15,00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
<b>TIPO DE TRANSACCIÓN</b> <b>COMPROBANTE No.</b> _____					



Municipalidad de Saquisilillo  
CANTON SAQUISILLO  
PICHINCHA

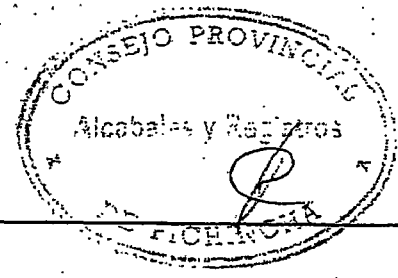
H. CONSEJO PROVINCIAL DE



**CERTIFICACIONES**

**Nº 0002958**

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2008		COMPROBANTE DE COBRO		2008-06-03-	
CEDULA / RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1000996064		PEREZ JUANITO		2008-06-03-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés	
15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>CONCEPTO</b> <b>TASA Y TIMBRE PROVINCIAL</b>  <b>VENTA A LENIN CHIRIBOGA</b>			Valor		Coactiva
					0,00
					Subtotal
					15,00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
<b>TIPO DE TRANSACCIÓN</b>  <b>COMPROBANTE No.</b> _____					



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento



*Mariana Durán Salgado*  
~~NOTARIA SEGUNDA~~  
~~DEL CANTON SAQUISILI~~  
DRA MARIANA DURAN SALGADO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SAQUISILI



COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA

LENIN CHIRIBOGA Y SEÑORA

A FAVOR DE:

JOSE EULOGIO JIMENEZ CALVA Y SEÑORA

CUANTIA: 8000USD

DE 2 COPIAS

Mariana Duran Salgado  
NOTARIA SEGUNDA  
SAQUISILÍ - COTOPAXI

en la Ciudad de Saquisilí, provincia del Cotopaxi, hoy día veintidós de agosto

del dos mil once ante mi DOCTORA MARIANA DURAN SALGADO,

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SAQUSIILI, Comparecen a la

celebración de la presente escritura de compraventa de derecho y acciones,

por una parte calidad de VENDEDORES, los cónyuges señores LENIN

CHIRIBOGA Y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, casados entre si,

debidamente representados par sus mandatarios los señores MILTON

ARTURO JURADO VEGA y LUIS GUILLERMO VINUEZA, conforme el poder

que se adjunta como documento habilitante, de estado civil casado; y, por

otra parte, en calidad de COMPRADORES, los cónyuges señores JOSE

EULOGIO JIMENEZ CALVA Y MARIA TERESA GUAMAN CAJAMARCA, casados entre sí. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO En el registro de escrituras pública a su cargo, sírvase incorporar una de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, contenida en las siguientes cláusulas PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de compraventa de derecho y acciones, por una parte calidad de VENEDORES, los cónyuges señores LENIN CHIRIBOGA Y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, casados entre si, debidamente representados par sus mandatarios los señores MILTON ARTURO JURADO VEGA y LUIS GUILLERMO VINUEZA, conforme el poder que se adjunta como documento habilitante, de estado civil casado; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORES, los cónyuges señores JOSE EULOGIO JIMENEZ CALVA Y MARIA TERESA GUAMAN CAJAMARCA, casados entre sí. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDO: ANTECEDENTES.- a) Los cónyuges señor Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro, son propietarios del sesenta y siete coma veintisiete por ciento de derechos y acciones, fincados en el lote de mayor extensión de una superficie aproximada de treinta mil cincuenta metros cuadrados, ubicados en el barrio de Balcón Yaruqueño, de la parroquia de Yaruquí, cantón Quito, provincia de Pichincha; mediante



compra a los cónyuges Reinaldo Floresmilo Carvajal Chávez Domínguez Ayala, según escritura de compraventa celebrada el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el doctor Nelson Galarza, Notario Publico Décimo Séptimo del cantón Quito, legalmente inscrita el cuatro de octubre del mismo año, circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: NORTE, propiedad de Manuel Cruz y Mariano Domínguez, en la longitud de ciento ochenta y nueve metros con cuarenta centímetros; SUR, con camino de entrada y salida de cuatro metros de ancho, en la longitud de doscientos metros: ORIENTE, con terreno de Leonila Aguilar, en la longitud de doscientos ocho metros con veinte centímetros; y, OCCIDENTE, con propiedad de Pastora Anchapanta, en la longitud de noventa y siete metros con cincuenta centímetros.

**TERCERA COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señor Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro, debidamente presentados por sus mandatarios los señores Milton Arturo Jufado Vega y Luis Guillermo Vinuesa, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges señores JOSE EULOGIO JIMENEZ CALVA Y MARIA TERESA GUAMAN CAJAMARCÁ, casados entre sí, el cero punto ochenta y cinco por ciento (0.85%) de derechos y acciones, descontado del sesenta y siete coma veintisiete por ciento de derecho de acciones que son propietarios, cuya ubicación, linderos, superficie y más especificaciones se encuentran debidamente detalladas en la cláusula de los Antecedentes.

**CUARTO: PRECIO.-** El precio que las partes fijan por la presente compraventa de derechos y acciones, es de OCHO MIL DOLARES DE LOS

Mariana Duran Salgado  
Notaria  
CANTON SAGUISILI

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, que los vendedores declaran tener recibido en su totalidad, en dinero en efectivo y de curso legal, a su entera satisfacción, motivo por el cual renuncia a cualquier reclamo en lo posterior por este concepto. QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y SANEAMIENTO.- Los vendedores transfieren a favor de los compradores, el dominio y la posesión de los derechos y acciones motivo de la presente compraventa, con todos sus derechos, entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres que le son anexas. Libre de todo gravamen, comprometiéndose en todo caso, al saneamiento por evicción, de conformidad con la ley. SÉXTA: GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta y cargo de los compradores. SEPTIMA: AUTORIZACIÓN.- Los compradores quedan facultados para efectuar los trámites necesarios hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la propiedad del cantón de Quito. OCTAVA: ACEPTACIÓN.- Las partes contratantes aceptan el total contenido de la presente escritura por estar hecha en seguridad de sus propios y recíprocos intereses. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias, para la plena validez de este tipo de contrato...- Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en su total contenido y para constancia firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe;

*Milton Jurado Vega*

MILTON ARTURO JURADO VEGA

C.C. 170332447 0

*Luis Guillermo Vinuesa*

LUIS GUILLERMO VINUEZA

C.C. 170136397-8

*Jose Eulogio Jimenez Calva*

JOSE EULOGIO JIMENEZ CALVA

C.C. 1712316635

*Maria Teresa Guaman Cajamarca*

MARIA TERESA GUAMAN CAJAMARCA

1001565866-2



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 NACIONAL GENERAL DEL 14 JUNIO 2013

1

100-0010      1001865862  
 NÚMERO      CÉDULA  
 GUANAM CAJAMARCA MARIA TERESA

REGIÓN  
 PROVINCIA  
 PISO  
 PARROQUIA

CANTÓN  
 CANTÓN  
 ZONA

*[Handwritten Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL DEL CNE



CUBAGANA      1001865862  
 MARIA CAJAMARCA MARIA TERESA  
 15 JUNIO 1973  
 CUBABURA/PIHAMPIRO/PIHAMPIRO  
 004-I 0080 00157  
 CUBABURA/PIHAMPIRO  
 PIHAMPIRO      1973

*[Handwritten Signature]*

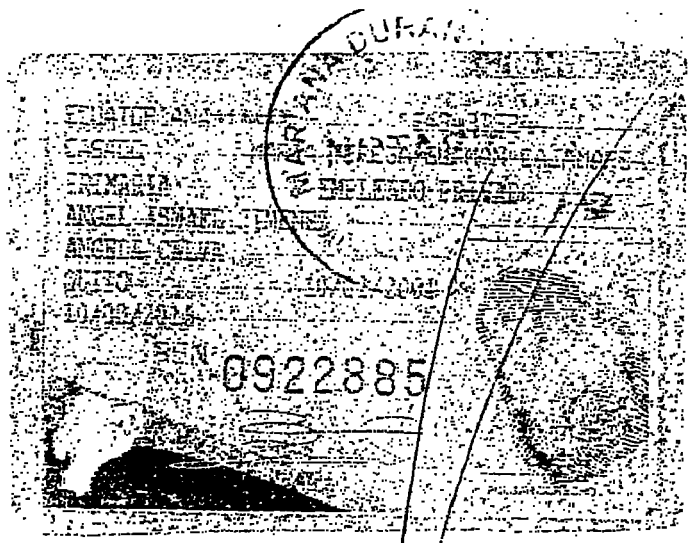
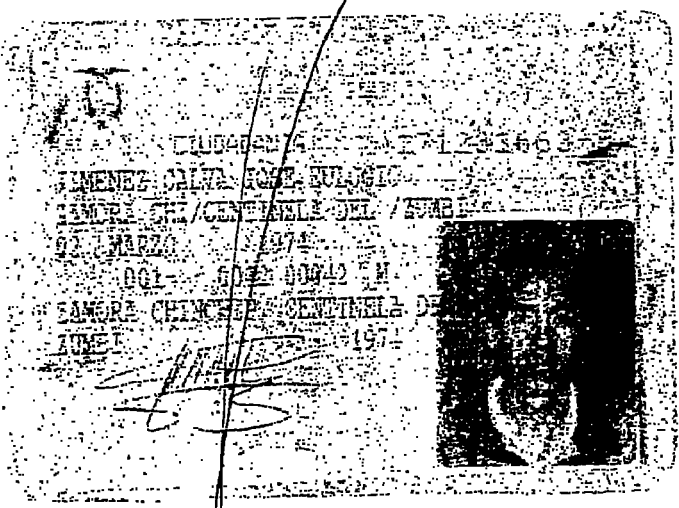


EDUCACIÓN/INSTRUMENTOS      9334312243  
 CACABO      JOSE EULOGIO PINZANI CALVA  
 FEINABIA      COSTERENA  
 JOSE SEGUNDO GUANAM  
 OLGA MARIA CAJAMARCA  
 BUTTO      27/08/2001  
 27/08/2013

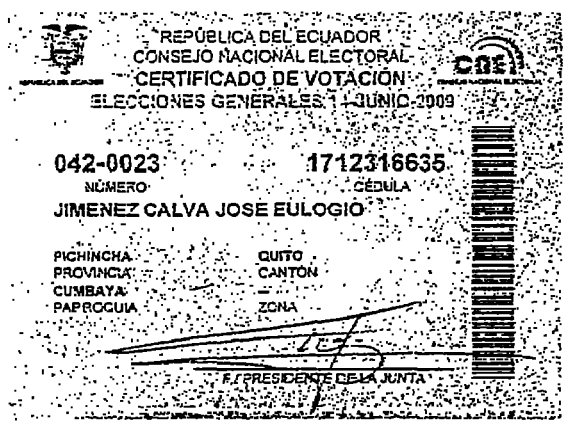
*[Handwritten Signature]*



II



*Virginia Durán Salgado*  
 SECRETARIA DE SEGURIDAD



TRAMITE No. 1927  
FECHA DE TRANSFERENCIA :09-6-2011

SEÑOR  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE  
COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA: LENIN CHIRIBOGA

A FAVOR DE: JIMENEZ CALVA JOSE EULOGIO

TIPO: TERRENO

AREA 20000 m2

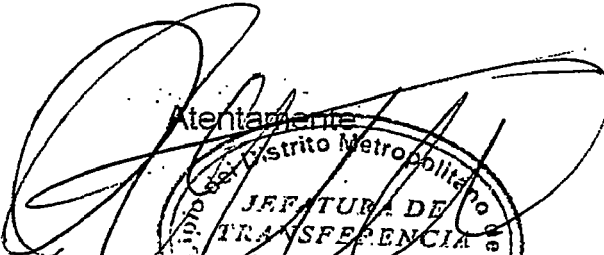
CUANTIA: 8880 USD

ALICUOTA:

PREDIO No 608277.

PORCENTAJE 0.85% %

	VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO
UTILIDAD	USD	
ALCABALA	88.80 USD	
REGISTRO	USD.	

Atentamente  
  
JEFATURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO  
Distrito Metropolitano  
Adm. Zona Centro

Q. D. M. Q.

*Mariana Durán Salgado*

NOTARIA SEGUNDA  
CANTON SAQUISILI

CERTIFICADO DE PAGO

PAGINA : 1  
SOLICITUD : 309689  
CERTIFICADO: 412536

LA ADMINISTRACION ZONA CENTRO

CERTIFICA EN FORMA LEGAL QUE:

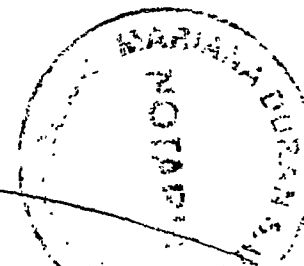
1712316635 JIMENEZ CALVA JOSE EULOGIO\*\*\*\*\*  
<<SI>> TIENE TITULOS PAGADOS

TITULO	RUBRO	AÑO	VALOR	FECHA
-608277	6100332299	2011	\$88,80	21/01/2011
X	X	X	X	X
X	X	X	X	X
X	X	X	X	X

QUITO, 21 DE ENERO DE 2011

M.V.P.

JEFE ADMINISTRACION ZONA CENTRO



**CERTIFICACIONES**

**Nº 0002936**

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2011	COMPROBANTE DE COBRO		2011-01-21-	
CEDULA / RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1712316636	JIMENEZ CALVA JOSE EULOGIA		2011-01-21-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
8.000,000	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>CONCEPTO</b> TASA Y TIMBRE PROVINCIAL  REGISTRO  VENTA LENIN CHIRIBOGA			Valor	Coactiva
				0,00
				Subtotal
				59.90
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
<b>TIPO DE TRANSACCIÓN</b>  COMPROBANTE No. _____				



H. CONSEJO PROVINCIAL DE

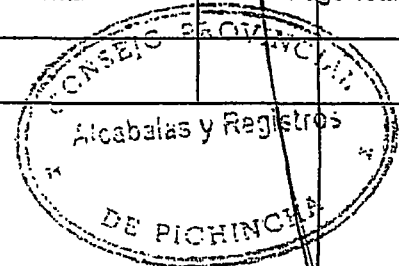


**CERTIFICACIONES**

**Nº 0002935**

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2011		COMPROBANTE DE COBRO		2011-01-21-	
CEDULA / RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1712316636		JIMENEZ CALVA JOSE EULOGIA		2011-01-21-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés	
8.000,000	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>CONCEPTO</b> TASA Y TIMBRE PROVINCIAL  VENTA LENIN CHIRIBOGA			Valor	Coactiva	
				0,00	
				Subtotal	
				59.90	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
<b>TIPO DE TRANSACCIÓN</b>  COMPROBANTE No. _____					

Mónica Durán Salgado  
 SECRETARIA SEGUNDA  
 CANTON SAQUISILI

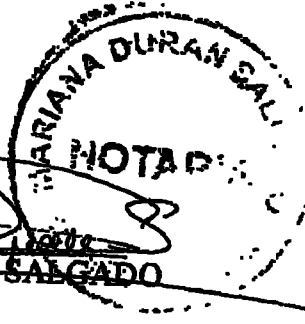


Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTUJIFICADA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

*Mariana Durán Salgado*



NOTARIA SEGUNDA  
CANTON SAQUISILI



*[Handwritten signature]*  
~~DRA MARIANA DURAN SALGADO~~

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SAQUISILI

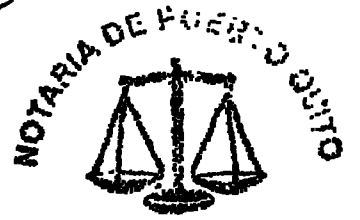
66

552

REPUBLICA DEL ECUADOR



J



# NOTARIA PUBLICA DEL CANTON PUERTO QUITO

Dr. Napoleón Borja Borja  
NOTARIO PRIMERO

Copia: 3 REDES

de la escritura de: ...

Otorgada por: ...

A favor de: ...

El: 9 de junio de 2005

Parroquia: ...

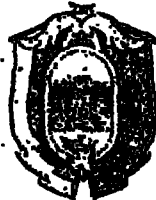
Cuantía: ...

Puerto Quito, a ... de ... del 200...

Dr. Napoleón Borja Borja

NOTARIO

Notaría Primera



Cantón Puerto Quito  
1996

11



DR. NAPOLEON BORJA BORJA



COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Dr. Napoleón Borja Borja  
NOTARIO PRIMERO

OTORGADA POR:

LENIN CHIRIBOGA Y SEÑORA

A FAVOR DE:

MARIA MAGDALENÁ HURTADO USUAY

CUANTIA: 800000 USD

C.J.

Dl: 2 Cps.

En la ciudad de Puerto Quito, República del Ecuador, hoy día, viernes nueve de junio del año dos mil cinco, ante mí doctor **Napoleón Borja Borja**, Notario Primero del cantón Puerto Quito, Comparecen a la celebración de la presente escritura de compraventa de derecho y acciones, por una parte calidad de VENEDORES, los cónyuges señores **LENIN CHIRIBOGA Y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO**, casados entre sí, debidamente representados por su mandatario el señor **MILTON ARTURO JURADO VEGA**, conforme el poder que se adjunta como documento habilitante, de estado civil casado; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORA, la señora **MARIA MAGDALENA HURTADO USUAY**, viuda. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO En el registro de escrituras pública a su cargo, sírvase incorporar una de COMPRAVENTA

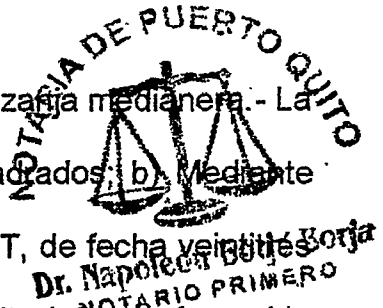


OTARIA  
RIMERA  
ANTON  
O. QUITO

DE DERECHOS Y ACCIONES, contenida en las siguientes cláusulas PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de compraventa de derecho y acciones, por una parte calidad de VENEDORES, los cónyuges señores LENIN CHIRIBOGA Y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, casados entre si, debidamente representados por su mandatario el señor MILTON ARTURO JURADO VEGA, conforme el poder que se adjunta como documento habilitante, de estado civil casado; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORA, la señora MARIA MAGDALENA HURTADO USUAY, viuda. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDO: ANTECEDENTES.-a) Los cónyuges señores Lenin-Chiriboga y-Morayma-Judith Montenegro, son propietarios de un lote de terreno ubicado en el barrio Balcón Yaruqueño, de la parroquia de Yaruquí , cantón Quito, provincia de Pichincha; mediante compra a Elina Domínguez Ayala, según escritura de compraventa celebrada el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el doctor Nelson Galarza, Notario Publico Décimo Séptimo del cantón Quito, legalmente inscrita el veintisiete de diciembre del mismo año, circunscrito dentro de los siguientes linderos generales: NORTE, cn calle pública en ciento cuarenta y siete metros ochenta centímetros;; SUR, con propiedad de Gabriel Chicaiza en ciento setenta y siete metros, zanja medianera: ORIENTE, Con propiedad del señor Alcívar Aguilar, en ciento treinta y tres metros cincuenta centímetros, zanja y cuneta de Elina Dominguez; y, OCCIDENTE, con propiedad de la

# DR. NAPOLEÓN BORJA BORJA

señora Elina Domínguez en ciento treinta y seis metros, zanja medianera. - La superficie total del predio es de veinte mil metros cuadrados; b) Mediante oficio número uno catorce treinta y cinco guión AT, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, emite informe favorable para el fraccionamiento del inmueble referido en el literal anterior en siete sub lotes de terreno entre los que consta el lote de terreno número uno, de una superficie de cuatro mil seiscientos cuatro metros cuadrados dieciséis decímetros cuadrados, contemplado dentro de los siguientes linderos: NORTE.- pasaje San José en treinta y ocho metros setenta centímetros; SUR.. lote dos, en treinta y nueve metros treinta y ocho centímetros; ESTE.- Propiedad del señor Alcívar Aguilar en ciento dieciocho metros un centímetro; y, OESTE con calle pública, hoy calle 10 de octubre en ciento diecisiete metros setenta y nueve centímetros; c) Mediante autorización emitida por el señor Administrador de la zona del valle de Tumbaco, en base al informe técnico constante en el oficio número ZT guión AK guión quinientos treinta y tres de fecha dieciséis de febrero del dos mil dos el Distrito Metropolitano de Quito utoriza el fraccionamiento del lote uno en tres sub lotes de terreno signados como UNOA, UNO B Y UNOC, d) Los linderos particulares del lote uno C, son: NORTE.- en treinta y ocho metros cincuenta y ocho centímetros con lote de terreno uno B, sur.- en treinta y nueve metros cuarenta centímetros con lote número dos ESTE.- En una extensión de setenta y tres metros quince centímetros con propiedad de Alcívar Aguilar y OESTE en una extensión setenta y tres metros quince centímetros con calle diez de octubre, dando una superficie total de DOS MIL CUATROCIENTOS



NOTARIA  
RIMERA  
ANTON  
D. QUITO

SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señor Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro, debidamente presentados por sus mandatarios los señores Milton Arturo Jurado Vega, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora MARIA MAGDALENA HURTADO USUAY, el diez por ciento (10%) de derecho de acciones, fincados en el lote uno c, cuya ubicación, linderos, superficie y más especificaciones se encuentran debidamente detalladas en la cláusula de los Antecedentes. CUARTA: PRECIO.- El precio que las partes fijan por la presente compraventa de derechos y acciones, es de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, que los vendedores declaran tener recibido en su totalidad, en dinero en efectivo y de curso legal, a su entera satisfacción, motivo por el cual renuncia a cualquier reclamo en lo posterior por este concepto. QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y SANEAMIENTO.- Los vendedores transfieren a favor de la compradora, el domicilio y la posesión de los derechos y acciones motivo de la presente compraventa, con todos sus derechos, entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres que le son anexas. Libre de todo gravamen, comprometiéndose en todo caso, al saneamiento por evicción, de conformidad con la ley. SEXTA: GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta y cargo del comprador. SEPTIMA: AUTORIZACIÓN.- El comprador queda facultada para efectuar los trámites

DR. NAPOLEON BORJA B. Q.R.



necesarios hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la propiedad del cantón de Quito. OCTAVA: ACEPTACIÓN.

Las partes contratantes aceptan el total contenido de la presente escritura por estar hecha en seguridad de sus propios y recíprocos intereses. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias, para la plena validez de este tipo de contrato- Hasta aquí la minuta que e encuentra firmada por el doctor Fabián Salvador Ruiz, con matrícula profesional número nueve mil veintidós, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en su total contenido y para constancia firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe;

MILTON ARTURO JURADO VEGA

c.c. 170332543, 5

OTARIA  
IMERA  
ANTON  
QUITO

7

*Maria Magdalena*

MARIA MAGDALENA JURTADO USUAY

c.c. 040055840-D

[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]

*[Handwritten mark or signature]*

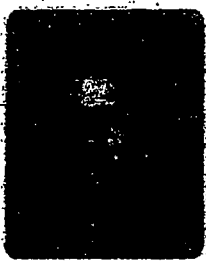
---

---

I

HURTADO USUAY MARIA MAGDALENA  
 CANTON MONTUFAR LA PAZ  
 17 MAYO 1979  
 012 00889  
 CANTON MONTUFAR  
 PROVINCIA GARCIN  
 REPUBLICA DEL ECUADOR

*M. Magdaleno*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE JUSTICIA  
 SECRETARIA DE PUERTO RICO  
 REN Pch  
 9808651  
 Yapolon Berja Rojas  
 ABOGADO EN JEFE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 28 DE NOVIEMBRE DEL 2006

1 - 003 0400553400  
 NUMERO CEDULA


HURTADO USUAY  
 MARIA MAGDALENA

GARCIN PROVINCIA  
 MONTUFAR CANTON  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

II


24.09.2004

EMPLAZADO  
 CARNÉ RAQUEL GONZALEZ  
 EMPLEADO PERMANENTE  
 MARIA ANNA VEGA  
 QUITO  
 03/05/2002  
 REN 0034587  
 Pch.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1-7-0-3-2547  
 JUEGO VEGA MILTON ARTURO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 15 AGOSTO 1951  
 PLO. CIV. 004-1 0219 06138 -X  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1951





N.S.P.

P O D E R   E S P E C I A L

O T O R G A D O   P O R :

L E N I N   C H I R I E G A   Y   S R A . . . . .

A   F A V O R   D E :

M I L T O N   A R T U R O   J U R A D O   V E G A

C U A N T I A :   I N D E T E R M I N A D A

Dí 2 Copias 3<sup>ta</sup> 5<sup>ta</sup> 6<sup>ta</sup>  
7<sup>ta</sup> 8<sup>ta</sup>



"En la Ciudad de San -  
Francisco de Quito, Ca -  
pital de la República -  
del Ecuador , hoy día -  
MIERCOLES TRES ( 3 ) de  
ENERO de mil novecien -  
tos noventa y seis --  
( 1.996 ) ante mí DOC-

TOR FABIAN SOLANO PAZ -  
MIÑO , NOTARIO VIGESI -  
MO SEGUNDO DE ESTE CAN -  
TON ; Comparecen : Por  
una parte , en cali -  
dad de mandantes los -  
cónyuges señores LE -  
NIN CHIRIBOGA Y SEÑORA

MORAYMA JUDITH MONTENEGRO , de estado civil casados , por  
sus propios derechos ; y en calidad de mandatario el -  
señor MILTON ARTURO JURADO VEGA , de estado civil casa -  
do por sus propios derechos .- Los comparecientes son -  
de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , domicilia -  
dos en este Cantón , capaces para contratar y obligarse ;

a quienes de conocer doy fe y me presentan para que ele -

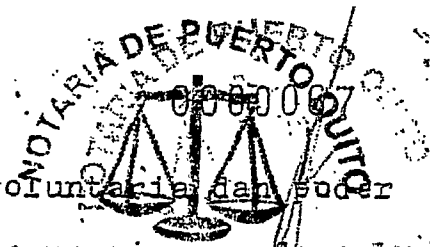
escribiera esta escritura pública, la siguiente minuta, cuyo tenor

literal a continuación transcribo .- " SEÑOR NOTARIO .-

En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sir -



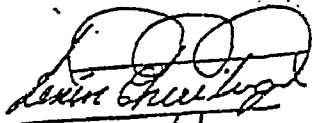
vase incorporar una minuta de PODER ESPECIAL , al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones : PRIMERA: COMPA-RECIENTES .- Comparecen a la celebración del presente con-trato por una parte en calidad de mandantes los cónyuges - señores LENIN CHIRIBOGA Y SEÑORA MORAYMA JUDITH MONTENE-GRG , por sus propios derechos , y en calidad de mandatario el señor MILTON ARTURO JURADO VEGA , de estado civil casa- do , los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , ma- yores de edad , legalmente capaces para contratar y obli- garse cual en derecho se requiera : SEGUNDA .- Los cónyuges señores LENIN CHIRIBOGA Y SEÑORA MORAYMA JUDITH MONTENE- GRO SON DUEÑOS Y propietarios de un lote de terreno el mis- mo que se encuentra ubicado en la Parroquia de Yaruquí , Can- tón Quito , Provincia de Pichincha , el mismo que lo adqui- rieron mediante compra realizada a la señora Eliana Domín- guez Ayala , según escritura pública otorgada el veinte y cin- co de septiembre de mil novecientos noventa y uno , ante el - Notario Doctor Nelson Galarza Paz , legalmente inscrita en - el Registro de la Propiedad el veinte y siete de diciembre del mismo año , cuyos linderos generales son los siguientes : por el Norte : camino de entrada y salida de cuatro metros de an- cho , por el Sur : con propiedad de Gabriel Chicaiza en una - extensión de ciento setenta y siete metros , por el Oriente : con propiedad de Alcivar Aguilar en una extensión de ciento - treinta y tres metros cincuenta centímetros ; y , por el Occi- dente , en una extensión de ciento treinta y seis metros con propiedad de Inelida Dominguez .- TERCERA : Con éstos antece- dentes los cónyuges señores Lenin Chiriboga y señora Morayma



Judith Montenegro , en forma libre y voluntaria dan poder amplio y suficiente cual en derecho se requiera a favor del señor Milton Arturo Jurado Vega , para que a su nombre y representación realice los siguientes encargos : a) da en venta y perpetua enajenación el lote de terreno - descrito en la cláusula de antecedentes , fije , precio, linderos , forma de pago , fracciones , firme planos , ob tenga la respectiva autorización por parte del Distrito Metropolitano de Quito , solicite permisos de construcción , y en fin realice todas las gestiones que estime necesario para que en caso de ser necesario obtener el fraccionamiento en lotes de acuerdo a las regulaciones que emita el Distrito Metropolitano de Quito , y además firme las respectivas promesas de compra venta o en su caso firme las escrituras definitivas , solicite la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad correspondiente , se deja constancia que el mandante dejará un paso de tránsito para el lote que se encuentra en la parte superior de los otorgantes .- CUARTA : El presente poder no podrá ser transferido a otra persona sin el expreso consentimiento de los otorgantes , a excepción de litigio el mismo que podrá ser transferido a la persona de un Abogado de su confianza .- QUINTA .- El Mandatario queda con todas las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil .- SEXTA .- Los otorgantes autorizan al mandatario a realizar la respectiva inscripción en el caso de ser necesario .- Usted señor Notario

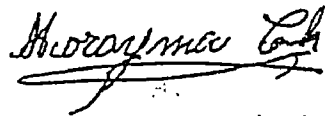


se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente contrato .- H A S T A A- Q U I L A M I N U T A , la misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por el señor Doctor José Alomía Rodríguez , Abogado con Matrícula Profesional Número : dos mil doscientos ochenta y siete . , del Colegio de Abogados de Quito .-Para el otorgamiento de la presente , se observaron todos los preceptos legales del caso y para constancia firman en Unidad de Acto , conmigo el Notario de todo lo cual doy fe. Enmendado.-ecuatoriana-mayores.-Vale.-



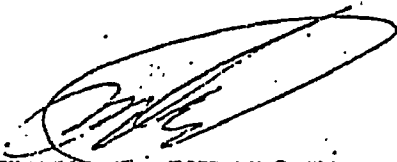
SR. LENIN CHIRIBOGA

C.NO. 170051917-4



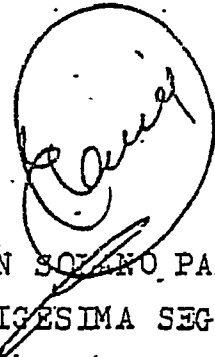
SRA. MORAYMA J. MONTENEGRO

C.No. 170234061-1



SR. MILTON A. JURADO VEGA

C.No. 170332547-0



DR. FABIAN SOANO PAZMIÑO

NOTARIO VIGESIMA SEGUNDO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

... (faded text) ...

TRAMITE No. 1927

FECHA DE TRANSFERENCIA :09-6-2005

SEÑOR: REGISTRO DE LA PROPIEDAD PRESENTE-

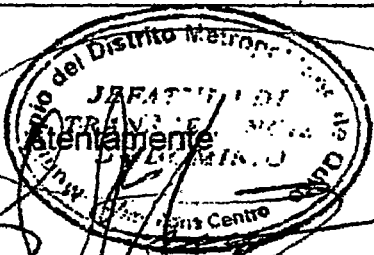
PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA: LENIN CHIRIBOGA

A FAVOR DE: HURTADO USUAY MARIA MAGDALENA

TIPO: TERRENO	AREA 2472 m2
CUANTIA: 451 USD	ALICUOTA:
PREDIO No. 644152	PORCENTAJE 20.62% %

	VALOR DEL IMPUESTO CAUSADO	IMPUESTO EXONERADO
UTILIDAD	USD	
ALCÁBALA	88.80 USD	
REGISTRO	USD.	

  
**JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

NOTARIA DE PUERTO QUITO

Se otorgo ante el doctor Fabián Eduardo Solano Rozmifio, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo, en en fe de ello confiere esta NOVENA COPIA CERTIFICADA, de poder especial, misma que al margen de su matriz no se encuentra razón de revocatoria, que otorga el señor, Leopoldo ~~Quintero~~ <sup>Herrera</sup> y Sra., a favor del señor Milton Arturo Jurado Vega, firmada y sellada en Quito a once de agosto del año dos mil cinco.

*[Handwritten signature]*

Ab. ~~Germania Soto Quintero~~  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO  
SUPLENTE



COPIA  
BIEN  
CI  
ESPA  
IA

CLASE DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

H. CONSEJO PROVINCIAL DE



NOTARIA DE PUERTO QUITO  
**CERTIFICACIONES**  
 N.º 000288012  
 Dr. Mepherin Bonifacio  
 NOTARIO PRIMERERO

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005		COMPROBANTE DE COBRO		2005-06-09-	
CEDULA / RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
0400553400		HURTADO USUAY MARIA MAGDALENA		2005-06-09-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés	
8.000,000	0,00	0,00	0,00	0,00	
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			REGISTRO	Valor	Coactiva
VENTA LENIN CHIRIBOGA					0,00
					Subtotal
					59,90
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
TIPO DE TRANSACCIÓN					
COMPROBANTE No. _____					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE



**CERTIFICACIONES**

**Nº 0002879**

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005	COMPROBANTE DE COBRO		2005-06-09-	
CEDULA / RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
0400553400	HURTADO USUAY MARIA MAGDALENA		2005-06-09-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
8.000,000	0,00	0,00	0,00	0,00
			Valor	Coactiva
<b>CONCEPTO</b>				
<b>TASA Y TIMBRE PROVINCIAL</b>				0,00
ALCABALAS				
) 5				
VENTA LENIN CHIRIBOGA				Subtotal
				59.90
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
<b>TIPO DE TRANSACCIÓN</b>				
COMPROBANTE No. _____				







REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO No.: C50148364001

FECHA DE INGRESO: 15/09/200



CERTIFICACION

Referencias: 27/12/1991-5-2744f-3090i-41604r

Tarjetas: T00000022603;

Matriculas: 0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno Número UNO-C del fraccionamiento, autorizado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Oficio ZT -AK-533 de fecha 2001-02-16; situado en parroquia YARUQUI de este Cantón

**2.- PROPIETARIO(S):**

Cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a Elina Dominguez Ayala, según escritura celebrada el veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y uno; éste por adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por José María Dominguez Pinto, según escritura celebrada el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el notario doctor Efraín Martínez, inscrita el veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta. Al margen se encuentra una transferencia parcial al Municipio de Quito. Se aclara que se revisa gravámenes a nombre de los propietarios con un solo apellido.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Ninguno. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 ocho a.m.

Responsable: JOSÉ PÉREZ

00009011

SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYST



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

Q.D.M.Q.

CERTIFICADO DE PAGO

PAGINA : 1  
SOLICITUD : 309689  
CERTIFICADO: 412539


LA ADMINISTRACION ZONA CENTRO

CERTIFICA EN FORMA LEGAL QUE:

0400553400 HURTADO USUAY MARIA MAGDALENA\*\*\*\*\*  
<<SI>> TIENE TITULOS PAGADOS

TITULO	RUBRO	AÑO	VALOR	FECH
644152 6100332289	A IMP. A LA ALCABALA	2005	\$88,80	09/06/2005
X	X	X	X	
X	X	X	X	
X	X	X	X	



QUITO, 05 DE JUNIO DE 2005



M V P

JEFE ADMINISTRACION ZONA CENTRO

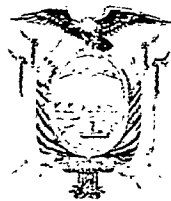
Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

  
NOTARIA DE PUERTO QUITO  
  
DR. NAPOLEON BORJA BORJA  
Dr. Napoleon Borja Borja  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PUERTO QUITO

(65)

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

(551)



*otra propiedad*



Dr. Remigio Poveda Vargas

Copia: TERCERA

De: COMPRAVENTA

Otorgado por: SR. MIGUEL ANGEL LARCO DAZA Y OTRA.

A favor de: SR. RICARDO NUÑEZ ARANDA Y OTRA.

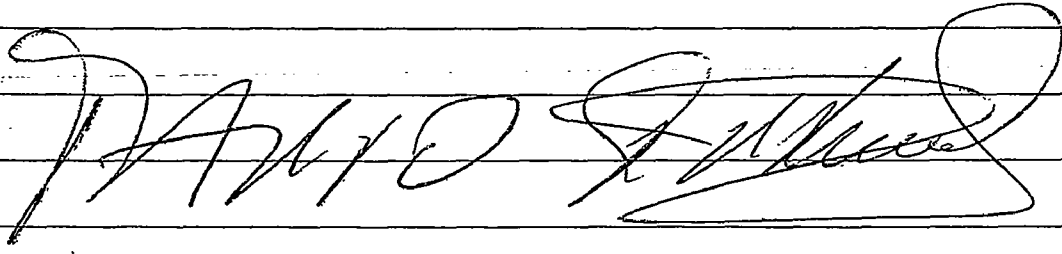
El: 26 DE FEBRERO DE 1998

Parroquia:

Cuantía: S/. 400.000,00

Quito D.M., a

16 DE ABRIL DEL 2012



## C O M P R A V E N T A

QUE OTORGA:

SR. MIGUEL ANGEL LARCO DAZA Y

SRA. ELVIA DECILIA CEVALLOS LARCO

A FAVOR DE:

SR. RICARDO NUÑEZ ARANDA Y

SRA. FANNY DE LAS MERCEDES CASTILLO


CUANTIA: S/.400.000,00

LADA

Dí 2 copias.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES (26) VEINTISEIS DE FEBRERO -- de mil novecientos noventa y ocho, ante mi Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS Notario Décimo Séptimo del cantón; comparecen: Por una parte, los cónyuges señor MIGUEL ANGEL LARCO DAZA y señora ELVIA CECILIA CEVALLOS LARCO, casados, por sus propios derechos; y, por otra parte los cónyuges señor RICARDO NUÑEZ ARANDA y señora FANNY DE LAS MERCEDES CASTILLO, casados, por sus propios derechos.--

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA  
Shyris y Susúa Esq.  
Dr. Remigio Poveda V

se eleve a escritura pública me entregan la siguiente

minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: En su registro de

escrituras públicas sirvase insertar una más de

compraventa al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y

suscripción del presente instrumento público, por una

parte y en calidad de VENEDORES, los cónyuges señor

MIGUEL ANGEL LARCO DAZA y señora ELVIA CECILIA CEVALLOS

LARCO, casados, por sus propios derechos; y, por otra

parte en calidad de COMPRADORES los cónyuges señor

RICARDO NUÑEZ ARANDA y señora FANNY DE LAS MERCEDES

CASTILLO, casados, por sus propios derechos.- Todos de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente

capaces; todos los contratantes se encuentran

domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes libre y

voluntariamente convienen en suscribir la presente

escritura de compraventa.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La

Vendedores cónyuges señor MIGUEL ANGEL LARCO DAZA y

señora ELVIA CECILIA CEVALLOS LARCO, son en la actualidad

propietarios de derechos y acciones equivalentes al ocho

coma ochenta y dos por ciento, fincados en el lote de

terreno de aproximadamente sesenta y ocho mil metros

cuadrados de superficie, ubicado en la que fuera la

Hacienda Santo Domingo de Conocoto, de la Parroquia

Conocoto, cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido

mediante compra a los cónyuges señor LUIS FERNANDEZ

SACASHA y ROSA MARIA PAUCAR CARHUA, mediante escritura

celebrada ante el Notario Décimo Quinto Doctor Edgar

Patricio Terán Granda el once de agosto de mil  
 novecientos noventa y cinco y debidamente inscrita en el  
 Registro de la Propiedad el veinte y ocho de septiembre  
 de mil novecientos noventa y cinco.- Los linderos y  
 dimensiones generales del inmueble son: NORTE, terrenos  
 de la Hacienda Santo Domingo, cerca al medio, en  
 doscientos veinte metros; SUR, terrenos de la misma  
 hacienda en doscientos setenta metros, cerca al medio;  
 ESTE, terrenos de Atanacio Moposita en sesenta metros en  
 una parte y lotes de Natividad Fernández y Andrés  
 Moposita en doscientos setenta metros en otra parte; y,  
 OESTE, terrenos de la misma hacienda en trescientos  
 cuarenta metros.- TERCERA.- COMPRAVENTA DE DERECHOS Y  
 ACCIONES.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula  
 anterior y en la calidad en que comparecen los Vendedores  
 cónyuges señor MIGUEL ANGEL LARCO DAZA y señora ELVIA  
 CECILIA CEVALLOS LARCO, por sus propios derechos, venden  
 y dan en perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES,  
 conyuges señor RICARDO NUÑEZ ARANDA y señora FANNY DE LAS  
 MERCEDES CASTILLO el cero punto ochocientos ochenta y dos  
 por ciento de derechos y acciones que tienen en el  
 inmueble descrito anteriormente y esto es sobre el lote  
 de terreno, ubicado en la que fuera la Hacienda Santo  
 Domingo de Conocoto, de la Parroquia Conocoto, cantón  
 Quito, Provincia de Pichincha y dentro de los linderos,  
 dimensiones y superficie descritos anteriormente.- Sobre  
 los derechos y acciones materia de este contrato no pesa  
 ningún gravamen hipotecario, ni embargo ni prohibición de

enajenar, de acuerdo con el certificado del señor Registrador de la Propiedad de esta fecha que se acompaña.- CUARTA.- PRECIO.- El precio de la venta de los derechos y acciones a que se refiere este contrato es la suma de CUATROCIENTOS MIL SUCRES y que los compradores pagan, de contado y en moneda de curso legal a los Vendedores, renunciando éstos a todo reclamo en un futuro por estos conceptos.- QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los VENDEDORES, conformes en el precio y la forma de pago transfieren a los COMPRADORES el dominio y posesión de los derechos y acciones con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos, sujetándose además los Vendedores al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- CLAUSULA ESPECIAL.- Se deja expresa constancia que para efectos de una futura partición, los derechos y acciones equivalentes en el cero punto ochocientos ochenta y dos por ciento estarán comprendidos dentro de un lote de terreno de aproximadamente seiscientos metros cuadrados de superficie signado con el número cinco y dentro de los siguientes linderos: NORTE, calle sin nombre en veinte y tres metros; SUR, propiedad particular en veinte y tres metros; ESTE, lote de terreno número cuatro en treinta y cuatro metros; y, OESTE, propiedad de la familia Aguayo en treinta y dos metros.- SEXTA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de esta escritura hasta alcanzar su inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta exclusiva de los COMPRADORES, a excepción

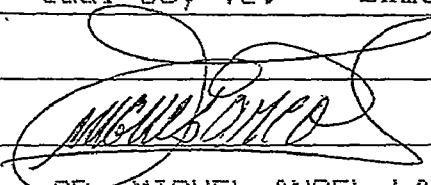



del pago del impuesto a la plusvalía en caso de haber lugar serán de cuenta de los Vendedores.- SEPTIMA.-

AUTORIZACION DE INSCRIPCION.- Los vendedores autorizan a los compradores para que puedan inscribir la presente escritura en el Registro de la propiedad del cantón Quito por si mismos o por interpuestas personas.- OCTAVA.-

ACEPTACION.- Presentes vendedores y compradores, manifiestan que aceptan la presente escritura pública por estar celebrada en seguridad y beneficio de sus respectivos intereses.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura pública.- HASTA AQUI LA

MINUTA; Que se halla firmada por el Doctor Julio Andrade Maldonado con matrícula profesional dos mil trescientos veinte del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes la aceptan y la ratifican en todas sus partes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se han cumplido con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento integralmente a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.- Enmendado.- ocho.- VALE

  
CF = 170074472-3  
SR. MIGUEL ANGEL LARCO DAZA

  
170319347-2  
SRA. ELVIA CECILIA CEVALLOS LARCO

*[Handwritten signature]*

X

SR. RICARDO NUÑEZ ARANDA  
cc. 170312346

*Fanny Castillo*

SRA. FANNY DE LAS MERCEDES CASTILLO  
170757124-4

*[Large handwritten signature]*  
*[Large handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

004149

DIRECCION GENERAL FINANCIERA

MINIO

Trámite N° 31306.TD

LA PROPIEDAD

imiento el trámite que se dio a la escritura de

Compras Ventas DSA 0,88201  
D. S. S. MIGUEL Y S. R. S.  
D. S. R. S. RICARDO Y S. R. S.

Area: 7.5 1695m<sup>2</sup>

Alícuota:

Porcentaje: 0,88201

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	s/. 82000	Art. ....
ALCABALAS	s/. 13000	Art. ....
REGISTRO	s/. 4000	Art. ....

Atentamente  
 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
 Jefatura de Transferencia de Bienes  
 Jefe de TRANSFERENCIA DE BOMINIO

NOTARIA DELIA ROSA SANTIAGO  
 SANCHEZ Y SUCCIA S.A.S.  
 Dr. Rodrigo Cordero V.

J

## CERTIFICADO DE VENTAS # 2466

FECHA DE INGRESO	: 15-I-98	FECHA DE ENTREGA	: 20-I-98
CERTIFICADOR	: H.F.		
El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, que revisado los índices de los Registros de Propiedad de esta oficina, desde el año de mil novecientos ochenta y dos, hasta la presente fecha, se hace constar que: A fojas 12423 Nro 15956 de Propiedad Ordinaria tomo 126, y con fecha veinte y ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se encuentra inscrita una escritura otorgada el onces agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario doctor Edgar Herán, de la cual constar que LUIS FERNANDEZ TAPIA Y ROSA MARIA PAUCAR CARHUA, casados, venden a MIGUEL ANGEL LARCO DAZA Y CECILIA CEVALLOS DE LARCO, casados, los DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL OCHO COMA OCHENTA Y DOS POR CIENTO, de la totalidad, fincados en el inmueble situado en la parroquia de CONOCOTO de este Cantón. Superficie total de Seis hectareas con ocho mil metros cuadrados, de la cual se hace constar que al margen de la inscripción se encuentra ventas realizadas y es como sigue: A fojas 8248 Nro 19104, de Propiedad Ordinaria tomo 128 y con fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, se encuentra inscrita una escritura otorgada el dos de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Remigio Poveda, de la cual consta que MIGUEL ANGEL LARCO DAZA Y ELVIA CECILIA CEVALLOS LARCO vende a LEON PLO TAPIA DIAZ Y ELISA CASTILLO QUELAL, EL CERCO PUNTO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO POR CIENTO, DEL OCHO COMA OCHENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, que poseen fincados en el lote de terreno, ubicado en la finca la hacienda Santo Domingo de Conocoto de la parroquia de CONOCOTO de este Cantón. Superficie Sesenta y ocho mil metros cuadrados; A fojas 8249 Nro 10105 de Propiedad Ordinaria tomo 128, y con fecha cuatro de julio de mil			

1 novecientos noventa y siete, se encuentra inscrita una escritura otorgada  
2 el dos de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor  
3 Remigio Poveda, de la cual consta que MIGUEL ANGEL LARCO DAZA Y OTRA venden  
4 a JORGE VICENTE IZQUIERDO OCHOA Y LUISA NATIVIDAD LOZANO IDROVO, EL CERRO  
5 PUNTO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES; que  
6 poseen fincados en el lote de terreno, ubicado en la Hacienda Santo Domingo  
7 de Guano, parroquia de COMOCOTO de este Cantón. Superficie de Sesenta y ocho mil  
8 ochocientos cuarenta y uno metros cuadrados; A fojas 8250 Nro 10106 de Propiedad Ordinaria tomo 128  
9 y con fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, se encuentra  
10 inscrita una escritura otorgada el dos de julio de mil novecientos noventa  
11 y siete, ante el Notario doctor Remigio Poveda, de la cual consta que MI-  
12 GUEL ANGEL LARCO DAZA Y OTRA venden a JUAN PATRICIO YUMISACAPINDUISACA,  
13 soltero, EL CERRO PUNTO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO POR CIENTO DEL OCHO  
14 COMOCOTO Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, que poseen fincados  
15 en el lote de terreno ubicado en la Hacienda Santo Domingo, parroquia de  
16 COMOCOTO de este Cantón. Superficie de sesenta y ocho mil metros cuadrados  
17 y cinco quince de enero de mil novecientos noventa y ocho.

EL REGISTRADOR  
*[Handwritten Signature]*

H. P.  
*[Handwritten Signature]*

NOTARIA DE  
 SHYRI Y SU  
 Dr. Remigio

I

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

004151

ALCABALA

Quito, 02/25/98

331845  
Vo.:  
17

2.100  
Por S/.

Número del Municipio: 610954019

comprador / A favor de:

NUNEZ ARANDA RICARDO

vendedor / Que otorga:

LARCO DAZA MIGUEL ANGEL

RAVENTA

400.000

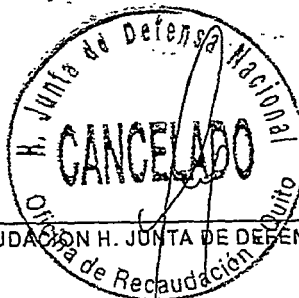
ible:

20%(D1) 0%(D2) 0%(M)

nes:

ICHINEHA

QUITO  
Cantón:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

for, Prosero

ORIGINA

#

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

# 004152

REGISTRO

Quito, 02/25/98

331846  
No. 1  
No. 1  
del comprador / A favor de:  
del vendedor / Que otorga:  
TERRA-VENTA  
400.000  
ponible:  
20Z(D1) 0Z(D2) 0Z(M)  
ciones:  
YICHINCHA  
for, Prome

826  
Por S/.

Número del Municipio: 610954020

NUNEZ ARANDA RICARDO

LARCO DAZA MIGUEL ANGEL

Cantón: QUITO



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL

NOTARIA BECINO SEPTIMA  
Shyris y Suetis Eza.  
*Dr. Ricardo Aranda V*

4

**H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA  
REGISTRO**

**004153**

**AMENTO DE TESORERIA  
ROBANTE DE PAGO**

Quito, Febrero 25 de 1998

76458

Por S/. 3,550.00

Número del Municipio: 3216978

RICARDO NUNEZ

ANGEL LARCO

UZATA

400,000.00

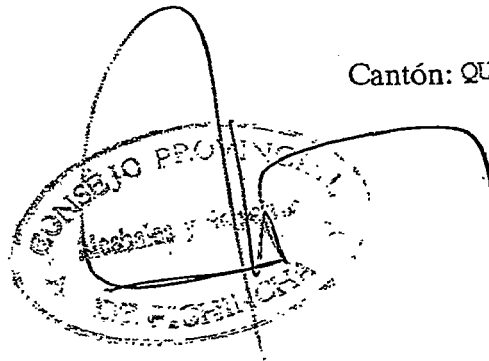
Rebajas %: 20

Recargos %: 0

JV

PICHINCHA

Cantón: QUITO



Registro  
76455

Recaudaciones H.C.C.P.

IMP IGV



I

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA  
ALCABALA

004154

AMENTO DE TESORERIA  
PROBANTE DE PAGO

Quito, Febrero 25 de 1998

069901

POP S/-: 6.400,00

Numero del Municipio: 3216977

RICARDO NUÑEZ

ANGEL LARCO

VENTA

400.000,00 Rebajas %: 20 Recargos %: 0

RC

PICHINCHA


Cantón: QUITO



Alcabala  
69901

Recaudaciones H.C.C.P.

IMP. IGM.

  
NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
Dr. Rodrigo Foveda V.

4

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 004155

023	DIRECCION GENERAL FINANCIERA COMPROBANTE DE CDBRO	FECHA DE PAGO 20/02/98
-----	--	---------------------------

4723 NOMBRE  
LARCO DAZA MIGUEL Y SRA

DIRECCION

EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 19/02/98	0031306
-----------	------------------	---------------------	---------

VALOR	COD	VALOR	COD	VALOR	COD	TOTAL
-------	-----	-------	-----	-------	-----	-------

AVUALIA		*****82.000				
IMPICIDS ADMINISTR.		*****5.000				

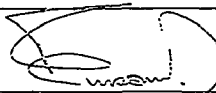
PAGINA DE 1	VENTANILLA 04	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL *****87.000
----------------	------------------	-------	--------	--------------------------

	PAGO TOTAL *****87.000
--	---------------------------

AA 0.882% FAV NUNE  
RICARDO Y SRA SOB S/4  
CREDITO 569165

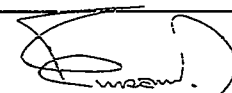
RESPONSABLE  
CEVALLOS MARICELA

6986

  
DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

I

<b>MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO</b>				<b>004156</b>
DIRECCION GENERAL FINANCIERA		FECHA DE PAGO		
020	COMPROBANTE DE COBRO		20/02/98	
NOMBRE				
7116	NUNEZ ARANDA RICARDO Y SRA			
DIRECCION				
EXC./REB.		AVALUO IMPONIBLE	EMISION	
			19/02/98	0031306
VALOR	COD	VALOR	COD	TOTAL
RISTRO		*****4.000		
VICIOS ADMINISTR.		*****5.000		
PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
2	04			*****9.000
				PAGO TOTAL
				*****27.000
D AA 0.882% DTG LARC DEL ANGEL SOB S/400. 569165 REB 20%			RESPONSABLE	
			CEVALLOS MARICELA	
				
			DIRECTOR GENERAL FINANCIERO	

REVISADO  
H. Junta Defensa Nacional

978

CONTRIBUYENTE



NOTARIA BECINO SEPTIMA  
Shyris y Suscia Esq.  
Dr. Ramon Escobar V

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

004157

78 DIRECCION GENERAL FINANCIERA  
 0019 COMPROBANTE DE COBRO  
 FECHA DE PAGO 20/02/98

027116 NOMBRE  
 NUNEZ ARANDA RICARDO Y SRA  
 DIRECCION

EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE EMISION  
 19/02/98 0031306

VALOR	COD	VALOR	COD	VALOR	COD	TOTAL
-------	-----	-------	-----	-------	-----	-------

CABALAS		*****13.000				
SERVICIOS ADMINISTR.		*****5.000				

REVISADO  
 H. Junta Defensa Nacional

PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL
1	04			*****18.000
				PAGO TOTAL

0.882% OTG LARC  
 DEL ANGEL SOB S/400.  
 569165 REB 20%

RESPONSABLE  
 CEVALLOS MARICELA

6977

  
 DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

I

004158

GERENCIA COMERCIAL Nro. 68321  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2/25/98  
NOMBRE : NUNEZ ARANDA RICARDO  
DE OTORGA: LARCO DAZA MIGUEL

El concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
400,000.00 Suces.

El valor de contrato de CV Rebaja: %  
el inmueble ubicado en: CONOCOTO

ante el notario: 17

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
tra la suma de: 4,000.00 Suces

CUATRO MIL CON 00/100 \*\*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: 4,000.00 Suces

Efectivo: 4,000.00  
Cheque Nro.:  
Banco:

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

68321 4,000.00 980225 44 48546 NUNEZ ARANDA RICARDO



NOTARIA BECKHO SEPTIMA  
Suiza y Suiza Esq.  
Dr. Reneo Poveda V

Se otorgó, ante mí el Notario, la presente escritura de: COMPRAVENTA, otorgada por: SR. MIGUEL ANGEL LARCO DAZA Y OTRA., a favor de: SR. RICARDO NUÑEZ ARANDA Y OTRA., y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, la misma que fue solicitada por la señora GLADYS QUINCHANA, con cedula de identidad No. 100148755-0, constante en NUEVE fojas útiles y rubricadas del presente título, firmadas y selladas en la ciudad de Quito, al dieciséis de abril del dos mil doce.

  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suscia Sca.  
Dr. Remigio Poveda V.

64

550

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

## QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



Dr. Remigio Poveda Vargas

Copia:

TERCERA

De:

COMPRAVENTA

Otorgado por:

SR. MIGUEL ANGEL LARCO DAZA Y OTRA.

A favor de:

ECON. PORFIRIO UBITICIO JIMENEZ RIOS

El:

26 DE FEBRERO DE 1998

Parroquia:

Cuantía:

S/: 200.000,00

Quito D.M., a

16 DE ABRIL DEL 2012

11

*DAVOS Jimenez*

COMPRVENTA

QUE OTORGA:

SR. MIGUEL ANGEL LARCO DAZA Y

SRA. ELVIA CECILIA CEVALLOS LARCO

A FAVOR DE:

ECON. PORFIRIO UBITICIO JIMENEZ RIOS

CUANTIA: S/.200.000,00

LAGA

Dí 2 copias.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES (26) VEINTISEIS DE FEBRERO de mil novecientos noventa y ocho, ante mi Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS Notario Décimo Séptimo del cantón; comparecen: Por una parte, los cónyuges señor MIGUEL ANGEL LARCO DAZA y señora ELVIA CECILIA CEVALLOS LARCO, casados, por sus propios derechos; y, por otra parte el señor Economista PORFIRIO UBITICIO JIMENEZ RIOS, por sus propios derechos, casado con la señora MERCEDES MARIA CULQUI CAMINO.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con






I

al fin de que se eleve a escritura pública me entregan la siguiente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sirvase insertar una más de compraventa al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente instrumento público, por una parte y en calidad de VENEDORES, los cónyuges señor MIGUEL ANGEL LARCO DAZA y señora ELVIA DECILIA CEVALLOS LARCO, casados, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de COMPRADOR el señor Economista PORFIRIO UBITICIO JIMENEZ RIOS, casado, por sus propios derechos.- Todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces; todos los contratantes se encuentran domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir la presente escritura de compraventa.- SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- La Vendedores cónyuges señor MIGUEL ANGEL LARCO DAZA y señora ELVIA DECILIA CEVALLOS LARCO, son en la actualidad propietarios de derechos y acciones equivalentes al ocho coma ochenta y dos por ciento, fincados en el lote de terreno de aproximadamente sesenta y ocho mil metros cuadrados de superficie, ubicado en la que fuera la Hacienda Santo Domingo de Conocoto, de la Parrquia Conocoto, cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido mediante compra a los cónyuges señor LUIS FERNANDEZ SACASHA y ROSA MARIA PAUCAR CARHUA, mediante escritura celebrada ante el Notario Décimo Quinto Doctor Edgar Patricio Terán Granda el once de agosto de mil

1 novecientos noventa y cinco y debidamente inscrita en el  
 2 Registro de la Propiedad el veinte y ocho de septiembre  
 3 de mil novecientos noventa y cinco.- Los linderos y  
 4 dimensiones generales del inmueble son: NORTE, terrenos  
 5 de la Hacienda Santo Domingo, cerca al medio, en  
 6 doscientos veinte metros; SUR, terrenos de la misma  
 7 hacienda en doscientos setenta metros, cerca al medio;  
 8 ESTE, terrenos de Atanacio Moposita en sesenta metros en  
 9 una parte y lotes de Natividad Fernández y Andrés  
 10 Moposita en doscientos setenta metros en otra parte; y,  
 11 OESTE, terrenos de la misma hacienda en trecientos  
 12 cuarenta metros.- TERCERA.- COMPRAVENTA DE DERECHOS Y  
 13 ACCIONES.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula  
 14 anterior y en la calidad en que comparecen los Vendedores  
 15 cónyuges señor MIGUEL ANGEL LARCO DAZA y señora ELVIA  
 16 CECILIA CEVALLOS LARCO, por sus propios derechos, venden  
 17 y dan en perpetua enajenación a favor del COMPRADOR,  
 18 señor Economista PORFIRIO UBITICIO JIMENEZ RIOS, el cero  
 19 punto cuatrocientos cuarenta y uno por ciento de derechos  
 20 y acciones que tienen en el inmueble descrito  
 21 anteriormente y esto es sobre el lote de terreno ubicado  
 22 en la que fuera la Hacienda Santo Domingo de Conocoto, de  
 23 la Parroquia Conocoto, cantón Quito, Provincia de  
 24 Pichincha y dentro de los linderos, dimensiones y  
 25 superficie descritos anteriormente.- Sobre los derechos y  
 26 acciones materia de este contrato no pesa ningún gravamen  
 27 hipotecario, ni embargo ni prohibición de enajenar, de  
 28 acuerdo con el certificado del señor Registrador de la

  
 NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
 Shyris y Suscia Esq.  
 Dr. ~~Ramiro~~ ~~Poveda~~ V

B

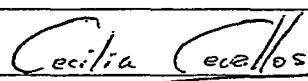
1 Propiedad de esta fecha que se acompaña.- CUARTA.-  
2 PRECIO.- El precio de la venta de los derechos y acciones  
3 a que se refiere este contrato es la suma de DOSCIENTOS  
4 MIL SUERES y que el comprador paga, de contado y en  
5 moneda de curso legal a los Vendedores, renunciando éstos  
6 a todo reclamo en un futuro por estos conceptos.-  
7 QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los VENEDORES,  
8 conformes en el precio y la forma de pago transfieren al  
9 COMPRADOR el dominio y posesión de los derechos y acciones  
10 con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres  
11 que le son anexos, sujetándose además los Vendedores al  
12 saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.-  
13 CLAUSULA ESPECIAL.- Se deja expresa constancia que para  
14 efectos de una futura partición, los derechos y acciones  
15 equivalentes en el cero punto cuatrocientos cuarenta y  
16 uno por ciento estarán comprendidos dentro de un lote de  
17 terreno signado con el número TRES, de trescientos metros  
18 cuadrados de superficie y dentro de los siguientes  
19 linderos: NORTE, calle sin nombre; SUR, propiedad  
20 particular; ESTE, lote de terreno número dos; y, OESTE,  
21 Pasaje sin nombre.- SEXTA.- GASTOS.- Todos los gastos que  
22 demande la celebración de esta escritura hasta alcanzar  
23 su inscripción en el Registro de la Propiedad son de  
24 cuenta exclusiva del COMPRADOR, a excepción del pago del  
25 impuesto a la plusvalía en caso de haber lugar serán de  
26 cuenta de los Vendedores.- SEPTIMA.- AUTORIZACION DE  
27 INSCRIPCION.- Los vendedores autorizan al comprador para  
28 que pueda inscribir la presente escritura en el Registro

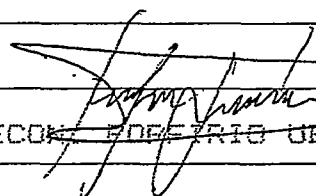
I

004250


1 de la propiedad del cantón Quito por si mismos o por  
 2 interpuestas personas.- OCTAVA.- ACEPTACION.- Presentes  
 3 vendedores y comprador, manifiestan que aceptan la  
 4 presente escritura pública por estar celebrada en  
 5 seguridad y beneficio de sus respectivos intereses.-  
 6 Usted, señor Notario se servirá agregar las demás  
 7 cláusulas de estilo para la completa validez de la  
 8 presente escritura pública.- HASTA AQUI LA MINUTA; Que se  
 9 halla firmada por el Doctor Julio Andrade Maldonado con  
 10 matrícula profesional dos mil trescientos veinte del  
 11 Colegio de Abogados de Quito, la misma que los  
 12 comparecientes la aceptan y la ratifican en todas sus  
 13 partes.- Para el otorgamiento de la presente escritura  
 14 pública se han cumplido con todos los requisitos legales  
 15 del caso; y, leído que les fue el presente instrumento  
 16 íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se  
 17 ratifican en todo su contenido y manifestando su  
 18 conformidad, firman conmigo en unidad de acto; de todo lo  
 19 cual doy fe.- Enmendado.- ocho.- VALE.-

20   
 21 CI- 170074478-3  
 22 SR. MIGUEL ANGEL LARCO DAZA

23   
 24 Cecilia Cevallos 170319397-2  
 25 SRA. ELVIA CECILIA CEVALLOS LARCO

26   
 27 170504546-4  
 28 ECOM. ROBERTO URBICIO JIMENEZ RIOS



  
 NOTARIA DEL CANTÓN QUITA  
 Shyris y Asociados  
 Dr. Rosalva Cevallos

10  
1  
lad  
0

004240

CERTIFICADO DE VENTAS # 2466

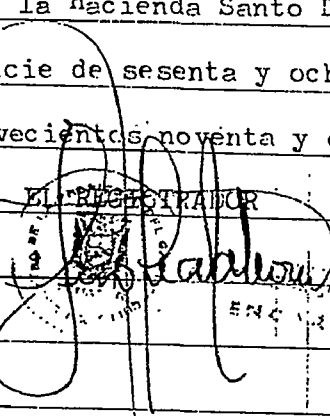
FECHA DE INGRESO : 15-I-98 FECHA DE ENTREGA : 20-I-98

CERTIFICADOR : H.F.

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, que revisado los índices de los Registros de Propiedad de esta oficina, desde el año de mil novecientos ochenta y dos, hasta la presente fecha, se hace constar que: A fojas 12423 Nro 15956 de Propiedad Ordinaria tomo 126, y con fecha veinte y ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se encuentra inscrita una escritura otorgada el oncede agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario doctor Edgar Terán, de la cual constar que LUIS FERNANDEZ FACASHA Y ROSA MARIA P. UCAR CARNUA, casados, venden a MIGUEL ANGEL LARCO DAZA Y CECILIA CEVALLOS DE LARCO, casados, los DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL OCHO COMA OCHENTA Y DOS POR CIENTO, de la totalidad, fincados en el inmueble situado en la parroquia de CONOCOTO de este Cantón. Superficie total de seis hectareas con ocho mil metros cuadrados, de la cual se hace constar que al margen de la inscripción se encuentra ventas realizadas y es como sigue: A fojas 8248 Nro 10104, de Propiedad Ordinaria tomo 128 y con fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, se encuentra inscrita una escritura otorgada el dos de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Remigio Poveda, de la cual consta que MIGUEL ANGEL LARCO DAZA Y ELVIA CECILIA CEVALLOS LARCO vende a ILON PIO TAPIA DIAZ Y ELIZA CASTILLO QUELAL, EL CERCO PUNTO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO POR CIENTO, DEL OCHO COMA OCHENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, que poseen fincados en el lote de terreno, ubicado en la fuera la hacienda Santo Domingo de Conocoto de la parroquia de CONOCOTO de este Cantón. Superficie Sesenta y ocho mil metros cuadrados; A fojas 8249 Nro 10105 de Propiedad Ordinaria tomo 128, y con fecha cuatro de julio de mil

I

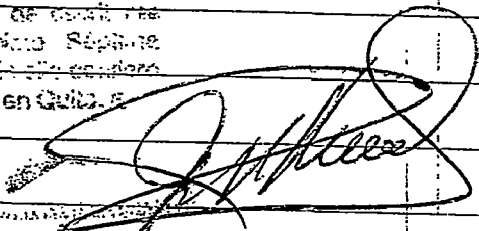
1 novecientos noventa y siete, se encuentra inscrita una escritura otorgada  
 2 el dos de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor  
 3 Remigio Poveda, de la cual consta que MIGUEL ANGEL LARCO DAZA Y OTRA venden  
 4 a JORGE VICENTE IZQUIERDO OCHOA Y LUISA NATIVIDAD LOZANO IDROVO, EL CERO  
 5 PUNTO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, que  
 6 poseen fincados en el lote de terreno, ubicado en la Hacienda Santo Domon-  
 7 ro, parroquia de CONOCOTO de este Cantón. Superficie de Sesenta y ocho mil  
 8 metros cuadrados: A fojas 8250 Nro 10106 de Propiedad Ordinaria tomo 128  
 9 y con fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, se encuentra  
 10 inscrita una escritura otorgada el dos de julio de mil novecientos noventa  
 11 y siete, ante el Notario doctor Remigio Poveda, de la cual consta que MI-  
 12 GUEL ANGEL LARCO DAZA Y OTRA venden a JUAN PATRICIO YUMISACAPINDUISACA,  
 13 soltero, EL CERO PUNTO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO POR CIENTO DEL OCHO  
 14 COMA OCHENTA Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, que poseen fincados  
 15 en el lote de terreno ubicado en la Hacienda Santo Domingo, parroquia de  
 16 CONOCOTO de este Cantón. Superficie de sesenta y ocho mil metros cuadrados  
 17 quito quince de enero de mil novecientos noventa y ocho.

EL REGISTRADOR  
  
 ENCARGADO

22 Es fiel copia del documento que  
 23 antecede en una fojas el mismo original  
 24 El Notario Doctor Remigio Poveda  
 25 en su oficina, en la ciudad de Guayaquil

26 26/02/98

27 EL NOTARIO



NOTARIA DE  
 Snyris  
 Dr. Snyris

SECRETARIA  
 No 159  
 Calle 27



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

004241

DIRECCION GENERAL FINANCIERA

DE DOMINIO

1

Trámite N° 3130770

DE LA PROPIEDAD

Conocimiento el trámite que se dio a la escritura de

CEDIDAS UENITA DDAA 0,44%

LARCO DAZA MIGUEL Y SPA

JIMENEZ RIOS PEDRORO Y SPA

100000  
369165

Area: 7.1  
Alícuota:  
Porcentaje: 0,44%

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	s/. 32000	Art. ....
ALCABALAS	s/. 7000	Art. ....
REGISTRO	s/. 2000	Art. ....

Atentamente,



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Lomiso

*Handwritten mark*

**H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA  
ALCABALA**

**004242**

**DECRETO DE TESORERIA  
COMPROBANTE DE PAGO**

Quito, Febrero 25 de 1998

069902

Por S/. 4.800,00

Número del Municipio: 3216975

PORFIRIO JIMENEZ

MIGUEL LARCO

VENTA+

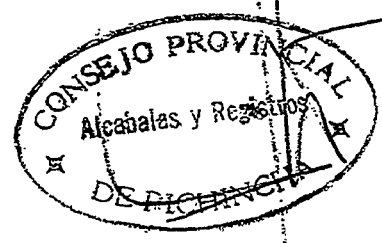
Moneda: 200.000,00

Rebajas %: 20 Recargos %: 0

Impuestos: RC

PICHINCHA

Cantón: QUITO



Alcabala  
69902

Recaudaciones H.G.C.P.

**NOTARIA DECIMO SEPTIMA**  
Shyris y suegra Esq.  
*Dr. Ramón Pareda V.*



11

# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA REGISTRO

004243

DECRETO DE TENDIMIENTO DE TESORERIA

Quito, Febrero 25 de 1998

COMPROBANTE DE PAGO

076459

Por S/. 3,400.00

Número del Municipio: 3216976

REPORTE POR FIDUCIARIO JIMENEZ

REPORTE MIGUEL LARCO

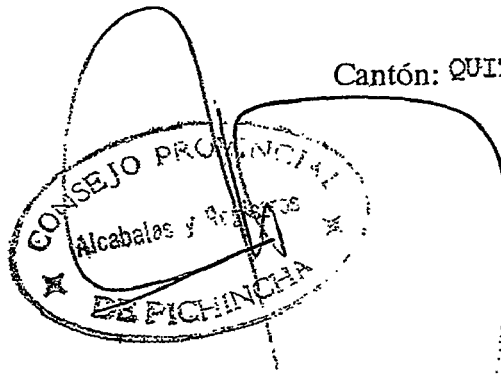
REPORTE VENTA

Importable 200,000.00 Rebajas %: 20 Recargos %: 0

Moneda: JY

PICHINCHA

Cantón: QUITO



Registro  
76459

Recaudaciones H.C.C.P.

IMP. K

J

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

# 004244

ALCABALA

Quito, 02/25/98

No. 331843

Por S/. 1.300

17

Número del Municipio: 610954029

del comprador / A favor de:

JIMENEZ RIOS RIOFRIO

del vendedor / Que otorga:

LARCO DAZA MIGUEL Y SRA

COMPRAVENTA

200.000

monible:

20%(D1) 0%(D2) 0%(H)

aciones:

PICHINCHA

Cantón: QUITO



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

trador, Promero

ORIGINAL

NOTARIA BECINO SEPTIMA  
 Shyris y Suscia Esq.  
 Dr. ~~Ramiro Cordero V.~~

I

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

# 004245

REGISTRO

Quito, 02/25/98

No. 331844

Por S/. 660

No.

Número del Municipio: 610954031

del comprador / A favor de:

JINEZ RIOS RIFRIO

del vendedor / Que otorga:

LARCO DAZA MIGUEL Y SRA

COMPRA-VENTA

200.000  
Responsable:

20Z(D1) 0Z(D2) 0Z(N)

Regiones:

PICHINCHA

Cantón: QUITO



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Quito, febrero

ORIGINAL

17

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 004246

98 DIRECCION GENERAL FINANCIERA FECHA DE PAGO  
4029 COMPROBANTE DE COBRO 20/02/98

NOMBRE  
45464 JIMENEZ RIOS PORFIRIO Y SRA

DIRECCION

EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE EMISION  
19/02/98 00313-7

VALOR	COD	VALOR	COD	VALOR	COD	TOTAL
LCABALAS		*****7.000				
ERVICIOS ADMINISTR.		*****5.000				

REVISADO  
H. Junta Defensa Nacional

PAGINA DE VENTANILLA BANCO CUENTA SUB TOTAL  
71 04 \*\*\*\*\*12.000  
PAGO TOTAL

AA 0.44% DTG LARCO  
L Y SRA SOB S/200.0  
56995 FEB 20%

RESPONSABLE  
CEVALLOS MARCELO

6975

DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Smyth y SUCIA SRA.  
D. ...

I

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 004247

998 DIRECCION GENERAL FINANCIERA FECHA DE PAGO  
954031 COMPROBANTE DE COBRO 20/02/98

NOMBRE  
0045464 JIMENEZ RIOS PORFIRIO Y SRA  
DIRECCION

PARCIAL EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE EMISION  
19/02/98 0031307

VALOR COD VALOR COD VALOR COD TOTAL

REGISTRO \*\*\*\*\*2.000  
SERVICIOS ADMINISTR. \*\*\*\*\*5.000

REVISADO  
H. Junta Defensa Nacional

PAGINA-DE VENTANILLA BANCO CUENTA SUB TOTAL  
04 \*\*\*\*\*7.000  
PAGO TOTAL \*\*\*\*\*19.000

OD CA 0.44% DTG LARCO  
DELTY SRA SOB 9/200.0  
165 FEB 20%

RESPONSABLE  
CEVALLOS MARICELA

16976 DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

18 FEB 20 1998  
CANTON

4

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

004248

998  
54027

DIRECCION GENERAL FINANCIERA

FECHA DE PAGO

COMPROBANTE DE COBRO

20/02/98

0744723

NOMBRE  
LARCO DAZA MIGUEL Y SRA

DIRECCION

COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

19/02/98

0031306

VALOR	COD	VALOR	COD	VALOR	COD	TOTAL
-------	-----	-------	-----	-------	-----	-------

8		32.000				
8		5.000				

PAGINA DE  
8

VENTANILLA  
04

BANCO

CUENTA

SUB TOTAL

\*\*\*\*\*37.000

PAGO TOTAL

\*\*\*\*\*37.000

ADD AA 0.44% FAV JIMEN  
PORFIRIO Y SRA SOB S/2  
PREDIO 569165


RESPONSABLE

CEVALLOS MARICELA

16987

DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

  
 NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
 Shyris y Suscia Esq.  
 Dr. Benigno Couso V

GERENCIA COMERCIAL Nro. 68320  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2/25/98  
NOMBRE : JIMENEZ RIOS PORFIRIO  
QUE OTORGA: LARCO DAZA MIGUEL

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:  
S/. 200,000.00 Suces.

Por valor de contrato de CV Rebaja: %  
del inmueble ubicado en: CONOCOTO

Ante el notario: 17

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-  
signo la suma de: 2,000.00 Suces

DOS MIL CON 00/100 \*\*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: 2,000.00 Suces

Efectivo: 2,000.00  
Cheque Nro.:  
Banco:

\*\*\*\*\*

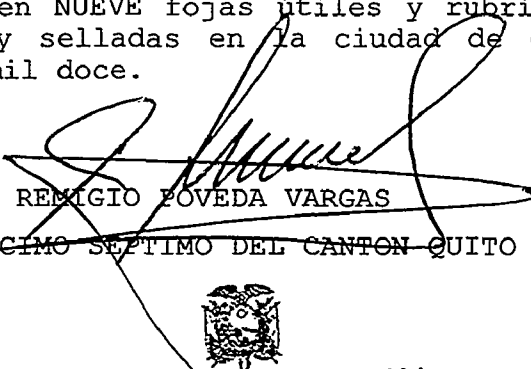
REGISTRO DE PAGO

68320 2,000.00 980225 44 48545 JIMENEZ RIOS PORFIRIO



Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó, ante mí el Notario, la presente escritura de: COMPRAVENTA, otorgada por: SR. MIGUEL ANGEL LARCO DAZA Y OTRA., a favor de: ECON. PORFIRIO UBITICIO JIMENEZ RIOS, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, la misma que fue solicitada por la señora GLADYS QUINCHANA, con cedula de identidad No. 100148755-0, constante en NUEVE fojas útiles y rubricadas del presente título, firmadas y selladas en la ciudad de Quito, al dieciséis de abril del dos mil doce.

  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Suecia Esq.  
*Dr. Remigio Poveda V*



Notaria 17

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.





NOTARIA NOVENA

# Dr. Gustavo Flores Uzcátegui

A su cargo los Protocolos de los Notarios  
Dr. Mario Zambrano Saá 1970 - 1978 y Dr. Camilo Jáuregui Barona 1978 - 1984

PRIMERA

## COPIA

9A

De la Escritura de : PROMESA DE COMPRAVENTA

Otorgada por : LUIS GUILLERMO VINUEZA Y OTRO

A favor : JORGE EDUARDO PAILLACHO TAYANGO Y SEÑORA

Parroquia : YARUQUI

Cuántía: \$ US\$ 476.00

Quito, a 15 de MAYO del 2001

Notaría Luis Felipe Borja 565 - Tarqui 809  
2do. piso Of. 203 - Teléfono 234-144  
Domicilio: Manuel Angulo 193 - Teléfono 521-095  
QUITO - ECUADOR



P R O M E S A   D E   C O M P R A V E N T A

OTORGADO POR

LUIS GUILLERMO VINUEZA Y MILTON ARTURO JURADO VEGA

A FAVOR DE

JORGE EDUARDO PAILLACHO TAYANGO Y SEÑORA

CUANTIA: \$ 476

Dí 2 copias

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la república del Ecuador, hoy día martes quince de mayo del dos mil uno, ante mí Notario Noveno del cantón Quito doctor GUSTAVO FLORES UZCATEGUI comparecen: por una parte los señores LUIS GUILLERMO VINUEZA, casado; y, MILTON ARTURO JURADO VEGA, casado; y, por otra los cónyuges señores JORGE EDUARDO PAILLACHO TAYANGO y BLANCA LEONOR QUILUMBA ASIPUELA, casados entre sí; todos por sus propios y personales derechos, comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me pide que

elevo a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de promesa de compraventa, contenida al tenor de las estipulaciones siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura pública de promesa de compraventa, de manera libre y voluntaria comparecen: por una parte, en calidad de promitente vendedor los señores LUIS GUILLERMO VINUEZA, casado; y, MILTON ARTURO JURADO VEGA, casado; y, por otra en calidad de promitentes compradores los cónyuges señores JORGE EDUARDO PAILLACHO TAYANGO y BLANCA LEONOR QUILUMBA ASIPUELA, casados entre sí.- Los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad domiciliados en este cantón Quito, hábiles conforme a derecho para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada en Quito, el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno ante el Notario doctor Nelson Galarza Paz, inscrita el veinte y siete de diciembre del mismo año, los cónyuges señores LENIN CHIRIBOGA y MORAIMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, adquirieron el sesenta y siete coma veinte y siete por ciento de derechos y acciones, fincados sobre un lote de terreno de una extensión total aproximada de TREINTA MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS, ubicado en el barrio San José, parroquia Yaruqui, cantón Quito, provincia de Pichincha, comprendidos dentro de los linderos generales y dimensiones siguientes: NORTE, con paso de agua que separa de la lotización Vista Hermosa; SUR, hoy con propiedad de la lotización Vista Hermosa número dos; ORIENTE, con propiedad particular; y, OCCIDENTE, con propiedad del señor Sixto Garzón, pasaje peatonal y calle pública.- b) Mediante escritura pública otorgada el doce de

diciembre de mil novecientos noventa y seis ante el notario Décimo Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, los cónyuges **LENIN CHIRIBOGA** y **MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA**, otorgaron poder especial cual en derecho se requiera en favor de los señores **LUIS GUILLERMO VINUEZA** y **MILTON ARTURO JURADO VEGA**; para que, en nombre y representación de los mandantes, realicen lo siguiente:

a) Den en venta y perpetua enajenación los derechos y acciones que poseen los mandantes, en el lote de terreno descrito en la cláusula de antecedentes, b) Fijen precios, linderos, formas de pagos, realicen el fraccionamiento de la lotización y de división con los copropietarios de todos los resultantes del lote materia de este contrato escriturario, firmen conjuntamente los planos respectivos de fraccionamiento, tramiten y realicen los planos respectivos de partición ante el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, soliciten permisos de construcción y en fin realicen todas las gestiones, para que en caso de ser necesario realicen cuantos trámites sean necesarios para la debida obtención del fraccionamiento de partición y lotización de la totalidad del inmueble, conforme a la regulación del Ilustre Municipio Metropolitano de Quito, en especial la creación de las calles proyectadas; y, firmen las promesas de venta de los lotes producto de la partición y lotización, así como las escrituras definitivas de compraventa de los lotes en favor de cada uno de los compradores.- C) Por lo expuesto los mandatarios, están efectuando los trabajos de planificación y aprobación de los planos ante el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme al poder especial del que se hallan investido y que consta de antecedentes.- **TERCERA.- PROMESA COMPRAVENTA.-** Sobre

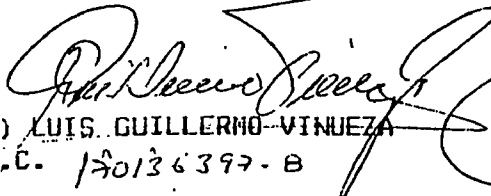
ia base de los antecedentes expuestos los señores **LUIS GUILLERMO VINUEZA** y **MILTON ARTURO JURADO VEGA**, por los derechos que representan, por el presente instrumento público tiene a bien prometer dar en venta y perpetua enajenación en favor de los cónyuges señores **JORGE EDUARDO PAILLACHO TAYANGO** y **BLANCA LEONOR QUILUMBA ASIPUELA**, el lote de terreno signado con los número **NUEVE "A"**, del proyecto de lotización denominado "**BALCON YARUQUEÑO**", y que será resultante del fraccionamiento del lote de terreno al que se hace referencia en la cláusula de antecedentes de esta escritura, lote que se encuentran comprendidos dentro de los linderos y dimensiones singulares siguientes: **NORTE**, con calle pública en cuarenta metros cincuenta y cinco centímetros longitud desarrollada en línea semicurva; **SUR**, con pasaje sin nombre en treinta y cuatro metros cuarenta centímetros y que une con lindero norte; **ORIENTE**, con lote numero nueve E, en treinta metros setenta y tres centímetros; y, **OCCIDENTE**, con vértice formado por la unión de los linderos norte y sur que da a la propiedad la forma de un triángulo, alcanzando éste lote una extensión total aproximada de **QUINIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS.- CUARTA.- PRECIO DE LA COMPRAVENTA.-** Los contratantes fijan como justo precio de la compraventa definitiva del lote de terreno ya delimitado, la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA DOLARES**, que al momento se encuentran pagados en su totalidad a los comparecientes y promitentes vendedores por lo que no existe valor pendiente de pago por la compraventa del lote de terreno en referencia.- **QUINTA.- PROMESA DE TRANSFERIR EL DOMINIO.-** Los promitentes vendedores, por los derechos de sus aludidos poderdantes, de quienes en este acto han ofertando poder o ratificación, por el presente instrumento

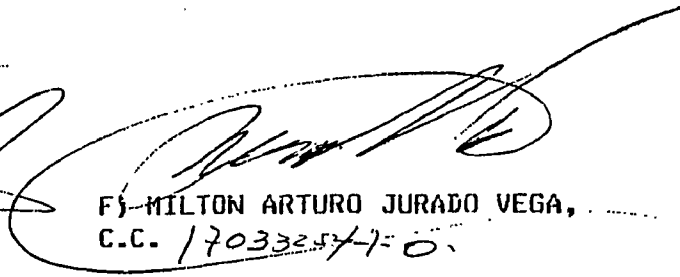
público, promete transferir en favor de los promitentes compradores, la propiedad plena, el dominio y la posesión sobre el lote número NUEVE "A", debidamente singularizado, con todas sus entradas salidas, usos costumbres, servidumbres activa y pasivas y con todo aquello que se considere inmueble por naturaleza, destinación e incorporación, sujetándose los promitentes vendedores al saneamiento por evicción en forma legal.- **SEXTA.- PLAZO PARA LA CELEBRACION DE LAS ESCRITURAS DEFINITIVAS DE COMPRAVENTA.-** Las partes contratantes prevén como plazo para la celebración de las escrituras definitivas de compraventa, el de un año calendario, plazo que correrá desde el momento en que se obtenga la autorización de fraccionamiento del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Administración Tumbaco.- **SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL.-** Los comparecientes establecen como monto anticipado de perjuicios que ocasionaría la parte que pretenda incumplir con los términos acordados en el presente contrato de promesa de compraventa, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES**, que deberá abonar a la otra parte cumplidora de su obligación para lo cual se procederá al requerimiento judicial constitutivo de la mora, así como la demanda de resolución o cumplimiento del presente contrato de promesa de compraventa, más el pago de perjuicios a elección de las partes demandantes.- **OCTAVA.- GASTOS.-** Todos los gastos que demande la legalización del presente contrato de promesa de compraventa serán pagados por el promitente comprador; aquellos que demande la tramitación y obtención de la autorización de fraccionamiento del lote, mas los impuestos a la utilidad o plusvalía, serán abonados por los promitentes vendedores; y, los gastos que demande la celebración

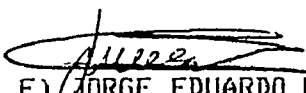
de las escrituras definitivas de compraventa serán de cuenta de los hoy promitentes compradores, además los promitentes compradores por común acuerdo declaran que aceptan las condiciones que puede establecer el Ilustre Municipio de Quito, para garantizar el cumplimiento de las obras de infraestructura en las calles proyectadas como son hipotecas gravámenes y demás medidas cautelares que requiera la entidad edilicia.- NOVENA.- AUTORIZACION.- Quedan facultados los promitentes compradores, para hacer inscribir esta escritura de promesa de compraventa en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, de ser necesario, en salvaguarda de sus legítimos derechos siempre y cuando el señor Juez competente así lo requiera.- DECIMA.- ACEPTACION Y DECLARACION FINAL.- Presentes las dos partes intervinientes, declaran que aceptan a satisfacción los términos de este contrato escriturario, por estar conforme a la Ley y sus intereses, ratificándose en su total contenido y confiriéndole al mismo el carácter de un finiquito inviolable e irrevocable y para el caso de posible controversia que se suscite de su celebración, renuncian expresamente fuero y domicilio y se sujetan a los jueces de la provincia de Pichincha con asiento en esta ciudad de Quito y al trámite de juicio verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte accionante.- Usted señor Notario, se dignará incorporar las demás cláusulas de estilo para su plena validez jurídica.- HASTA

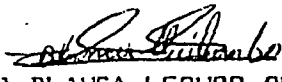
~~-----~~ AQUÍ LA MINUTA, la que se halla firmada por el doctor Germán Zambrano Palacios, con matrícula profesional mil cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito, minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del

caso y leida que les fue por mi el Notario a los comparecientes,  
éstos se ratifican en su integro contenido, para constancia firma  
en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

  
F) LUIS GUILLERMO VINJEZA  
C.C. 150136397-8

  
F) MILTON ARTURO JURADO VEGA,  
C.C. 17033257-0

  
F) JORGE EDUARDO PAILLACHO T.  
C.C. 151021545-8

  
F) BLANCA LEONOR QUILUMBA A.  
C.C. 151159950-4

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE IDENTIFICACION No. 279004141

ESTRUC. TAYANGO JORGE EDUARDO

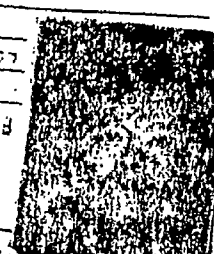
FECHA DE EMISION 1.9.98

FECHA DE RENOVACION 01/01/2017

FECHA DE NACIMIENTO 01/01/1977

CIUDAD QUITO

PAROQUIA YAFUQUI



*[Signature]*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* 133727200

NACIONALIDAD CASADO

ESTADO CIVIL BLANCA LEONOR SUI JAP. A

INSTRUCCION PRIMARIA

PROF. OCUP. CHOFER PROFESIONAL

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA IVANA PATILACHO TAYANGO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO


LUGAR Y FECHA DE EMISION 8/06/98

FECHA DE CALIFICACION 08/04/2011

FORMA No. 0229215

*[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE IDENTIFICACION No. 279004141

ESTRUC. TAYANGO JORGE EDUARDO

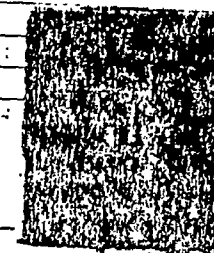
FECHA DE EMISION 1.9.98

FECHA DE RENOVACION 01/01/2017

FECHA DE NACIMIENTO 01/01/1977

CIUDAD QUITO

PAROQUIA YAFUQUI



*[Signature]*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* 133727200

NACIONALIDAD CASADO

ESTADO CIVIL BLANCA LEONOR SUI JAP. A

INSTRUCCION PRIMARIA

PROF. OCUP. CHOFER PROFESIONAL

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JOSE RAFAEL CULLUMBA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ROSA ELENA UELA


LUGAR Y FECHA DE EMISION 17.01.90

FECHA DE CALIFICACION 08/04/2011

FORMA No. 0685290

*[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE SANCION TSE

07/07/1998 17176422 1713915458

TAYANGO TAYANGO JORGE EDUARDO

AFILIACION YAFUQUI

PAROQUIA YAFUQUI

CANTON YAFUQUI

No. 16

*[Signature]*

SECRETARIO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE SANCION TSE

17-23337

CULLUMBA ROSA ELENA UELA

AFILIACION YAFUQUI

PAROQUIA YAFUQUI

No. 17

*[Signature]*

PRESENTE DE LA ANTA

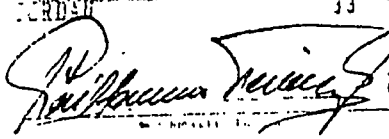

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 15 de MAYO 2011


*[Signature]*

DR GUSTAVO FLORES U.  
NOTARIO NOVENO

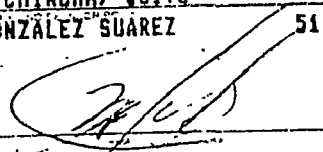

CIUDADANIA 17012244-0  
 VINUEZA LUIS GUILLERMO  
 1.933  
 SHABURA/OTAVALO/SAN PABLO  
 01 2 933 0613  
 SHABURA/OTAVALO  
 33


CASADO ZOLA MONTEGREGO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO  
 REBEL VINUEZA  
 QUITO 18-08-91  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 1610562  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



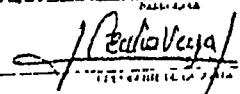
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENDACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA 170332547-0  
 JURADO VEGA MILTON ARTURO  
 18 AGOSTO \*\*\* 1.951  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 04 1 249 0613  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 51

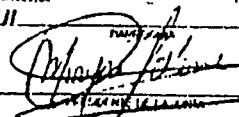
ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3344V2244  
 CASADO CARMEN RAQUEL GARZON L  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 ARTURO JURADO  
 MARIA ENKA VEGA  
 QUITO 28/08/97  
 28/08/2009  
 0898425



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000  
 TSE  
 0023-208 170136397-8  
 VINUEZA LUIS GUILLERMO  
 PICHINCHA - QUITO  
 YARUQUI

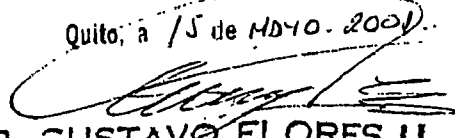


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000  
 TSE  
 0013-180 170332547-0  
 JURADO VEGA MILTON ARTURO  
 PICHINCHA - QUITO  
 YARUQUI



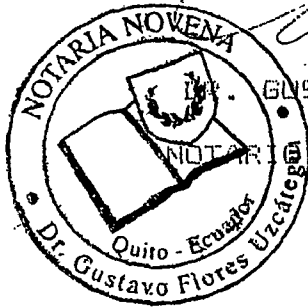
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. I del Decreto No 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 15 de Mayo. 2001.



DR GUSTAVO FLORES U.  
 NOTARIO NOVENO

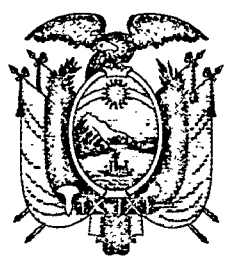
Se otorgó ante mí , y en fe de  
ello , confiero esta PRIMERA COPIA CERTI-  
FICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a  
diecisiete de Mayo del año dos mil uno .-



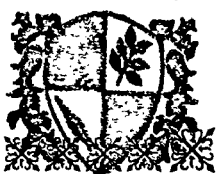
*Gustavo Flores Uzcátegui*

GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



Notaria 4ta



Dr. Lider Moreta G...  
NOTARIO SUPLENTE  
Quito - Ecuador

# NOTARIA CUARTA

## DEL CANTON QUITO

8 B

**Dr. JAIME AILLON ALBAN**

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA  
**COPIA**

J

De la escritura de PROMESA DE COMPRAVENTA

A

Otorgada por HANUEL MESIAS NINDA CORAL y SEÑORA

A favor de VICTOR HANUEL CARASCANCO SANDOVAL

El .....

Parroquia .....

Cuantía US \$ 5,000.00

Quito, a 12 de abril del 2,007

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

A



comparecen por una parte, en calidad de PROMITENTES VENDEDORES, los cónyuges señores MANUEL MESIAS MINDA CORAL y CARMEN ROCIO GANAN TUBON, de estado civil casados, por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de PROMITENTE COMPRADOR, el señor VICTOR MANUEL CABASCANGO SANDOVAL, de estado civil casado, por sus propios derechos.-

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una PROMESA DE COMPRAVENTA, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente promesa de compraventa, por una parte, en calidad de PROMITENTES VENDEDORES, los cónyuges señores MANUEL MESIAS MINDA CORAL y CARMEN ROCIO GANAN TUBON, casados entre sí, quienes comparecen por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de PROMITENTE COMPRADOR, el señor VICTOR MANUEL CABASCANGO SANDOVAL, de estado civil casado, también por sus propios y personales derechos; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores Manuel Mesías Minda Coral y Carmen Rocío Ganán Tubón son poseedores del lote de



NOTARIA  
CUARTA

## DR. JAIME AILLON ALBAN

terreno signado con el número Ocho B, ubicado en el Comité Pro Mejoras del Barrio Balcón Yaruqueño, parroquia Yaruquí, cantón Quito, provincia de Pichincha, mediante contrato de compraventa hecho a los señores Milton Jurado y Luis Vinuesa, celebrado el dos de mayo de mil novecientos noventa y uno, de una superficie de quinientos trece metros cuadrados aproximadamente, circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE, en veintitrés metros setenta y cinco centímetros, con lote ocho A de propiedad de la señora Inés Cabascango; SUR, en veinticuatro metros treinta centímetros, con propiedad del señor Augusto Carvajal; ESTE, en veintiún metros treinta y seis centímetros, con calle Diez de Octubre; y, DESTE, en veintiún metros treinta y seis centímetros, con calle Bellavista. **TERCERA: PROMESA DE COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores Manuel Mesías Minda Coral y Carmen Rocío Ganán Tubón, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor del señor Víctor Manuel Cabascango Sandoval, de estado civil casado, el lote número Ocho B, cuya ubicación, linderos, superficie y más características se encuentran debidamente especificados en la cláusula de los antecedentes. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- Por acuerdo entre las partes contratantes el precio de la presente promesa de compraventa es de CINCO MIL DOLARES AMERICANOS, que el promitente comprador paga de la siguiente manera: dos mil dólares a la firma del presente documento; y, la diferencia, esto es, la cantidad de tres mil dólares, cuando se suscriban las escrituras de compraventa definitivas. **QUINTA: GASTOS.**-

Todos los gastos que demande el presente contrato, así como los de la escritura definitiva de compraventa serán de cuenta y cargo del promitente comprador. **SEXTA: PLAZO.** - Por acuerdo entre las partes contratantes, el plazo para la firma de la escritura de compraventa definitiva será de UN MES, contado a partir de la firma de la presente escritura de promesa de compraventa. **SEPTIMA: POSESION.** - El promitente comprador queda facultado para entrar en posesión a partir de la presente fecha. **OCTAVA:** Los promitentes vendedores transfieren el lote de terreno, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres que le son anexas y libre de todo gravamen, y se sujetan al saneamiento por evicción de conformidad a la ley. **NOVENA: MULTA.** - Por acuerdo entre las partes contratantes, se establece una multa de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que será pagada por la parte que incumpla en favor de la que sí esté dispuesta a dar fiel cumplimiento de la presente promesa y, sin perjuicio de que se pueda demandar el cumplimiento del presente contrato. **DECIMA: ACEPTACION.** - Las partes contratantes aceptan el total contenido de la presente escritura de promesa de compraventa por estar hecha en seguridad de sus propios y recíprocos intereses. **DECIMA PRIMERA: FUERO Y DOMICILIO.** - En caso de incumplimiento las partes renuncian domicilio y se sujetan a los jueces competentes de esta ciudad de Quito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este tipo de contratos. - **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que se halla firmada por el





NOTARIA  
JARTA

### DR. JAIME AILLON ALBAN

señor doctor Franklin López Avalos, portador de la Matrícula Profesional número cuatro mil quinientos dieciséis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que les fue íntegramente este instrumento público a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

X *Manuel Mesias Minda Coral*  
MANUEL MESIAS MINDA CORAL /

C.C.040102118-3

X *Carmen Rocio Ganán Turón*  
CARMEN ROCIO GANAN TURON /

C.C.1713 80497-7

X *Victor Manuel Cabascango Sandoval*  
VICTOR MANUEL CABASCANGO SANDOVAL /

C.C.181705898-11

Firmado.) doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto Suplente de este cantón, Encargado de la Notaría.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el instrumento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, jueves doce de abril del año dos mil siete.-



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
NOTARIO SUPLENTE  
Quito - Ecuador



*Lider Moreta Gavilanes*  
Dr. Lider Moreta Gavilanes  
NOTARIO CUARTO SUPLENTE  
QUITO

CONTRATO DE COMPRA DE COMPRA-VENTA.

(9)

1ra.- COMPARECIENTES.= A la celebraci3n de este Contrato de COMPRA-VENTA, de manera libre y voluntaria comparecen: Por una parte, y en calidad de promitentes vendedores los sefiores Guillermo Vinueza y Milton Jurado, y por otra en calidad de promitentes compradores los sefiores

MAURICIO JIMENEZ HUBERTO

2da.- PROMITENTES.= Los sefiores Guillermo Vinueza y Milton Jurado, tienen a cargo una LOTIZACION situada en el barrio San Jos3 , parroquia Yaruqui, cant3n Quito provincia de Pichincha, lotizaci3n que est3 dando todos los pasos legales ante las autoridades competentes para ser aprobada en forma legitima, conforme a las ordenanzas municipales y dem3s normas afines.

3ra.- En base a lo expuesto, los promitentes vendedores prometen dar en venta y perpetua enajenaci3n a favor de los promitentes compradores el lote de terreno signado con el No. en el plano que se ha elaborado y que es de conocimiento de este 3ltimo, para la aprobaci3n legal de 3sta lotizaci3n, lote que tiene una superficie total aproximada de y se halla comprendido dentro de los linderos siguientes: Al Sur al Oriente , y el Occidente

4ta.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- las partes contratantes fijan como justo precio: de 3ste lote de terreno en la suma de pagaderos de la siguiente forma: NUEVEMILLONES DE SUCRES.

5 de Junio de 1.997, UN MILLON, el 17 de Junio 97,

500.000,00, el 5 de Junio 97, UN MILLON, el 31 de Julio 97, SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 9 LETRAS DE S/.650,000

a).- En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas mensuales que sobrepasen de tres, se dar3 por terminado el presente contrato, y se proceder3 a liquidar los valores recibidos, descontando los gastos ocasionados, y por partes.

b).- Los abonos mensuales que tengan retraso, se aplicar3 los intereses respectivos

c).- La entrega f3sica del lote de terreno, se lo realizar3 una vez que el comprador pague el valor de INSCRIPCION y la entrada correspondiente, como tambi3n con la firma del presente contrato.

d).- Las escrituras definitivas se entregari3n una vez que se haya aprobado legalmente la lotizaci3n por parte del I. Municipio Metropolitano de Quito, y con la cancelaci3n total del lote en terreno clasido.

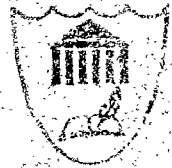
6ta.- Fuero y Domicilio.- Para los efectos de 3ste CONTRATO, las partes renuncian fuero y domicilio. Le supletan a los jueces competentes del Cant3n Quito y a la v3a verbal sumaria prevista en la Ley.

7ma.- ACEPTACION.- Los comparecientes declaran su aceptaci3n frente al contenido integro de 3ste CONTRATO, y para constancia lo firman por duplicado en Yaruqui, a

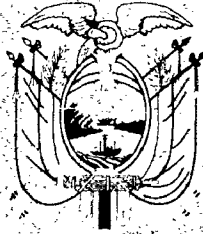
[Handwritten signature and stamp area]

[Handwritten signature and stamp area]

REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador



**NOTARIA DECIMO SEXTA  
DEL CANTON QUITO**

**DR. GONZALO ROMAN CHACON**

Copia: PRIMERA

De: PROMESA DE COMPRAVENTA

Otorgado por: LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MANTENEGRO

A favor de: LUIS ENRIQUE CORAL REA

El: 30 DE AGOSTO DE 1999

Parroquia: YARUQUI

Cuantía: S/ 12.000.000

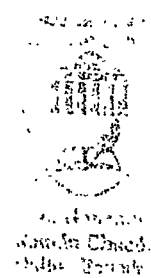
Quito, a 30 DE AGOSTO DE 1999



NOTARIA 16



Dr. Gonzalo Román Chacón  
Quito - Ecuador



PROMESA DE COMPRAVENTA

OTORGADA POR:

LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO

A FAVOR DE:

LUIS ENRIQUE CORAL REA

CUANTIA: S/. 12'000.000

MULTA: S/. 1'000.000

DI: 2 copias

wecg.\*.\*.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes treinta (30) de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante mi Doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario Décimo Sexto de este Cantón comparecen por una parte el señor MILTON ARTURO JURADO VEGA, casado, a nombre y en representación de los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, según se desprende de Poder que se adjunta, y por otra parte el señor LUIS ENRIQUE CORAL REA, casado con María Rosa Elvira Llulluna, también por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, domiciliados en la parroquia de Yaruquí y de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente de Promesa de Compraventa, contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de Promesa de Compraventa, por una parte y como PROMITENTE VENDEDOR el señor MILTON ARTURO JURADO VEGA, casado, a nombre y en representación de los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, según se desprende de Poder que se adjunta; y, por otra el señor LUIS ENRIQUE CORAL REA, casado, como PROMITENTE COMPRADOR. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Yaruquí y de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a).- Los Promitentes Vendedores LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, son propietarios del lote de terreno signado con el número tres del fraccionamiento de un lote de mayor cabida, ubicado en la parroquia de Yaruquí, Zona Oyambaro, barrio San José, el mismo que fue adquirido mediante escritura pública de compraventa otorgada el veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza Paz, e inscrita el veinte y siete de diciembre del mismo año;



NOTARIA 16



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

b).- El lote de terreno que se promete en venta será desmenbrado de uno de mayor extensión, para lo cual se encuentra en trámite en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el fraccionamiento correspondiente; c).- El lote de terreno principal materia del presente contrato tiene una cabida de tres mil ciento setenta y un metros veinte y cuatro decímetros cuadrados; TERCERA.- PROMESA DE COMPRAVENTA.- Con los antecedentes enunciados los PROMITENTES VENDEDORES, en forma libre y voluntaria, a través de su mandatario PROMETEN dar en venta y perpetua enajenación, a favor del PROMITENTE COMPRADOR, señor LUIS ENRIQUE CORAL REA un lote de terreno de quinientos sesenta metros cuadrados que se desmembran del lote número SEIS especificado en la cláusula de los antecedentes ubicado en la parroquia de Yaruquí, de este cantón Quito, provincia de Pichincha; QUINTA.- DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio establecido por lote de terreno materia del presente contrato y singularizado en la cláusula de los antecedentes, es de DOCE MILLONES DE SUCRES (S/. 12'000.000), que el PROMITENTE COMPRADOR paga de contado a la suscripción de la presente escritura pública, y que lo cancela en dinero efectivo; QUINTA.- DE LA CLAUSULA PENAL.- Para el caso de incumplimiento del presente contrato los Promitentes Vendedores y Promitente Comprador, se imponen de común acuerdo una multa de UN MILLON DE SUCRES, (1'000.000) valor este que será cancelado por la parte que incumpliere a aquella que

cumpliere, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del contrato por la vía judicial, además la parte incumplida reconocerá los daños y perjuicios ocasionados por la no concurrencia a la firma de la escritura de compraventa de derechos y acciones definitiva.- SEXTA.- GASTOS Y PAGOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de la presente escritura, así como de las definitivas, serán de cuenta del PROMITENTE COMPRADOR; SEPTIMA.- DECLARATORIA.- Los PROMITENTES VENEDORES en forma libre y voluntaria, declaran que sobre el lote de terreno materia de la presente, no pesa gravamen alguno; OCTAVA.- ACEPTACION.- Las partes intervinientes aceptan el total contenido de la presente escritura pública en todas sus partes, pues está hecha en garantía y seguridad de sus intereses y derechos; NOVENA.- En caso de incumplimiento a este contrato, las partes se someten a los Jueces de lo civil de Quito y al juicio a su elección; Usted señor Notario, se servirá adicionar las cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta clase de contratos y mandará agregar los documentos habilitantes conforme a la Ley; (HASTA AQUI LA MINUTA).- Presentes los comparecientes se ratifican en la minuta inserta la misma que se halla redactada y firmada por el doctor Patricio Sánchez-Ruiz, Abogado con matrícula profesional número cuatro cuatro ocho dos del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les

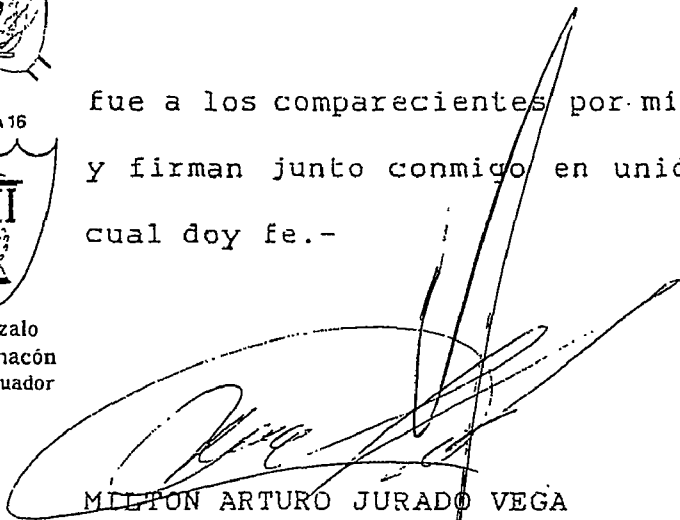


NOTARIA 16




Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador


fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican  
y firman junto conmigo en unidad de acto.- De todo lo  
cual doy fe.-

  
MILTON ARTURO JURADO VEGA

C. C. N<sup>o</sup> 170232542-0

  
LUIS ENRIQUE CORAL REA

C. C. N<sup>o</sup> 1709448689-6

  
DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



P O D E R   E S P E C I A L

O T O R G A D O P O R :

L E N I N   C H I R I B O G A   Y   S R A .

A F A V O R   D E :

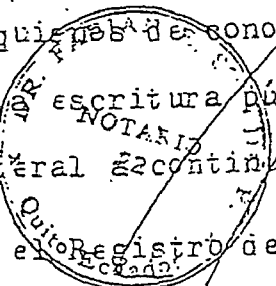
M I L T O N   A R T U R O   J U R A D O   V E G A

C U A N T I A : I N D E T E R M I N A D A

D í 2   C o p i a s   3<sup>as</sup>.

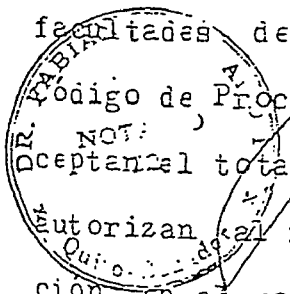
"En la Ciudad de San -  
Francisco de Quito, Ca-  
pital de la República-  
del Ecuador, hoy día -  
MIERCOLES TRES (3) de  
ENERO de mil novecien-  
tos noventa y seis --  
( 1.996 ) ante mí, DOC-  
TOR FABIAN SOLANO PAZ-  
MIÑO, NOTARIO VIGESI-  
MO SEGUNDO DE ESTE CAN-  
TON ; Comparecen : Por  
una parte, en cali-  
dad de mandantes los -  
cónyuges señores LE--  
NIN CHIRIBOGA Y SEÑORA

MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, de estado civil casados, por  
sus propios derechos ; y en calidad de mandatario el -  
señor MILTON ARTURO JURADO VEGA, de estado civil casa-  
do por sus propios derechos .- Los comparecientes son-  
de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domicilia-  
dos en este Cantón, capaces para contratar y obligarse;  
a quienes yo he conocido y me presentan para que ele-  
ve escritura pública, la siguiente minuta, cuyo tenor  
literal en continuación transcribo .- " SEÑOR NOTARIO .-  
En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sir-



vase incorporar una minuta de PODER ESPECIAL , al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones : PRIMERA: COMPARACIENTES .- Comparecan a la celebración del presente contrato por una parte en calidad de mandantes los cónyuges señores LENIN CHIRIBOGA Y SEÑORA MORAYMA JUDITH MONTENEGRO , por sus propios derechos , y en calidad de mandatario el señor MILTON ARTURO JURADO VEGA , de estado civil casado , los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , legalmente capaces para contratar y obligarse) cual en derecho se requiera : SEGUNDA .- Los cónyuges señores LENIN CHIRIBOGA Y SEÑORA MORAYMA JUDITH MONTENEGRO SON DUEÑOS Y propietarios de un lote de terreno el mismo que se encuentra ubicado en la Parroquia de Yaruquí , Cantón Quito , Provincia de Pichincha , el mismo que lo adquirieron mediante compra realizada a la señora Eliana Domínguez Ayala , según escritura pública otorgada el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno , ante el Notario Doctor Nelson Galarza Paz , legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y siete de diciembre del mismo año , cuyos linderos generales son los siguientes : por el Norte : camino de entrada y salida de cuatro metros de ancho , por el Sur : con propiedad de Gabriel Chicaiza en una extensión de ciento setenta y siete metros , por el Oriente : con propiedad de Alcivar Aguilar en una extensión de ciento treinta y tres metros cincuenta centímetros ; y , por el Occidente , en una extensión de ciento treinta y seis metros con propiedad de Inelida Domínguez .- TERCERA : Con éstos antecedentes los cónyuges señores Lenin Chiriboga y señora Morayma

Judith Montenegro , en forma libre y voluntaria dan poder amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Milton Arturo Jurado Vega , para que a su nombre y representación realice los siguientes encargos : a) da en venta y perpetua enajenación el lote de terreno - descrito en la cláusula de antecedentes , fije , precio, linderos , forma de pago , fraccione , firme planos , ob tenga la respectiva autorización por parte del Distrito Metropolitano de Quito , solicite permisos de construcción, y en fin realice todas las gestiones que estime necesario para que en caso de ser necesario obtener el fraccionamiento en lotes de acuerdo a las regulaciones que emita el Distrito Metropolitano de Quito , y además firme las respectivas promesas de compra venta o en su caso firme las escrituras definitivas , solicite la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad correspondiente , se deja constancia que el mandante dejará un paso de tránsito para el lote que se encuentra en la parte superior de los otorgantes .- CUARTA : El presente poder no podrá ser transferido a otra persona sin el expreso consentimiento de los otorgantes , a excepción de litigio el mismo que podrá ser transferido a la persona de un Abogado de su confianza .- QUINTA .- El Mandatario queda con todas las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil .- SEXTA .- Los otorgantes aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden y autorizan al mandatario a realizar la respectiva inscripción en el caso de ser necesario .- Usted señor Notario -



perfecta validez del presente contrato .- H A S T A A-  
Q U I L A M I N U T A , la misma que queda elevada  
a escritura pública, con todo su valor legal y se halla -  
firmada por el señor Doctor José Alomía Rodríguez , Abo-  
gado con Matrícula Profesional. Número : dos mil doscientos  
ochenta y siete . , del Colegio de Abogados de Quito .-P a -  
ra el otorgamiento de la presente , se observaron todos -  
los preceptos legales del caso y para constancia firman en  
Unidad de Acto , conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.  
Enmendado .-acuatoriana-mayores .-Vale .-

SR. LENIN CHERIEGA

C.No. 170051917-4

SRA. MORAYMA J. MONTENEGRO

C.No. 170234061-1

SR. MILTON A. JURADO VEGA

C.No. 170332547-0

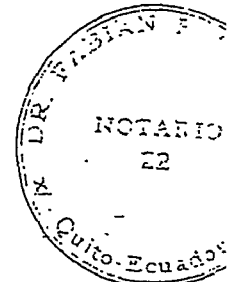
DR. FABIAN SOLANO PAZMIÑO  
NOTARIO VIGESIMA SEPTIMO.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confie  
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Qu  
veinte y tres de Julio de mil novecientos noventa y ocho  
s. fiel compulsada de la copia NOTARIA 18.  
rillizada que me fuera presentada  
devuelta al interesado.  
Quito, a 17 de Julio de 1998

EL NOTARIO  
DR. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador





REFERENCIA EXPEDIENTE No. 14354-AT

Señor

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON

Presente .-

Señor Notario :

Para los fines legales consiguientes comunico a usted que, por Delegación del señor Alcalde emitida mediante Resolución No. 036 de 11 de julio de 1994, en mi calidad de ADMINISTRADOR DE LA ZONA DEL VALLE DE TUMBACO - DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y previo informe técnico favorable, autorizo el FRACCIONAMIENTO del inmueble ubicado en la Calle S/N, Barrio San José, Zona Oyambaro, Parroquia Yaruquí, Sector N.9400, Predio No.5191339, de propiedad de CHIRIBOGA LENIN, conforme se desprendió del certificado conferido por el Registrador de la Propiedad de 10 de diciembre de 1998.

1.- Este acto administrativo se lo emite de conformidad a:

a) Al Informe Técnico favorable constante en el oficio N.14354-AT de 23 de noviembre de 1998

b) A los Artículos II.112 y 113 de la Ordenanza Metropolitana 003 reformativa al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;

El fraccionamiento que se autoriza, divide al inmueble en siete (7) lotes de las siguientes superficies :

Lote No.1=4604.17m<sup>2</sup>.

Lote No.2= 617.00m<sup>2</sup>.

Lote No.3=1311.00m<sup>2</sup>

Lote No.4=1037.52m<sup>2</sup>

Lote No.5= 535.80m<sup>2</sup>

Lote No.6=3171.24m<sup>2</sup>

Lote No.7=3620.69m<sup>2</sup>

AREA TOTAL:20000.00m<sup>2</sup> ✓

✓ AREA UTIL:14897.42m<sup>2</sup> -

✓ AREA COMUNAL VERDE:1490.00m<sup>2</sup>

AREA DE VIAS: 2750.05m<sup>2</sup>  
AREA DE AFECTACION: 862.53m<sup>2</sup>

La zonificación de los nuevos lotes será: A602.

Se sujetarán a lo establecido en el Informe de Regulación Urbana No. 110916 de 16 de noviembre de 1998.

Contribuirá con los tributos de ley.

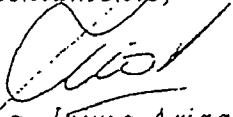
2.- Este fraccionamiento contempla aporte de área comunal de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ordenanza 3266 reformativa al Código de Arquitectura y Urbanismo. En tal virtud, mediante escritura pública celebrada el 04 de enero de 1999, ante el Notario Dr. Gonzalo Román Chacón e inscrita el 26 de enero del mismo año, el propietario transfiere a favor del Distrito Metropolitano de Quito-Administración Valle de Tumbaco, un lote de 1490.00m<sup>2</sup>, conforme se desprende del certificado conferido por el Registrador de la Propiedad de 11 de febrero de 1999.

3.- De conformidad con el Art. III.110 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el propietario pagará la tasa retributiva por gastos administrativos.

4.- En caso de comprobarse ocultamiento o falsedad en los datos, documentos y planos, la presente autorización se anula automáticamente bajo exclusiva responsabilidad de los propietarios y proyectista.

Usted señor Notario, aceptará el presente documento con el sello de esta Administración Zonal y sin ninguna enmendadura o repisado.

Atentamente,

  
Ing. Jaime Arias Yáñez,  
ADMINISTRADOR ZONAL  
VALLE DE TUMBACO

Adj.doc.  
18-02-99

NOTARIA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, que la presente autorización es la copia original del documento y se inscribe en el Registro de la Propiedad de Quito, a 21 MAR 1999

DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170940409-0

LENIN ENRIQUE CORAL



1967

PICHINCHA / QUITO

05 012 00131

INDABURA / QUITACACHI

67

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2330322

NACIONALIDAD CASADA

MARTA ROSA ELUTRA

PRIMARIA

JOSE CORAL


EDILIA LUZ REA

16-12-87

MARTA ROSA ELUTRA

D 09861

Firma de la Titular



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170332547-0

JURADO VEGA MILTON ARTURO

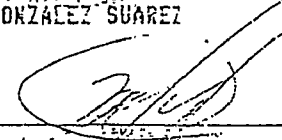

12 AGOSTO 1951

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

04 1 245 06136

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 51

ECUATORIANA\*\*\*\*\* Y3344V2244

CASADO CARMEN RAQUEL GARCÓN L

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO


ARTURO JURADO

MARIA ENNA VEGA

28/08/97

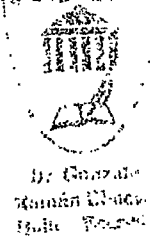
28/08/2009

0898425-



Se otorgó ante mí y en fe de ello  
 confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,  
 debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha  
 de su otorgamiento, y que se refiere a la escritura de  
 PROMESA DE COMPRAVENTA otorgada por LENIN ENRIQUE CORAL  
 REA, en favor de LUIS ENRIQUE CORAL REA.-

~~Dr. GONZALO ROMAN CHACON~~  
 NOTARIO DECIMO SEXTO.-



59

*Auto Verde  
de 1057,52*

545



NOTARIA 16ª



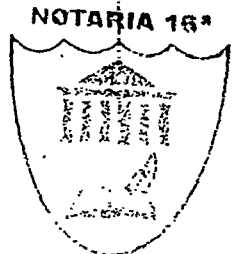
Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

TRANSFERENCIA DE DOMINIO.

OTORGADA POR:

LENIN CHIRIBOGA

Y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

EN FAVOR DE:

MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO.

CUANTIA: INDETERMINADA.

SD.

DI: 5 COPIAS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día: LUNES CUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ante mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen por una parte el señor Ingeniero JAIME ARIAS YANEZ, ADMINISTRADOR ZONAL DEL VALLE DE TUMBACO, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, por Delegación del señor Alcalde, constante en Resolución Número cero treinta y seis de once de julio de mil novecientos noventa y cuarto, conforme consta del

*R*

*d*

9





NOTARIA 162



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

continuación se detallan. PRIMERA.- ANTECEDENTES.- A) LENIN CHIRIBOGA Y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, son propietarios de un inmueble ubicado en la parroquia de Yaruquí, zona Oyambaro, barrio San José, mediante compra a Eliana Domínguez Ayala, según consta de la escritura otorgada el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y siete de diciembre del mismo año, éstos adquirieron por adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por José María Domínguez Pinto, según escritura celebrada el veinte y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, ante notario doctor Efraín Martínez, inscrita el veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta, en tal calidad solicita la autorización para fraccionar dicho predio. B) La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio Número catorce treinta y cinco cuatro quión AT, de veinte y tres de noviembre de mil novecientos noventa y ocho del Departamento Técnico, emite informe favorable al fraccionamiento solicitado. Entre las condiciones que se especifican, se indica la obligación de la propietaria de entregar al Municipio Metropolitano de Quito -Administración Zonal Valle de Tumbaco, el área de terreno de conformidad a los planos aprobados y sellados del departamento técnico. SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Con los antecedentes expuestos y que forman parte de esta

R

R



NOTARIA 162



Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador

para el sector. TERCERA.- SANEAMIENTO Y ACEPTACION:  
Sobre el lote de terreno materia del presente contrato, no pesa gravamen de ninguna naturaleza que limite su dominio y goce, como se desprende de la certificación conferida por el señor Registrador de la Propiedad y que se agrege como documento habilitante. La Administración Zonal del Valle de Tumbaco, acepta la transferencia de dominio, por habérsela efectúa en cumplimiento a las disposiciones legales que tienen relación con: los fraccionamiento que se emprenden dentro de la jurisdicción del cantón Quito. CUARTO.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública y su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta exclusiva de la propietaria del inmueble, quienes se comprometen a entregar al Departamento Legal de esta Administración Zonal; cuatro copias certificadas e inscritas en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás solemnidades de estilo necesarias para la validez y eficacia de esta clase de contratos. Hasta aquí la minuta.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se halla firmada por el señor Doctor JOSE INFANTE, abogado del Distrito Metropolitano de Quito, con matrícula profesional tres mil novecientos ocho del Colegio de Abogados de Quito, para el otorgamiento de la presente escritura pública se han observado todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a

N.S.P.

P O D E R . . E S P E C I A L

OTORGADO POR:

LENIN CHIRIBOGA Y SRA.

A FAVOR DE:

MILTON ARTURO JURADO VEGÁ

CUANTIA: INDETERMINADA

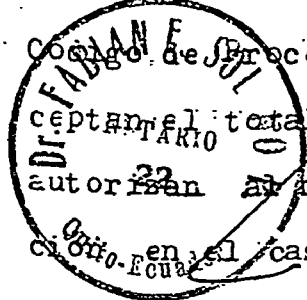
Dí 2 Copias

"En la Ciudad de San -  
Francisco de Quito, Ca  
pital de la República-  
del Ecuador , hoy día -  
MIERCOLES TRES (3 ) de  
ENERO de mil novecien  
tos noventa y seis --  
( 1.996 ) ante mí DOC-  
TOR FABIAN SOLANO PAZ-  
MIÑO , NOTARIO VIGESI-  
MO SEGUNDO DE ESTE CAN  
TON ; Comparecen : Por  
una parte , en cali--  
dad de mandantes los -  
cónyuges señores LE-  
NIN CHIRIBOGA Y SEÑORA

MORAYMA JUDITH MONTENEGRO , de estado civil casados, por  
sus propios derechos ; y en calidad de mandatario el -  
señor MILTON ARTURO JURADO VEGA , de estado civil casa-  
do por sus propios derechos .- Los comparecientes son-  
de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , domicilia  
dos en este Cantón , capaces para contratar y obligarse ;  
a quienes de conocer doy fe y me presentan para que ele-  
a escritura pública, la siguiente minuta, cuyo tenor  
liberal a continuación transcribo .- " SEÑOR NOTARIO .-  
22  
En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sir-



Judith Montenegro , en forma libre y voluntaria dan poder amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Milton Arturo Jurado Vega , para que a su nombre y representación realice los siguientes encargos : a) da en venta y perpetua enajenación el lote de terreno - descrito en la cláusula de antecedentes , fije , precio, linderos , forma de pago , fraccione , firme planos , ob tenga la respectiva autorización por parte del Distrito Metropolitano de Quito , solicite permisos de construcción, y en fin realice todas las gestiones que estime necesario para que en caso de ser necesario obtener el fraccionamiento en lotes de acuerdo a las regulaciones que emita el Distrito Metropolitano de Quito ; y además firme las respectivas promesas de compra venta o en su caso firme las escrituras definitivas , solicite la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad correspondiente , se deja constancia que el mandante dejará un paso de tránsito para el lote que se encuentra en la parte superior de los otorgantes .- CUARTA : El presente poder no podrá ser transferido a otra persona sin el expreso consentimiento de los otorgantes , a excepción de litigio el mismo que podrá ser transferido a la persona de un Abogado de su confianza .- QUINTA .- El Mandatario queda con todas las facultades determinadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil .- SEXTA.- Los otorgantes aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden y autorizan al mandatario a realizar la respectiva inscripción en el caso de ser necesario .- Usted señor Notario -



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5061541.001

FECHA DE INGRESO: 12/12/2000

FECHA DE ENTREGA: 13/12/2000

### CERTIFICACION

Referencias: 1991-12-27 3-3090-2744-41604

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

lote número UNO, del fraccionamiento, ubicado en la parroquia Yaruquí de este cantón

**2.- PROPIETARIO(S):**

Cónyuges LENIN CHRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO,

**3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:**

mediante compra a Elina Dominguez Ayala, según escritura celebrada el veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y uno; éste por adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por José María Domínguez Pinto, según escritura celebrada el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el notario doctor Efraín Martínez, inscrita el veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta. Al margen se encuentra una transferencia parcial al Municipio de Quito. Se aclara que se revisa gravámenes a nombre de los propietarios con un solo apellido.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

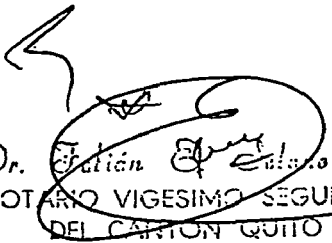
Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, 12 de Diciembre del 2000, ocho a.m.

Responsable: JUAN GAMEZ

*Juan Gamez*  
**EL REGISTRADOR**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO



---torgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de Poder Especial, que otorga el señor Lenin Chiriboga y Sra., a favor del señor Milton Arturo Jurado Vega, firmada y sellada en Quito, a nueve de Julio de mil novecientos noventa y ocho.-

  
Dr. Fabian E. Solís P.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO  
DEL CANTON QUITO



Declaro con juramento que no desempeño otro cargo en el sector público y no haber sido compensado o indemnizado económicamente por renuncia voluntaria presentada en ejercicio de funciones públicas.

f.) \_\_\_\_\_

Yo, Jaime Alvarado juro lealtad al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.



\_\_\_\_\_

PARA DOCENTES UNIVERSITARIOS:

Declaro que además del cargo para el que estoy asignado, desempeño el puesto de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ según horario adjunto.

f.) \_\_\_\_\_

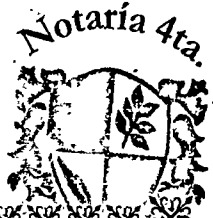
Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta COPIA SIMPLE firmada y sellada en Quito a CUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, se refiere a la escritura pública de: TRANSFERENCIA DE DOMINIO OTORGADA POR: LENI CHIRIBOGA Y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

DR. GONZALO ROMAN CHACON.  
NOTARIO DECIMO SEXTO.



Dr. Gonzalo  
Roman Chacón  
Quito - Ecuador





Dr. Jaime Aillon Albán  
Quito, Ecuador

# NOTARIA CUARTA

## DEL CANTON QUITO

### Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA  
**COPIA**

J

A

De la escritura de PROMESA DE COMPRAVENTA .....

Otorgada por LUIS ALBERTO ANRANGO GUERRA .....

A favor de COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO "BALCON TARUQUEÑO" .....

El .....

Parroquia .....

Cuantía US \$ 4,000.00 MULTA: US \$ 1,000.00 .....

Quito, a 20 de junio del 2,006 .....

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

A



I

PROMITENTES COMPRADORES. Los señores: OLGA MARIA CAJAMARCA ILES, MARIO ALBERTO GARZON CAMPAÑA y WASHINGTON ORLANDO POZO TULCAN, de estado civil casados, quienes prometen comprar a favor del Comité Pro Mejoras del barrio "Balcón Yaruqueño".- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una PROMESA DE COMPRAVENTA, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente promesa de compraventa, por una parte, en calidad de PROMITENTE VENDEDOR, el señor Luis Alberto Anraño Guerra, divorciado, quien comparece por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de PROMITENTES COMPRADORES, los señores Olga María Cajamarca Iles, Mario Alberto Garzón Campaña y Washington Orlando Pozo Tulcán, casados, quienes prometen comprar a favor del Comité Pro Mejoras del barrio "Balcón Yaruqueño". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor Luis Alberto Anraño Guerra, es poseedor de un lote de terreno de una superficie de quinientos diez metros cuadrados aproximadamente, signado en el plano provisional con el



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

número 1952, ubicado en el barrio Balcón Yaruqueño, parroquia Yaruqui, cantón Quito, provincia de Pichincha; mediante compra hecha a los cónyuges Lenin Chiriboga y Norayma Judith Montenegro, el quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, lote de terreno que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos específicos: NORTE, en veintinueve metros cuarenta centímetros, con área verde; SUR, en veintinueve metros ochenta centímetros, con lote número cuatro de propiedad del señor Luis Gordillo; ESTE, en diecisiete metros, con calle Diez de Octubre; y, OESTE, en diecisiete metros cuarenta y seis centímetros, con propiedad de Justo Parra. TERCERA: PROMESA DE COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, el señor Luis Alberto Anraon Guerra, promete dar en venta y perpetua enajenación a favor del Comité promotoras del barrio "Balcón Yaruqueño", el lote número tres del plano provisional, cuya ubicación, linderos y más especificaciones se encuentran detalladas en la cláusula de los antecedentes. CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio que fijan las partes por el lote de terreno objeto del presente contrato es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, a pagarse de la siguiente manera: mil dólares a la firma del presente documento, mil dólares se comprometen a pagar el treinta y uno de septiembre del dos mil seis; y, los últimos dos mil dólares el treinta y uno de diciembre del presente año. Cabe señalar que las partes de común acuerdo establecen que el presente plazo se extenderá unos días más si el Comité no recupiere a tiempo los valores para tal cometido. QUINTA:

I

PLAZO.- Por acuerdo entre las partes contratantes, el plazo para la firma de las escrituras de compraventa definitivas será de UN AÑO, contado a partir de la firma de la presente escritura de promesa de compraventa. SEXTA: POSESION.- Los promitentes compradores quedan facultados para entrar en posesión a partir de la presente fecha. SEPTIMA: El promitente vendedor transfiere el lote de terreno con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres que le son anexas y libre de todo gravamen, y se sujeta al saneamiento por evicción de conformidad a la ley. OCTAVA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura de promesa de compraventa, así como los de la escritura de compraventa definitiva serán de cuenta y cargo de los promitentes compradores. NOVENA: MULTA.- Por acuerdo entre las partes contratantes, se establece una multa de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que será pagada por la parte que incumpla en favor de la que si esté dispuesta a dar fiel cumplimiento de la presente promesa y, sin perjuicio de que se pueda demandar el cumplimiento del presente contrato. DECIMA: ACEPTACION.- Las partes contratantes aceptan el total contenido de la presente escritura de promesa de compraventa por estar hecha en seguridad de sus propios y recíprocos intereses. DECIMA PRIMERA: FUERO Y DOMICILIO.- En caso de incumplimiento las partes renuncian domicilio y se sujetan a los jueces competentes de esta ciudad de Quito, Dto. señor Notario, se servirá aqregar las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este tipo de contratos.-



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

V.

HASTA AQUI LA MINUTA. la misma que se halla firmada por el señor doctor Franklin L6pez Avalos, portador de la Matricula Profesional numero cuatro mil quinientos diecisis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leido que les fue integramente este instrumento p6blico a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

X

LUIS ALBERTO ARIANO GUERRA

C.C. 100016692-4-

X

DOLGA MARTA CAJAMARCA ILES

100099499-9

C.C.

X

MARIO ALBERTO BARZONI CAMPANA

C.C. 170404124.8

X

WASHINGTON ORLANDO FOZO TULCAN

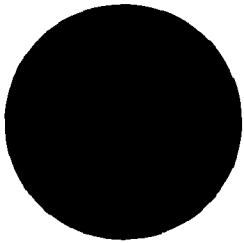
C.C. 040089728-6

Firmado.) doctor Jaime Aill6n Alb6n, Notario P6blico Cuarto de este cant6n.-

Se otorg6 ....

✓

....ante mi en la fecha que consta en el instrumento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, martes veinte de junio del año dos mil seis.-



**SR. Jaime Aillón Alhán**  
**NOTARIO CUARTO**  
**QUITO**



**CONTRATOS  
PRIVADOS (PROMESAS  
DE COMPRA VENTA Y  
OTROS)**





El Centro de Mediación, autorizado por el Consejo Nacional de la Judicatura con el No. 62, en virtud de lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación emite la siguiente:

### ACTA DE ACUERDO No 318-2012

#### PRIMERA COMPARECIENTES.-

En Quito, a los 28 días del mes de Agosto del dos mil doce, comparecen por una parte, la señora **Olga María Cajamarca Iles**, Presidenta y en representación del Comité Promejoras Barrio "Balcón Yaruqueño", sector Yaruquí, con cédula de ciudadanía No. 100071799-9, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la parroquia de Yaruquí de esta ciudad de Quito y por otra parte comparecen el señor **Milton Arturo Jurado Vega**, en representación del señor **Lenin Chiriboga y sra.**, con Poder Especial otorgado a su favor en la Notaría Vigésima Segunda del Cantón Quito Dr. Fabian Solano el 3 de Enero de 1996, con cédula de ciudadanía No. 17332547-0, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la parroquia de Yaruquí de esta ciudad de Quito, por sus propios derechos; conjuntamente con Fredy Llanos Peña, mediador de este Centro de Mediación.

#### SEGUNDA ANTECEDENTES.-

La señora **Olga María Cajamarca Iles**, Presidenta y en representación del Comité Promejoras Barrio "Balcón Yaruqueño", sector Yaruquí, presentó el **lunes 02 de abril del 2012** en el Centro de Mediación y Negociación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, una solicitud de audiencia de mediación para dialogar con el señor **Milton Arturo Jurado Vega**, en representación del señor **Lenin Chiriboga y sra.**, para llegar a un acuerdo sobre el compromiso de transferir los Derechos y Acciones Sobrantes Fincados en el Lote de Terreno de su propiedad, situado en la Parroquia de Yaruquí, a favor del Municipio de Quito para destinarlo como áreas verdes del Barrio "Balcón Yaruqueño" proceso que se requiere para continuación con la Regularización y aprobación de planos del Barrio en la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

Con estos antecedentes el Centro de Mediación y Negociación, invitó a las partes a la audiencia de mediación para el **martes 28 de Agosto del 2012 a las 10H00**, audiencia a la cual comparecieron las partes y firmaron Acta de Acuerdo, mediación que se realizó en la sala de reuniones del Centro de Mediación ubicado en el Primer Piso del Centro Comercial "Pasaje Baca" junto al Banco Pichincha - Plaza Grande, calle Espejo Oe3- 45 y Venezuela.

#### TERCERA: CONSIDERANDOS.-

Los comparecientes son personas capaces para suscribir la presente Acta de Mediación, por sus propios y personales derechos, declaran que no requieren poder de ninguna naturaleza para suscribir este documento.

Quienes, han acudido de forma libre y voluntaria, en sus diferentes calidades al Centro de Mediación del Municipio de Quito dejan expresa constancia que no ha existido ni existió fuerza física ni psicológica, para los acuerdos constantes en la presente Acta de Mediación, así como también que la firma y rubrica corresponden a las mismas personas que suscriben la presente acta, en actuación de buena fe y sin dolo de ninguna naturaleza.

En virtud que la materia sobre la que versa la presente mediación es transigible por su naturaleza, por lo tanto no existe incompatibilidad ni falta de objeto en la presente acta.



Secretaría de  
Seguridad y  
Gobernabilidad

Centro  
de Mediación  
y Negociación

#### **CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS COMUNES DE LAS PARTES.-**

Los comparecientes, señora **Olga María Cajamarca Iles**, Presidenta y en representación del Comité Promejoras Barrio "Balcón Yaruqueño", sector Yaruquí; y, el señor **Milton Arturo Jurado Vega**, en representación del señor **Lenin Chiriboga y sra.**, con Poder Especial otorgado a su favor en la Notaría **Vigésima Segunda** del Cantón Quito Dr. **Fabian Solano** el 3 de Enero de 1996, ponen fin al conflicto, llegando a establecer el siguiente acuerdo:

El compareciente señor **Milton Arturo Jurado Vega**, por sus propios derechos y como apoderado del señor **Lenin Chiriboga y sra.**, en calidad de propietario conforme consta en el Certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Quito No. C70235154001, del 23 de marzo del 2012, se compromete a transferir a favor del Municipio de Quito todos los Derechos y Acciones Sobrantes del terreno de su propiedad fincados en el sector de Yaruquí, como área verde del Barrio "Balcón Yaruqueño", e virtud de que dicho barrio se encuentra en proceso de legalización en la Unidad Especial Regula Tu Barrio – Zona Tumbaco.

Las partes acuerdan que ninguna persona podrá alegar que no ha habido la aprobación, ya que mediante esta Acta de Mediación, acuerdan y se comprometen en realizar dicha transferencia de las áreas verdes a favor del Municipio sin que se exija pago alguno a los copropietarios del Barrio "Balcón Yaruqueño", fueron con el consentimiento expreso de cada una de las partes, y por lo tanto nadie en el futuro podrá reclamar nada, en sus legítimos intereses y derechos, con esta autorización se podrá continuar con los trámites respectivos en la Unidad Especial Regula tu Barrio del Municipio de Quito.

#### **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las partes se comprometen a respetarse mutuamente.

#### **CLAUSULA QUINTA.- ACUERDO DE BUENA FE.-**

Los comparecientes reconocen que todo lo mencionado en la Audiencia de Mediación responde a la verdad, y en base a esas verdades se ha llegado al acuerdo plasmado en la presente Acta de Mediación.

#### **CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.-**

Las partes y el mediador se comprometen a respetar la confidencialidad del proceso de Mediación, así como a no utilizar la información obtenida en este proceso en caso de futuros litigios, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VALIDEZ DEL ACTA Y COMPETENCIA**

Sobre la base a los acuerdos antes descritos, arribados de forma libre y voluntaria por las partes, ellas de forma expresa e incondicional renuncian a cualquier tipo de reclamo futuro judicial o extrajudicial relacionado a la controversia que se dio por terminada con esta mediación.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, esta acta tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el Juez de ejecución acepte excepción alguna.

En caso de incumplimiento de la presente Acta de Mediación, las partes se comprometen a reconocer las costas procesales que se ocasionaren por la ejecución posterior de este instrumento legal.



Las partes expresamente manifiestan, renuncian fuero y domicilio y se allanan a la jurisdicción y competencia de los Jueces de lo Civil de Pichincha, para la ejecución de la presente acta, en caso de ser necesario fijan como su casillero Judicial el No. 4686.

Las partes renuncian a iniciar cualquier tipo de acciones tendientes a obtener la nulidad de la presente Acta de Mediación.

#### CLAUSULA OCTAVA.- DECLARACION

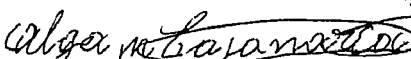
Toda esta información consta en el expediente No. 232-CMN-2012 de la hoja de información y control del Centro de Mediación del Distrito Metropolitano de Quito.

1.- Las partes aceptan que los acuerdos establecidos en la presente Acta de Mediación son de obligatorio e incondicional cumplimiento.

2.- Las partes ratifican las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes, en fe de lo cual suscriben el presente documento, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación.

3.- Las partes declaran que tienen suficiente capacidad legal para obligarse en esta acta, y adicionalmente señalan que conocen que la presente acta de mediación tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y que se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el Juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación.

Para constancia de todo lo actuado en el presente Acuerdo, las partes firman tres ejemplares de igual tenor y valor, un ejemplar se entregará a la señora **Olga María Cajamarca Iles**, el segundo ejemplar al señor **Milton Arturo Jurado Vega**, y el tercer ejemplar se lo adjuntará al Libro de Actas que conserva el Centro de Mediación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

  
Sra. Olga María Cajamarca Iles  
COMPARECIENTE

  
Sr. Milton Arturo Jurado Vega  
COMPARECIENTE

  
Fredy Llanos Peña  
MEDIADOR

45



Secretaría de  
Seguridad y  
Gobernabilidad

Centro  
de Mediación  
y Negociación

542

El Centro de Mediación, autorizado por el Consejo Nacional de la Judicatura con el No. 62, en virtud de lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación emite la siguiente:

### ACTA DE ACUERDO No 132-2012

#### PRIMERA COMPARECIENTES.-

En Quito, a los 10 días del mes de abril del dos mil doce, comparecen por una parte, la señora **Olga María Cajamarca Iles**, Presidenta y en representación del Comité Promejoras Barrio "Balcón Yaruqueño", sector Yaruquí, con cédula de ciudadanía No. 100071799-9, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la parroquia de Yaruquí de esta ciudad de Quito y por otra parte comparecen el señor **Luis Guillermo Vinueza**, en representación del señor **Lenin Chiriboga y sra.**, con Poder Especial otorgado a su favor en la Notaría Decimo Sexta del Cantón Quito Dr. Gonzalo Román Chacón el 12 de diciembre de 1996, con cédula de ciudadanía No. 170136397-8, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la parroquia de Yaruquí de esta ciudad de Quito, por sus propios derechos; conjuntamente con Fredy Llanos Peña, mediador de este Centro de Mediación.

#### SEGUNDA ANTECEDENTES.-

La señora **Olga María Cajamarca Iles**, Presidenta y en representación del Comité Promejoras Barrio "Balcón Yaruqueño", sector Yaruquí, presentó el **lunes 02 de abril del 2012** en el Centro de Mediación y Negociación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, una solicitud de audiencia de mediación para dialogar con el señor **Luis Guillermo Vinueza**, en representación del señor **Lenin Chiriboga y sra.**, para llegar a un acuerdo sobre el compromiso de transferir los Derechos y Acciones Sobrantes Fincados en el Lote de Terreno de su propiedad, situado en la Parroquia de Yaruquí, a favor del Municipio de Quito para destinarlo como áreas verdes del Barrio "Balcón Yaruqueño" proceso que se requiere para continuación con la Regularización y aprobación de planos del Barrio en la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

Con estos antecedentes el Centro de Mediación y Negociación, invitó a las partes a la audiencia de mediación para el **martes 10 de abril del 2012 a las 09H00**, audiencia a la cual comparecieron las partes y firmaron Acta de Acuerdo, mediación que se realizó en la sala de reuniones del Centro de Mediación ubicado en el Primer Piso del Centro Comercial "Pasaje Baca" junto al Banco Pichincha - Plaza Grande, calle Espejo Oe3- 45 y Venezuela.

#### TERCERA: CONSIDERANDOS.-

Los comparecientes son personas capaces para suscribir la presente Acta de Mediación, por sus propios y personales derechos, declaran que no requieren poder de ninguna naturaleza para suscribir este documento.

Quienes, han acudido de forma libre y voluntaria, en sus diferentes calidades al Centro de Mediación del Municipio de Quito dejan expresa constancia que no ha existido ni existió fuerza física ni psicológica, para los acuerdos constantes en la presente Acta de Mediación, así como también que la firma y rubrica corresponden a las mismas personas que suscriben la presente acta, en actuación de buena fe y sin dolo de ninguna naturaleza.

En virtud que la materia sobre la que versa la presente mediación es transigible por su naturaleza, por lo tanto no existe incompatibilidad ni falta de objeto en la presente acta.

PJ

Centro de Mediación Inscripción No. 62. Primer Piso del Centro Comercial "Pasaje Baca" junto al Banco Pichincha - Plaza Grande, calle Espejo Oe3- 45 y Venezuela Telef.: 2581741 /3952300  
[cmediacion12@hotmail.com](mailto:cmediacion12@hotmail.com) Casillero Judicial: 4686

9



#### **CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS COMUNES DE LAS PARTES.-**

Los comparecientes, señora **Olga María Cajamarca Iles**, Presidenta y en representación del Comité Promejoras Barrio "Balcón Yaruqueño", sector Yaruquí; y, el señor **Luis Guillermo Vinueza**, en representación del señor **Lenin Chiriboga y sra.**, con Poder Especial otorgado a su favor en la Notaría Decimo Sexta del Cantón Quito Dr. Gonzalo Román Chacón el 12 de diciembre de 1996, ponen fin al conflicto, llegando a establecer el siguiente acuerdo:

El compareciente señor **Luis Guillermo Vinueza**, por sus propios derechos y como apoderado del señor **Lenin Chiriboga y sra.**, en calidad de propietario conforme consta en el Certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Quito No. C70235154001, del 23 de marzo del 2012, se compromete a transferir a favor del Municipio de Quito todos los Derechos y Acciones Sobrantes del terreno de su propiedad fincados en el sector de Yaruquí, como área verde del Barrio "Balcón Yaruqueño", e virtud de que dicho barrio se encuentra en proceso de legalización en la Unidad Especial Regula Tu Barrio - Zona Tumbaco.

Las partes acuerdan que ninguna persona podrá alegar que no ha habido la aprobación, ya que mediante esta Acta de Mediación, acuerdan y se comprometen en realizar dicha transferencia de las áreas verdes a favor del Municipio sin que se exija pago alguno a los copropietarios del Barrio "Balcón Yaruqueño", fueron con el consentimiento expreso de cada una de las partes, y por lo tanto nadie en el futuro podrá reclamar nada, en sus legítimos intereses y derechos, con esta autorización se podrá continuar con los trámites respectivos en la Unidad Especial Regula tu Barrio del Municipio de Quito.

#### **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las partes se comprometen a respetarse mutuamente.

#### **CLAUSULA QUINTA.- ACUERDO DE BUENA FE.-**

Los comparecientes reconocen que todo lo mencionado en la Audiencia de Mediación responde a la verdad, y en base a esas verdades se ha llegado al acuerdo plasmado en la presente Acta de Mediación.

#### **CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.-**

Las partes y el mediador se comprometen a respetar la confidencialidad del proceso de Mediación, así como a no utilizar la información obtenida en este proceso en caso de futuros litigios, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VALIDEZ DEL ACTA Y COMPETENCIA**

Sobre la base a los acuerdos antes descritos, arribados de forma libre y voluntaria por las partes, ellas de forma expresa e incondicional renuncian a cualquier tipo de reclamo futuro judicial o extrajudicial relacionado a la controversia que se dio por terminada con esta mediación.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, esta acta tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el Juez de ejecución acepte excepción alguna.

En caso de incumplimiento de la presente Acta de Mediación, las partes se comprometen a reconocer las costas procesales que se ocasionaren por la ejecución posterior de este instrumento legal.



Secretaría de  
Seguridad y  
Gobernabilidad

Centro  
de Mediación  
y Negociación

Las partes expresamente manifiestan, renuncian fuero y domicilio y se allanan a la jurisdicción y competencia de los Jueces de lo Civil de Pichincha, para la ejecución de la presente acta, en caso de ser necesario fijan como su casillero Judicial el No. 4686.

Las partes renuncian a iniciar cualquier tipo de acciones tendientes a obtener la nulidad de la presente Acta de Mediación.

### **CLAUSULA OCTAVA.- DECLARACION**


Toda esta información consta en el expediente No. **232-CMN-2012** de la hoja de información y control del Centro de Mediación del Distrito Metropolitano de Quito.


1.- Las partes aceptan que los acuerdos establecidos en la presente Acta de Mediación son de obligatorio e incondicional cumplimiento.

2.- Las partes ratifican las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes, en fe de lo cual suscriben el presente documento, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación.

3.- Las partes declaran que tienen suficiente capacidad legal para obligarse en esta acta, y adicionalmente señalan que conocen que la presente acta de mediación tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y que se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el Juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación.

Para constancia de todo lo actuado en el presente Acuerdo, las partes firman tres ejemplares de igual tenor y valor, un ejemplar se entregará a la señora **Olga María Cajamarca Iles**, el segundo ejemplar al señor **Luis Guillermo Vinueza**, y el tercer ejemplar se lo adjuntará al Libro de Actas que conserva el Centro de Mediación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

  
Sra. **Olga María Cajamarca Iles**  
COMPARECIENTE

  
Sr. **Luis Guillermo Vinueza**  
COMPARECIENTE

  
**Freddy Llanos Peña**  
MEDIADOR



**CENTRO DE MEDIACIÓN  
COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA**

El Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Pichincha, registrado en el Consejo Nacional de la Judicatura con el No. 054, emite la siguiente:

**ACTA DE MEDIACIÓN  
TRÁMITE EXTRA PROCESO No. 251 - 12**



**CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente Acta de Mediación de manera voluntaria por una parte, el señor **MILTON ARTURO JURADO VEGA**, Mandatario del señor **LENIN CHIRIBOGA**, con Cédula de Ciudadanía N° 170332547-0 y las señora **ETELVINA PAUCAR PUNINA**, con cédula de ciudadanía Nro. 170791274-5, por sus propios y personales derechos y acompañados de su abogado patrocinador, doctor José Luis Paillacho Coro, con matrícula profesional Nro. 5321 del CAP., y por otra parte la señora **IRMA YOLANDA GUZMAN TIPAN**, con Cédula de Ciudadanía N°. 170584686-1, por sus propios y personales derechos y acompañada de su abogada patrocinadora, doctora María Gabriela Páez Rocha, con matrícula profesional Nro. 12659 del CAP, conjuntamente con el doctor Edgar Andrade Illanes, en calidad de Mediador del Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Pichincha.

**CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**

1. El señor **MILTON ARTURO JURADO VEGA**, Mandatario del señor **LENIN CHIRIBOGA** y de su cónyuge, señora **JUDITH MONTENEGRO** tuvo a bien vender la cuota del 50% de derechos y acciones a la señora **IRMA YOLANDA GUZMAN TIPAN** e igual porcentaje a la señora **ETELVINA PAUCAR PUNINA**, del lote de terreno Lote 1ª, del fraccionamiento del Lote 1, situado en el Barrio Balcón Yaruqueño, de la parroquia de Yaruquí, de este Distrito metropolitano de Quito, olvidándose que a la señora **GUZMÁN TIPÁN** debía haberla vendido únicamente el 43.18% y al a señora **PAUCAR PUNINA** el porcentaje del 56.82%, lo cual ha generado inconvenientes entre las compradoras.
2. Con estos antecedentes, las partes han acudido voluntariamente a este Centro con la finalidad de llegar a un acuerdo sobre el conflicto presentado.

**CLAUSULA TERCERA.- CONSIDERANDOS.-**

1. Que las partes comparecientes señores **MILTON ARTURO JURADO VEGA**, y las señoras **IRMA YOLANDA GUZMAN TIPAN** y **ETELVINA PAUCAR PUNINA** son capaces para suscribir la presente Acta y declaran que no requieren de poder o autorización de ninguna naturaleza.

Irma Yolanda Guzmán Tipán  
 ETELVINA PAUCAR PUNINA

(2)

2. Que las partes han acudido voluntariamente al Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Pichincha, en reunión del día 30 de agosto de 2012 y de esta manera dejan constancia que no ha existido ni existe fuerza física ni psicológica para los acuerdos constantes en la presente Acta, así como también se deja en claro que las firmas y rúbricas corresponden a las mismas personas que suscriben la presente Acta en actuación de buena fe y sin dolo de ninguna naturaleza.
3. Que la materia sobre la que versa la presente mediación es transigible por su naturaleza civil, y que por lo tanto no existe incompatibilidad ni falta de objeto en la presente acta.
4. Que el origen de las obligaciones materia de la controversia de la presente mediación y acta nacen de una relación lícita y, por lo tanto, su origen y naturaleza son válidas.

#### **CLAUSULA CUARTA.- ACUERDOS.-**

Las partes dan término al conflicto expresado en la cláusula segunda de la siguiente manera:

La señora **IRMA YOLANDA GUZMAN TIPAN** acepta transferir la cuota del 6.86% de los derechos y acciones que tiene en exceso a favor de la señora **ETELVINA PAUCAR PUNINA**, quien acepta la transferencia de ese tanto por ciento. Se aclara que la cabida real del lote de terreno no coincide con la cabida aprobada por el Municipio, esto es, UN MIL CIENTO DIEZ PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, sino de UN MIL DIESEISES METROS CUADRADOS.

1. Las partes se comprometen a respetar dichos porcentajes independientemente de la cabida que exista, toda vez que en la actualidad el Barrio es sometido a un proceso de regulación.
2. Las partes se comprometen a respetar los linderos y las dimensiones de las cuales en la actualidad cada una se encuentra en posesión, a igual que las servidumbres existentes y a dar mantenimiento a las mismas.
3. La escritura de transferencia de dominio del porcentaje de derechos y acciones antes descritos se lo hará en tanto y cuanto la compradora proceda a liquidar las alcabalas en el Municipio, para lo cual la vendedora se compromete a brindar todas las facilidades, así como a entregar toda la documentación que tiene en su poder.
4. En mérito al acuerdo arribado las partes se comprometen a guardarse mutuo respeto y consideraciones y vivir como buenos vecinos.

#### **CLAUSULA QUINTA.- COMPROMISO.-**

Las partes se comprometen a no formular acciones presentes ni futuras en contra de ellas, relacionadas con los términos de referencia de la presente Acta de Mediación, a no ser que se originen por el incumplimiento y ejecución de la misma.

#### **CLAUSULA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO.-**

En caso de incumplimiento de la presente Acta de Mediación, la parte que incumpliere se compromete a reconocer las costas procesales y honorarios del Abogado Defensor.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA.- RENUNCIA Y CONFIDENCIALIDAD.-**

Las partes ratifican las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes, en fe de lo cual suscriben el presente documento, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, así como

*Mediación declaran que tienen suficiente capacidad legal para obligarse*

*así como*





**CENTRO DE MEDIACIÓN  
COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA**

también renuncian a cualquier tipo de acción tendiente a obtener la nulidad de la presente Acta de Mediación. Conforme lo establece el Art. 50 de la Ley de Arbitraje y Mediación, la mediación es de carácter confidencial y los que participaron en ella mantendrán su debida reserva, por lo que expresamente no han renunciado a este principio.

**CLAUSULA OCTAVA.- PAGO POR SERVICIOS.-**

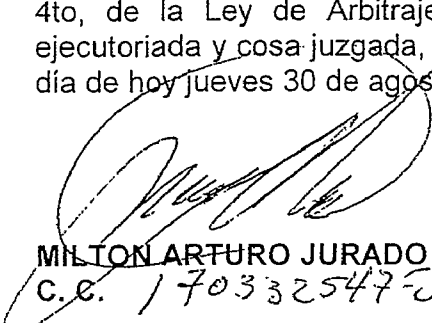
La parte solicitante cancela el valor de **USD. \$.160,00 (CIENTO SESENTA DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100)**, por concepto de costos finales, conforme lo establece el Tarifario aprobado por el Directorio del Colegio de Abogados de Pichincha.

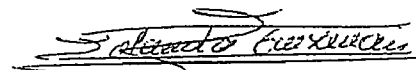
**CLAUSULA NOVENA.- COMPETENCIA.-**

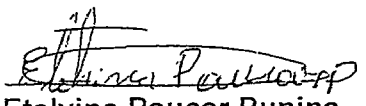
Las partes expresamente manifiestan que se allanan a la jurisdicción y competencia de **LOS JUECES DE LO CIVIL DE PICHINCHA** para que en caso de su incumplimiento de los acuerdos contraídos en la presente Acta, ejecuten el presente documento en el caso de ser necesario.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- VALIDEZ.-**

Las partes y el mediador suscriben el presente documento al amparo del Art. 47, inciso 4to, de la Ley de Arbitraje y Mediación y por lo tanto tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, por lo que firman en tres originales en la ciudad de Quito, el día de hoy jueves 30 de agosto de 2012, a las 15H50.

  
**MILTON ARTURO JURADO VEGA**  
C.C. 1703325470

  
**IRMA YOLANDA GUZMAN TIPAN**  
C.C. 1705846860

  
**Etelvina Paucar Punina**  
C.C. 1707912745

  
**Dr. Edgar Andrade Illanes**  
**MEDIADOR**



33



Secretaría de  
Seguridad y  
Gobernabilidad

Centro  
de Mediación  
y Negociación

540

El Centro de Mediación, autorizado por el Consejo Nacional de la Judicatura con el No. 62, en virtud de lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación emite la siguiente:

### ACTA DE ACUERDO No 157-2012

#### PRIMERA COMPARECIENTES.-

En Quito, a los 26 días del mes de abril del dos mil doce, comparecen por una parte, la señora **Gladys Emilia Quinchana Gómez**, Vicepresidenta y en representación del Barrio "Buena Esperanza", sector Yaruquí, con cédula de ciudadanía No. 100148755-0, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en la parroquia de Yaruquí de esta ciudad de Quito y por otra parte comparecen los cónyuges: **Miguel Ángel Larco Daza**, con cédula de ciudadanía No. 170074472-3, de nacionalidad ecuatoriana, **Elvia Cecilia Cevallos Larco**, con cédula de ciudadanía No. 170319347-2, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia de Yaruquí de esta ciudad de Quito, por sus propios derechos; conjuntamente con Fredy Llanos Peña, mediador de este Centro de Mediación.

#### SEGUNDA ANTECEDENTES.-

La señora **Gladys Emilia Quinchana Gómez**, **Gladys Emilia Quinchana Gómez** presentó el **lunes 02 de abril del 2012** en el Centro de Mediación y Negociación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, una solicitud de audiencia de mediación para dialogar con los cónyuges señores: **Miguel Ángel Larco Daza** y **Elvia Cecilia Cevallos Larco**, para llegar a un acuerdo sobre el compromiso de transferir los Derechos y Acciones Sobrantes Fincados en el Lote de Terreno de su propiedad, situado en la Parroquia de Yaruquí, a favor del Municipio de Quito para destinarlo como áreas verdes del Barrio "Buena Esperanza" proceso que se requiere para continuación con la Regularización y aprobación de planos del Barrio en la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

Con estos antecedentes el Centro de Mediación y Negociación, invitó a las partes a la audiencia de mediación para el **martes 10 de abril del 2012 a las 11H00** y para el **jueves 26 de abril del 2012 a las 14h00**, audiencia a la cual comparecieron las partes y firmaron Acta de Acuerdo, mediación que se realizó en la sala de reuniones del Centro de Mediación ubicado en el Primer Piso del Centro Comercial "Pasaje Baca" junto al Banco Pichincha - Plaza Grande, calle Espejo Oe3- 45 y Venezuela.

#### TERCERA: CONSIDERANDOS.-

Los comparecientes son personas capaces para suscribir la presente Acta de Mediación, por sus propios y personales derechos, declaran que no requieren poder de ninguna naturaleza para suscribir este documento.

Quienes, han acudido de forma libre y voluntaria, en sus diferentes calidades al Centro de Mediación del Municipio de Quito dejan expresa constancia que no ha existido ni existió fuerza física ni psicológica, para los acuerdos constantes en la presente Acta de Mediación, así como también que la firma y rubrica corresponden a las mismas personas que suscriben la presente acta, en actuación de buena fe y sin dolo de ninguna naturaleza.

En virtud que la materia sobre la que versa la presente mediación es transigible por su naturaleza, por lo tanto no existe incompatibilidad ni falta de objeto en la presente acta.

RF

Centro de Mediación Inscripción No. 62. Primer Piso del Centro Comercial "Pasaje Baca" junto al Banco Pichincha - Plaza Grande, calle Espejo Oe3- 45 y Venezuela Telef.: 2581741 /3952300  
[cmediacion12@hotmail.com](mailto:cmediacion12@hotmail.com) Casillero Judicial: 4686

2

#### **CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS COMUNES DE LAS PARTES.-**

Los comparecientes, señora **Gladys Emilia Quinchana Gómez**, Vicepresidenta y en representación del Barrio "**Buena Esperanza**", sector Yaruquí y, los cónyuges señores: **Miguel Ángel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco**, ponen fin al conflicto, llegando a establecer el siguiente acuerdo:

1.- Los compareciente señores **Miguel Ángel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco**, de una parte de los Derechos y Acciones Sobrantes del lote materia de este acuerdo, se reservan para sí, el porcentaje correspondiente a un lote de terreno aproximadamente de 566 mtrs<sup>2</sup>.

2.- Los compareciente señores **Miguel Ángel Larco Daza y Elvia Cecilia Cevallos Larco**, por sus propios derechos y en calidad de propietarios en Derechos en Acciones Sobrantes del **treinta y dos punto setenta y tres por ciento (32,73%)** conforme consta en el Certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Quito No. C270633451001, del 07 de marzo del 2012, se comprometen a transferir a favor del Municipio de Quito los Derechos y Acciones Sobrantes descritos anteriormente, del terreno de su propiedad fincados en el sector de Yaruquí, como área verde y calles para el Barrio "**Buena Esperanza**", e virtud de que dicho barrio se encuentra en proceso de legalización en la Unidad Especial Regula Tu Barrio - Zona Tumbaco.

3.- Las partes acuerdan que ninguna persona podrá alegar que no ha habido la aprobación, ya que mediante esta Acta de Mediación, acuerdan y se comprometen en realizar dicha transferencia de las áreas verdes y calles a favor del Municipio sin que se exija pago alguno a los copropietarios del Barrio "**Buena Esperanza**", fueron con el consentimiento expreso de cada una de las partes, y por lo tanto nadie en el futuro podrá reclamar nada, en sus legítimos intereses y derechos, con esta autorización se podrá continuar con los trámites respectivos en la Unidad Especial Regula tu Barrio del Municipio de Quito.

#### **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las partes se comprometen a respetarse mutuamente.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- ACUERDO DE BUENA FE.-**

Los comparecientes reconocen que todo lo mencionado en la Audiencia de Mediación responde a la verdad, y en base a esas verdades se ha llegado al acuerdo plasmado en la presente Acta de Mediación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.-**

Las partes y el mediador se comprometen a respetar la confidencialidad del proceso de Mediación, así como a no utilizar la información obtenida en este proceso en caso de futuros litigios, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VALIDEZ DEL ACTA Y COMPETENCIA**

Sobre la base a los acuerdos antes descritos, arribados de forma libre y voluntaria por las partes, ellas de forma expresa e incondicional renuncian a cualquier tipo de reclamo futuro judicial o extrajudicial relacionado a la controversia que se dio por terminada con esta mediación.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación, esta acta tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el Juez de ejecución acepte excepción alguna.



Secretaría de  
Seguridad y  
Gobernabilidad

Centro  
de Mediación  
y Negociación

En caso de incumplimiento de la presente Acta de Mediación, las partes se comprometen a reconocer las costas procesales que se ocasionaren por la ejecución posterior de este instrumento legal.

Las partes expresamente manifiestan, renuncian fuero y domicilio y se allanan a la jurisdicción y competencia de los Jueces de lo Civil de Pichincha, para la ejecución de la presente acta, en caso de ser necesario fijan como su casillero Judicial el No. 4686.

Las partes renuncian a iniciar cualquier tipo de acciones tendientes a obtener la nulidad de la presente Acta de Mediación.

#### **CLAUSULA OCTAVA.- DECLARACION**

Toda esta información consta en el expediente No. 233-CMN-2012 de la hoja de información y control del Centro de Mediación del Distrito Metropolitano de Quito.

1.- Las partes aceptan que los acuerdos establecidos en la presente Acta de Mediación son de obligatorio e incondicional cumplimiento.

2.- Las partes ratifican las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes, en fe de lo cual suscriben el presente documento, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación.

3.- Las partes declaran que tienen suficiente capacidad legal para obligarse en esta acta, y adicionalmente señalan que conocen que la presente acta de mediación tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y que se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, sin que el Juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación.

Para constancia de todo lo actuado en el presente Acuerdo, las partes firman tres ejemplares de igual tenor y valor, un ejemplar se entregará a la señora **Gladys Emilia Quinchana Gómez**, el segundo ejemplar a los cónyuges señores **Miguel Ángel Larco Daza** y **Elvia Cecilia Cevallos Larco**, y el tercer ejemplar se lo adjuntará al Libro de Actas que conserva el Centro de Mediación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Sra. Gladys Emilia Quinchana Gómez**  
COMPARECIENTE

**Sr. Miguel Ángel Larco Daza**  
COMPARECIENTE

**Sra. Elvia Cecilia Cevallos Larco**  
COMPARECIENTE

**Fredy Llanos Peña**  
MEDIADOR

**CERTIFICADOS**



20.000 m<sup>2</sup>

## CERTIFICADOS DE BUSQUEDA

Nº Trámite: 0355109

Fecha Ingreso: 26/03/2012

El Infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio del dos mil once, una vez revisados los archivos, índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, y dando contestación a la solicitud de búsqueda en los siguientes términos:

Vendedor: ELINA DOMINGUEZ AYALA

Comprador: LENIN CHIRIBOGA

Contrato: COMPRA VENTA

Parroquia: YARUQUI

R.P o R.H: PO C3

Fecha de Celebración: 25 SEPTIEMBRE 1990

Fojas: 2744

No. Inscripción: 3090

Tomo: 122

Fecha de Inscripción: 27 DICIEMBRE 1991

Notaria: DR. NELSON GALARZA PAZ ()

Nota: EXISTEN VARIAS MARGINACIONES

### Observaciones:

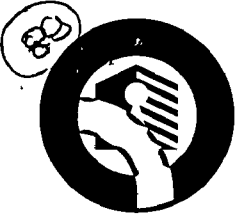
- Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- El presente certificado tiene una validez de 30 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación"

Responsable: JAV

Revisado: RENE ALMEIDA

Quito, a 26 marzo del 2012

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



*A. A. A.*

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C120332345001  
FECHA DE INGRESO: 28/03/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 27/04/2011-PRO-30596f-11640i-31503r

Tarjetas:;T00000423420;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de derechos y acciones restantes y que se encuentran fincados en el Lote de terreno Número UNO-A del fraccionamiento autorizado situado en parroquia YARUQUI de este cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges señores JULIO CESAR TIBAN PAJUÑA Y ETELVINA PAUCAR PUNINA.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges señores Lenin Chiriboga y Horayma Judith Montenegro Herrera, según escritura pública otorgada el CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes e inscrita el veinte y siete de abril del dos mil once. - Los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, fueron propietarios de los derechos y acciones SOBRANTES fincados en el lote de terreno Número uno-A del fraccionamiento, autorizado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Oficio ZT -AK-533 de fecha 2001-02-16; situado en parroquia YARUQUI de este Cantón, adquirido por compra a Elina Domínguez Ayala, según escritura celebrada el veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y uno; éste por adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por José María Domínguez Pinto, según escritura celebrada el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el notario doctor Efraín Martínez, inscrita el veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta.- Se aclara que por un error involuntario se ha hecho constar como MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, cuando en realidad es HORAYMA JUDITH MONTENEGRO, de tal manera que se trata de la misma persona.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos, se hace constar que no está embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días

contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 28 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

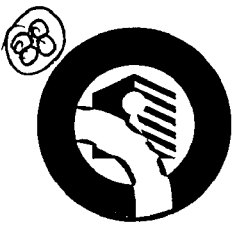
Responsable: AVE

VALIDADO: JS

PPQ-100253  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRAR DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**







**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C220537163001  
FECHA DE INGRESO: 05/03/2012

*1102*

**CERTIFICACION**

Referencias: 30/01/2007-PRO-6527f-2691i-6552r Tarjetas:;T00000192464; Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el Lote de terreno Número UNO-A del fraccionamiento autorizado situado en parroquia YARUQUI de este Cantón con matrícula número YARUQ0000759.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Señorita IRMA YOLANDA GUZMAN TIPAN, soltera.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, según escritura otorgada el VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario PRIMERO de la ciudad de Puerto Quito, Doctor Napoleón Borja Borja, inscrita el treinta de enero del dos mil siete.- Habiendo éstos adquirido mediante compra a Elina Domínguez Ayala, según escritura celebrada el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y siete de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NINGUNO.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 5 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: EDUARDO GUZMAN *EG*  
VALIDADO GUSTAVO PEÑAFIEL *GP*



080690  
*12/11*  
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

*A. Q. 1.*

**CERTIFICADO No.:** C120332348001  
**FECHA DE INGRESO:** 28/03/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 21/09/2001-PRO-42001f-20733i-55230r

**Tarjetas:**;T00000091387;

**Matriculas:**; ELOYA0002341;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

lote de terreno número UNO B, del fraccionamiento, situado en la Parroquia YARUQUI, de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Cónyuges JOSE SEGUNDO GUAMAN COLIMBA Y OLGA MARIA CAJAMARCA ILES, representados por Milton Arturo Jurado Vega, casado, en calidad de mandatario.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a los cónyuges Lenin Chiriboga y Horyma Judith Montenegro Herrera, según escritura celebrada el diez y ocho de Mayo del dos mil uno, ante el Notario doctor Jaime Aillón, inscrita el veinte y uno de Septiembre del mismo año; quienes adquirieron por compra a Elina Domínguez Ayala, el veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y siete de Diciembre del mismo año.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

En el registro de hipotecas rep. 22588 y con fecha veinte y nueve de abril del dos mil cinco se halla una escritura pública otorgada el CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, de la cual consta que: los cónyuges señores JOSE SEGUNDO GUAMAN COLIMBAY OLGA MARIA CAJAMARCA ILES, por sus propios derechos, para garantizar a la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, por todas las obligaciones contraídas y que contrajera en los sucesivo, así como por el préstamo que se les conceda en lo posterior, constituyen la PRIMERA HIPOTECA ABIERTA sobre el lote de terreno número UNO B, del fraccionamiento, situado en la Parroquia YARUQUI, de este Cantón.- con matrícula número YARUQ0000336.- QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.- No está embargado.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se

responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 28 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

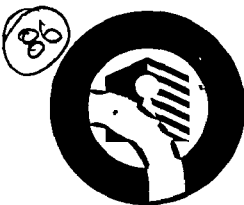
Responsable: TSM

REVISADO POR MC

09-099308

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

2.5 1.3. 535  
Nº 00061211

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C120332350001

FECHA DE INGRESO: 28/03/2012

### CERTIFICACION

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año de mil novecientos ochenta y uno, hasta la presente fecha: A fojas 2744 No 3090 de 3ra clase tomo 122, y con fecha veinte y siete de diciembre de mil novecientos noventa y uno, se encuentra inscrita la primera copia de una escritura otorgada el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Doctor Nelson Galarza, de la cual consta que la señora ELINA DOMÍNGUEZ AYALA casada, vende en favor de los cónyuges LENIN CHIRIBOGA Y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, un lote de terreno situado en la parroquia YARUQUI de este cantón, Superficie aproximada VEINTE MIL METROS CUADRADOS.- Al margen de la inscripción se encuentran las siguientes ventas marginadas del lote UNO C: A fojas 59667 No 25502 de Propiedad Ordinaria tomo 135, y con fecha 26/11/2004, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que Los cónyuges LENIN CHIRIBOGA Y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, Casados REPRESENTADOS POR EL SEÑOR Milton Arturo Jurado Vega, VENDEN a favor de los cónyuges MARIO ALBERTO GARZÓN CAMPAÑA, Y YOLANDA DEL ROCÍO CORONEL GRIJALVA, casados por sus propios derechos, EL VEINTE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN, fincados en el Lote de terreno Número 1-C situado en la parroquia YARUQUI de este Cantón.- A fojas 51893 No. 22641 Rep. 57476 de Propiedad Ordinaria tomo 136, y con fecha 15/09/2005, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el TRECE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina (Encargado), de la cual consta que: los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y HORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, por sus propios derechos VENDEN a favor del señor FELIPE ARTEMIO PITACUAR ATIZ, casado por sus propios derechos, la cuota del (10.31%) diez punto treinta y uno por ciento de derechos y acciones que poseen sobre el Lote de terreno Número UNO-C situado en la parroquia YARUQUI de este Cantón con matrícula número YARUQ0000431.- SUPERFICIE TOTAL: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS.- A fojas 51895 No. 22642 Rep. 57477 de Propiedad Ordinaria tomo 136, y con fecha 15/09/2005, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el TRECE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario NOVENO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, de la cual consta que: los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, representados por su mandatario Milton Arturo Jurado, según aparece del poder inserto en copia, VENDEN a favor del señor LUIS NELSON PITACUAR ATIS, casado con Blanca Piedad Revelo Burgos según consta en la copia de cédula adjunta, el DIEZ PUNTO TREINTA Y UNO POR CIENTO (10.31%) DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el LOTE de terreno número UNO C situado en la parroquia YARUQUI de este cantón, SUPERFICIE TOTAL: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS.- A fojas 5544 N° 2239 Rep. 5923 de PO tomo 143, y con fecha veinticuatro de enero del dos mil doce, se encuentra inscrita la PRIMERA

copia de la escritura pública otorgada el CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, de la cual consta que los cónyuges señores LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora MARIA ROSA PUNINA CHIMBORAZO, viuda, por sus propios derechos, el ONCE PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote de terreno número UNO C situado en la parroquia YARUQUI de este cantón con matrícula número YARUQ0000431.- OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, veinte y ocho de Marzo del dos mil doce.

Responsable: JAR

Revisado: RA

RPQ-101312



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





1.3.1.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C140368337001  
**FECHA DE INGRESO:** 08/03/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 24/01/2012-PO-5544f-2239i-5923r

**Tarjetas:**;T00000431151;

**Matriculas:**;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

ONCE PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote de terreno número UNO C situado en la parroquia YARUQUI de este cantón con matrícula número YARUQ0000431.

**2.- PROPIETARIO(S):**

PUNINA CHIMBORAZO MARIA ROSA Viudo

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a CHIRIBOGA LENIN y. MONTENEGRO HERRERA MORAYMA JUDITH, según escritura pública otorgada el CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, inscrita el veinte y cuatro de enero del dos mil doce. Habiendo estos adquirido en mayor extensión mediante compra a Elina Domínguez Ayala, según escritura celebrada el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y siete de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

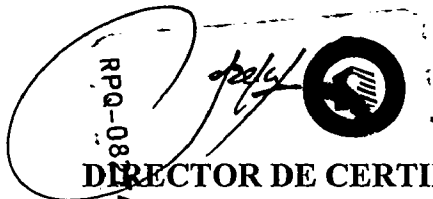
**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No está embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error

o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: CONSUELO ANDRADE

Validado por FM



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





1.3.2.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220537328001  
FECHA DE INGRESO: 06/03/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 15/09/2005-PO-51893f-22641i-57476r

Tarjetas: T00000137714

Matriculas: 0;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

La cuota del (10.31%) diez punto treinta y uno por ciento de derechos y acciones que poseen sobre el Lote de terreno Número UNO-C situado en la parroquia YARUQUI de este Cantón con matrícula número YARUQ0000431.

**2.- PROPIETARIO(S):**

FELIPE ARTEMIO PITACUAR ATIZ, casado.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y HORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, según escritura pública otorgada el TRECE DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario NOVENO del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina (Encargado), inscrita el quince de septiembre del dos mil cinco. Los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, adquirieron mediante compra a Elina Domínguez Ayala, según escritura celebrada el veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y uno; éste por adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por José María Domínguez Pinto, según escritura celebrada el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el notario doctor Efraín Martínez, inscrita el veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Ninguno.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta

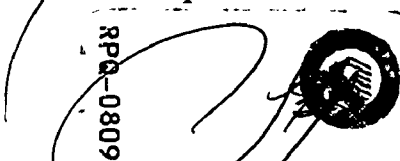


Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 6 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: JUAN SEBASTIAN ARIAS

Revisado por: FHP



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C220537329001  
FECHA DE INGRESO: 06/03/2012

1.3.3.

**CERTIFICACION**

Referencias: 15/09/2005-PO-51895f-22642i-57477r

Tarjetas:;T00000246566;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El DIEZ PUNTO TREINTA Y UNO POR CIENTO (10.31%) DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el LOTE de terreno número UNO C situado en la parroquia YARUQUI de este cantón MATRICULA ASIGNADA: YARUQ0000431.

**2.- PROPIETARIO(S):**

LUIS NELSON PITACUAR ATIS, casado con Blanca Piedad Revelo Burgos.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAIMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, representados por su mandatario Milton Arturo Jurado, según aparece del poder inserto en copia, según escritura otorgada el trece de julio del dos mil cinco, ante el notario doctor Juan Villacis, inscrita el quince de septiembre del dos mil cinco; adquirido mediante compra a Elina Dominguez Ayala, según escritura celebrada el veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y uno; éste por adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por José María Domínguez Pinto, según escritura celebrada el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el notario doctor Efraín Martínez, inscrita el veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta. Al margen se encuentra una transferencia parcial al Municipio de Quito. La revisión de gravámenes a nombre de los propietarios con un solo apellido.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

A fojas 1156 número 283 del Registro de Prohibiciones de Enajenar, tomo 136, y con fecha DOS DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se presento el Oficio Nro 341-2005-J7PP, de febrero diez y ocho del dos mil cinco, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviado por el señor Juez SEPTIMO DE LO PENAL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL No 67-2005, que sigue esa judicatura, en contra de RAQUEL MONCAYO SARMIENTO O BLANCA REVELO O BLANCA VELEZ, por el delito de tenencia y posesión ilícita de sustancias estupefacientes, se dispone la prohibición de enajenar de bienes de la imputada.- No está hipotecado ni embargado. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta

Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 6 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: LARCO SANCHEZ YADIRA ALEJANDRA

Revisado: FHP

  
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





1.3.4.

Nº 00054545

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C110320114001

**FECHA DE INGRESO:** 23/03/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 26/11/2004-PO-59667f-25502i-68702r

**Tarjetas:**;T00000142837;

**Matriculas;**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, **CERTIFICO:**

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

EL VEINTE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN, fincados en el Lote de terreno Número 1-C situado en la parroquia YARUQUI de este Cantón con matrícula número YARUQ0000230

**2.- PROPIETARIO(S):**

Adquirido por los cónyuges MARIO ALBERTO GARZON CAMPAÑA, Y YOLANDA DEL ROCIO CORONEL GRIJALVA, casados

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a Los cónyuges LENIN CHIRIBOGA Y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, Casados REPRESENTADOS POR EL SEÑOR Milton Arturo Jurado Vega, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, inscrita el veinte y seis de Noviembre del dos mil cuatro, habiendo estos adquirido mediante compra a Elina Dominguez Ayala, según escritura celebrada el veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y uno;

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NO ESTA EMBARGADO, HIPOTECADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito

Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 23 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.



Responsable: PS.-



VALIDADO POR JG.-



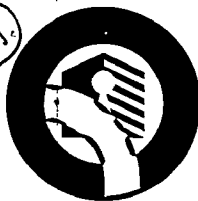
RPA-096291

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - REGISTRO  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD - REGISTRO  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD - REGISTRO  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD - REGISTRO  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD - REGISTRO

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



81



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

530

Nº 00057870

1.3.5

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C120332346001  
**FECHA DE INGRESO:** 28/03/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 27/12/1991-5-2744f-3090i-41604r CV843552Ra-XI-08 V//MMM  
R/RAL\*16/06/2011

**Tarjetas:**;T00000022603;

**Matriculas:**;0;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones sobrantes fincados en el lote de terreno Número uno-C del fraccionamiento, autorizado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Oficio ZT - AK-533 de fecha 2001-02-16; situado en parroquia YARUQUI de este Cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

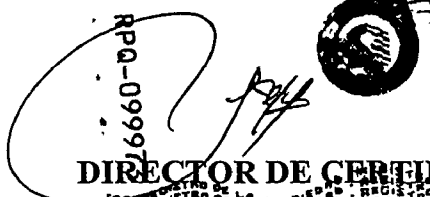
Mediante compra a Elina Domínguez Ayala, según escritura celebrada el veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y uno; éste por adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por José María Domínguez Pinto, según escritura celebrada el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el notario doctor Efraín Martínez, inscrita el veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta. Al margen se encuentra una transferencia parcial al Municipio de Quito.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES**

No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- La revisión de gravámenes a nombre de LENIN CHIRIBOGA se revisó con un solo nombre y con un solo apellido.- A petición y bajo responsabilidad de la parte interesada se revisa gravámenes como Morayma Judith Montenegro Herrera.- Existen varias ventas de derechos y acciones.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares

y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 28 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: MRM *[Handwritten Signature]*  
VALIDADO POR FM *[Handwritten Signature]*



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





2.2.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C70235155001  
**FECHA DE INGRESO:** 23/03/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 03/08/2005-PO-41617f-18301i-46821r  
**Tarjetas:** T00000340519;  
**Matriculas:**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno Número DOS fraccionado de uno de mayor extensión, situado en la parroquia YARUQUI de este Cantón con matrícula número YARUQ0000412.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

ETELVINA PAUCAR PUNINA, de estado civil casada, con Julio César Tibán.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges JOSE MARIA BUSTAMANTE DIAZ y MARIA TERESA MINCHALO ALVAREZ, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina (Encargado), según oficio número nueve seis cuatro DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del dos mil tres, inscrita el tres de agosto del dos mil cinco.- Habiendo estos adquirido por compra a los cónyuges RICHARD ELI MORENO TOAINGA Y MARIA CRISTINA BUSTAMANTE MINCHALO, según escritura pública otorgada el SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL UNO, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinojosa, inscrita el veinte y cinco de octubre del dos mil uno.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, no está embargado, ni prohibido de enajenar.- Se aclara que se encuentra marginada una venta inscrita el doce de febrero del dos mil diez, bajo Rep. 11643, por la cual los cónyuges ETELVINA PAUCAR PUNINA y JULIO CESAR TIBAN PAJUNA por sus propios derechos, VENDEN a favor de la señora LUCRECIA PAUCAR PUNINA casada con RIGORIO TIXILEMA AZOGUE por sus propios derechos, el VEINTE Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y UN POR CIENTO (24.91%) del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de derechos y acciones fincados sobre el Lote de terreno Número DOS fraccionado de uno de mayor extensión, situado en la parroquia YARUQUI. MATRICULA ASIGNADA YARUQ0000412.- Se revisa gravámenes con un solo nombre y dos apellidos de ETELVINA PAUCAR PUNINA, y con dos nombres y un



apellido Julio César Tibán. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 23 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: FERNANDA FLOR 

Validado: MC 

RPQ-096389



**SECRETARÍA DE CERTIFICACIONES**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C110321090001

**FECHA DE INGRESO:** 02/04/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 03/08/2005-PO-41617f-18301i-46821r

**Tarjetas;:** T00000340519;

**Matriculas:** 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO (50%) fincados en el lote de terreno Número DOS fraccionado de uno de mayor extensión, situado en la parroquia YARUQUI de este Cantón con matrícula número YARUQ0000412.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Señorita MARIA ANGELICA PAUCAR PUNINA, de estado civil soltera.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges JOSE MARIA BUSTAMANTE DIAZ y MARIA TERESA MINCHALO ALVAREZ, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina (Encargado), según oficio número nueve seis cuatro DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del dos mil tres, inscrita el tres de agosto del dos mil cinco.- Habiendo estos adquirido por compra a los cónyuges RICHARD ELI MORENO TOANGA Y MARIA CRISTINA BUSTAMANTE MINCHALO, según escritura pública otorgada el SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL UNO, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el veinte y cinco de octubre del dos mil uno.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NINGUNO.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente

certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE ABRIL DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: LE

REVISADO RO

RP00104195



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





2.3.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C140368336001  
**FECHA DE INGRESO:** 08/03/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 12/02/2010-PO-11270f-4606i-11643r

**Tarjetas:**;T00000353665;

**Matriculas:**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

VEINTE Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y UN POR CIENTO (24.91%) del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de derechos y acciones fincados sobre el Lote de terreno Número DOS fraccionado de uno de mayor extensión, situado en la parroquia YARUQUI. MATRICULA ASIGNADA YARUQ0000412.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

señora LUCRECIA PAUCAR PUNINA casada con RIGORIO TIXILEMA AZOGUE

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a los cónyuges ETELVINA PAUCAR PUNINA y JULIO CESAR TIBAN PAJUNA, el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el doce de febrero del dos mil diez. ANTECEDENTES .-La señora ETELVINA PAUCAR PUNINA, de estado civil casada, con Julio César Tibán adquiridos mediante compra a los cónyuges JOSE MARIA BUSTAMANTE DIAZ y MARIA TERESA MINCHALO ALVAREZ, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario NOVENO del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el tres de agosto del dos mil cinco.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- Se aclara que se revisan gravámenes únicamente como constan: LUCRECIA PAUCAR PUNINA y RIGORIO TIXILEMA AZOGUE, con un solo nombre y dos apellidos.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos

erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: VERONICA VERDESOTO CORDOVA

Validado por: Jimmy Gallardo\*



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





526

**LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 00033697

3.1.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220537246001  
FECHA DE INGRESO: 05/03/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 22/02/2000-PRO-9651f-4735i-10649r

Tarjetas: T00000202298;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOTE número TRES, del fraccionamiento de uno de mayor extensión, ubicado en la parroquia YARUQUI de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Cónyuges MANUEL JESUS CHUQUIGUANGA LEON Y MARIA DE JESUS DOMINGUEZ CHALCO.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Por compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA Y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, por sus propios derechos, debidamente representados por su mandatario Millón Arturo Jurado Vega, según escritura otorgada el DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, ante el notario DECIMO SEXTO, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el veinte y dos de Febrero del dos mil; habiendo éstos adquirido mediante compra a Elina Domínguez Ayala, según consta de la escritura celebrada el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno.- Dicho fraccionamiento se autorizó mediante Referencia Expediente Número 14354-AT, de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, emitido por el señor Ingeniero Jaime Arias Yáñez, en su calidad de Administrador Zonal Valle de Tumbaco.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NINGUNO a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la

Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 5 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: RENATA CAMPAÑA LOZANO

REVISADA FHP

*Renata*

*[Handwritten signature]*  
079636



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220537503001  
FECHA DE INGRESO: 07/03/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 11/12/2006-PO-76124f-31269i-80300r

Tarjetas:;T00000179203;

Matriculas:;0////////ok////////

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El VEINTIOCHO PUNTO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO por ciento (28.264%) de los derechos y acciones fincados en el LOTE de terreno Número CUATR (4), situado en la parroquia YARUQUI de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

CARMELA BLANCA SIMBAÑA TOAPANTA, divorciada.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO HERRERA, representados por el señor Milton Jurado en calidad de Apoderado según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el once de diciembre del dos mil seis. Habiendo adquirido mediante compra a Elina Dominguez Ayala, según escritura celebrada el veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y uno; éste por adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por José María Domínguez Pinto, según escritura celebrada el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el notario doctor Efraín Martínez, inscrita el veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No se encuentra hipotecado; embargado; ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de



Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE MARZO DEL 2012** ocho a.m.

Responsable: HENRY UNTUNA

Validado por: Lenin Salinas

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



PO-082247



25



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

4.2

524

Nº 00035490

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C180455039001  
FECHA DE INGRESO: 07/03/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 21/06/2005-PO-31159f-13835i-35406r eendnsj

Tarjetas:;T00000133858; Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El CUARENTA Y NUEVE PUNTO UNO SEIS OCHO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote de terreno Número CUATRO. del fraccionamiento autorizado, situado en la parroquia YARUQUI de este Cantón con matrícula número YARUQ0000357.

**2.- PROPIETARIO(S):**

LUPE CONSUELO ERAZO MALLAMA, casada con el señor SEGUNDO CRISANTO MALQUIN REASCOS.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

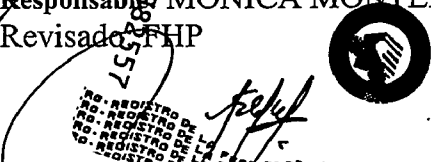
Adquiridos por compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, inscrita el veinte y uno de junio del dos mil cinco; éstos mediante compra a Elina Domínguez Ayala, según escritura celebrada el veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Ninguno.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

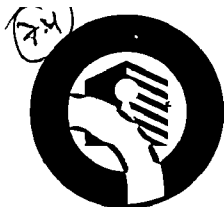
Responsable: MÓNICA MONTENEGRO

Revisado: FHP



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C120332347001

**FECHA DE INGRESO:** 28/03/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 27/12/1991-5-2744f-3090i-41604r CV843552Ra-XI-08 ventas SMS  
R/RAL\*16/06/2011

Tarjetas: T00000022603;

Matriculas;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Derechos y acciones sobrantes fincados en el lote de terreno Número cuatro del fraccionamiento, autorizado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Oficio ZT - AK-533 de fecha 2001-02-16; situado en parroquia YARUQUI de este Cantón

**2.- PROPIETARIO(S):**

Cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a Elina Dominguez Ayala, según escritura celebrada el veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y uno; éste por adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por José María Domínguez Pinto, según escritura celebrada el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, ante el notario doctor Efraín Martínez, inscrita el veinte y tres de octubre de mil novecientos ochenta. Al margen se encuentra una transferencia parcial al Municipio de Quito.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES**

NINGUNO.- La revisión de gravámenes a nombre de LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO se revisó con un solo nombre y con un solo apellido.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento

que se pueda hacer del certificado. c)El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 28 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: MPC

REVISADO

ppq-099708



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





5.1.1.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C100288731001  
**FECHA DE INGRESO:** 05/03/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 21/02/2001-PRO-7983f-10047i-10575r

**Tarjetas:**;T00000080352;

**Matriculas:**;0;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote número CINCO situado en la parroquia YARUQUI.- MATRICULA ASIGNADA: YAR-00000017.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los cónyuges señores SEGUNDO JORGE CADENA (un sólo apellido), y MARIA CARMEN YACELGA JACOME

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges señores WILSON OSWALDO VALLEJO ALMEIDA y ROCIO DEL CARMEN VELA PALACIOS, según escritura otorgada el DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el veinte y uno de febrero del dos mil uno; adquirido por compra a los cónyuges Lenin Chiriboga y Morayma Judith Montenegro, según consta de la escritura otorgada el veinte y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve; habiendo estos adquirido en mayor extensión por compra a Elina Domínguez Ayala, el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y siete de diciembre del mismo año.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Ninguno.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta

Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 5 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: ANDRES MONTENEGRO FLORES  
Revisado GAP



*Y. Gil*  
DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C120332352001

FECHA DE INGRESO: 28/03/2012

**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año dos mil tres, hasta la presente fecha, se hace constar que.- A fojas 43848 No. 18896 rep. 50523 de PO tomo 134, y con fecha once de septiembre del dos mil tres, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario TRIGÉSIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado, de al cual consta que: los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, representados por el señor Milton Jurado en calidad de mandatario, según consta del poder que se adjunta como habilitante VENDEN a favor del señor JOSE MIGUEL PINANJOTA GARCÍA, casado con la señora MELCHORA PINANJOTA por sus propios derechos, y del señor WILMER ARTURO CUSHCAGUA MATANGO, soltero, representada por su madre la señora Maria Rosa Matango en calidad de mandataria, según consta del poder inserto en copia, el lote número SEIS, del fraccionamiento, de uno de mayor extensión, ubicado en la parroquia YARUQUI de este cantón.- MATRICULA ASIGNADA YAR-00001085.- Superficie: tres mil ciento setenta y un metros veinticuatro decímetros cuadrados.- Al margen de la presente inscripción se encuentra ventas marginadas y es como sigue.- A fojas 17450 No. 7318 rep. 18292 de PO tomo 139, y con fecha catorce de marzo del dos mil ocho, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los cónyuges JOSE MIGUEL PINANJOTA GARCÍA y MELCHORA PINANJOTA SIETE por sus propios derechos y el señor, WILMER ARTURO CUSHCAGUA MATANGO, representada por su mandataria la señora Maria Rosa Matango según poder especial que se agrega en copia, VENDEN a favor de la señorita SUSANA MARLENE JIMÉNEZ CALVA, soltera por sus propios derechos el DIECISÉIS PUNTO VEINTE Y SEIS POR CIENTO (16,26 %) de los derechos y acciones fincados sobre el LOTE de terreno número SEIS, del fraccionamiento, de uno de mayor extensión, ubicado en la parroquia YARUQUI de este cantón.- MATRICULA ASIGNADA YARUQ0000996.- Superficie total: tres mil ciento setenta y un metros con veinte y cuatro centímetros.- A fojas 42431 No. 17714 rep. 45158 de PO tomo 139, y con fecha veinte y seis de junio del dos mil ocho, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, de la cual consta que: los cónyuges JOSE MIGUEL PINANJOTA GARCÍA y MELCHORA PINANJOTA SIETE, por sus propios derechos, y, WILMER ARTURO CUSHCAGUA MATANGO, Soltero, legalmente representado por su mandataria señora María Rosa Matango, de acuerdo al poder inserto en la copia, VENDEN Y DAN EN PERPETUA ENAJENACIÓN en favor del señor SEGUNDO MARCELO URCO ANALUISA, casado, con la señora ENMA LEONILA PLACENCIA BASTIDAS, el DIECISÉIS PUNTO CERO OCHO POR CIENTO (16,08%) de derechos y acciones, fincados sobre el lote de terreno número SEIS, del fraccionamiento, de uno de mayor extensión, ubicado en la parroquia YARUQUI, de este cantón, con matrícula número YARUQ0000996.- SUPERFICIE TOTAL : TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO

PUNTO VEINTE Y CUATRO METROS CUADRADOS.- A fojas 17536 No. 6944 rep. 17761 de PO tomo 140, y con fecha diez de marzo del dos mil nueve, se encuentra inscrita la primera copia de la escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, de la cual consta que: los cónyuges JOSE MIGUEL PINANJOTA GARCÍA y MELCHORA PINANJOTA SIETE por sus propios derechos y el señor WILMER ARTURO CUSHCAGUA MATANGO Soltero debidamente representado por la señora María Rosa Matango, según poder inserto en copia, VENDEN a favor de los señores JUAN ENRIQUE LLANO TOAPANTA soltero y MARIA ELOISA IZA VALLADARES divorciada ambos por sus propios derechos, el DIECISÉIS PUNTO VEINTE POR CIENTO (16,20 %) de los Derechos y Acciones fincados sobre el lote de terreno número SEIS, del fraccionamiento, de uno de mayor extensión, ubicado en la parroquia YARUQUI. MATRICULA ASIGNADA YARUQ0000996.- SUPERFICIE TOTAL: TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS VEINTE Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS.- OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, veinte y ocho de Marzo del dos mil doce.

Responsable: FABIAN HERNÁNDEZ

Revisor -RAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO







**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C120332351001

FECHA DE INGRESO: 28/03/2012

**CERTIFICACION**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año de mil novecientos ochenta y uno, hasta la presente fecha: A fojas 2744 No. 3090 de 3ra clase tomo 122, y con fecha veinte y siete de diciembre de mil novecientos noventa y uno, se encuentra inscrita la primera copia de una escritura otorgada el veinte y cinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Doctor Nelson Galarza, de la cual consta que; la señora ELINA DOMÍNGUEZ AYALA, casada, vende en favor de los cónyuges LENIN CHIRIBOGA Y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, un lote de terreno situado en la parroquia YARUQUI de este cantón, Superficie aproximada VEINTE MIL METROS CUADRADOS.- Al margen de la presente inscripción se encuentran las siguientes venta marginadas signadas con letras, para conferir el certificado de ventas deberá indicar el lote signado con la letra. OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. Quito, veinte y ocho de Marzo del dos mil doce.

Responsable: FABIÁN HERNÁNDEZ  
Revisor -RAL



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



2

6.10

519



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 00037427

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C270633627001

FECHA DE INGRESO: 08/03/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 11/09/2003-PO-43848f-18896i-50273r

Tarjetas:; T00000127834;

Matriculas;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Los derechos y acciones SOBREVIVIENTES fincados en el lote número SEIS, del fraccionamiento, de uno de mayor extensión, ubicado en la parroquia YARUQUI de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

WILMER ARTURO CUSHCAGUA MATANGO, soltero.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, representados por el señor Milton Jurado, según escritura otorgada el CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario TRIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado, inscrita el once de septiembre del dos mil tres; habiendo adquirido por compra a Elina Domínguez Ayala, según escritura celebrada el veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos no se encuentra ninguna hipoteca, embargo ni prohibición de enajenar los referidos derechos y acciones.- Constan al margen varias ventas de derechos y acciones por lo que la presente se refiere a los sobrantes.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 8 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: FRANCISCO VERA

VALIDADO: Valinas

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





6.10

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C220537161001

**FECHA DE INGRESO:** 05/03/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 11/09/2003-PO-43848f-18896i-50273r

**Tarjetas:** T00000127834;

**Matriculas:**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, **CERTIFICO:**

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Los derechos y acciones sobrantes fincados en el lote número SEIS, del fraccionamiento, de uno de mayor extensión, ubicado en la parroquia YARUQUI de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

El señor JOSE MIGUEL PINANJOTA GARCIA, casado con la señora MELCHORA PINANJOTA; y, WILMER ARTURO CUSHCAGUA MATANGO, soltero.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, representados por el señor Milton Jurado, según escritura otorgada el CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario TRIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado, inscrita el once de septiembre del dos mil tres; habiendo adquirido por compra a Elina Domínguez Ayala, según escritura celebrada el veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Con fecha catorce de marzo del dos mil ocho, se halla inscrita una venta de 16.26% de derechos y acciones ( rep. 18292).- Con fecha 26 de junio del 2008, del 16.08% de derechos y acciones. rep. (45158).- Y con fecha 10/03/2009 rep. 17761 se halla inscrita una venta de 16.20% de derechos y acciones.- No se encuentran hipotecados ni embargado ni prohibidos de enajenar los referidos derechos y acciones.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de

1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 5 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: ALMACHI Gabriela

Revisado por: GAP

  
  
RPO-07922  
**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C180457401001  
**FECHA DE INGRESO:** 03/04/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 11/09/2003-PO-43848f-18896i-50273r

**Tarjetas;:** T00000127834;

**Matriculas;:**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Los derechos y acciones sobrantes fincados en el lote número SEIS, del fraccionamiento, de uno de mayor extensión, ubicado en la parroquia YARUQUI de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

El señor JOSE MIGUEL PINANJOTA GARCIA, casado con la señora MELCHORA PINANJOTA; y, WILMER ARTURO CUSHCAGUA MATANGO, soltero.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, representados por el señor Milton Jurado, según escritura otorgada el CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario TRIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado, inscrita el once de septiembre del dos mil tres; habiendo adquirido por compra a Elina Domínguez Ayala, según escritura celebrada el veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Con fecha catorce de marzo del dos mil ocho, se halla inscrita una venta de 16.26% de derechos y acciones ( rep. 18292).- Con fecha 26 de junio del 2008, del 16.08% de derechos y acciones. rep. (45158).- Y con fecha 10/03/2009 rep. 17761 se halla inscrita una venta de 16.20% de derechos y acciones.- No se encuentran hipotecados ni embargado ni prohibidos de enajenar los referidos derechos y acciones.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación,

así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 3 DE ABRIL DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: DB

Validez: 60 días

RPP-103183



**DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C130357168001  
FECHA DE INGRESO: 18/04/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 11/09/2003-PO-43848f-18896i-50273r

Tarjetas:;T00000127834;

Matriculas:;0;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Los derechos y acciones sobrantes fincados en el lote número SEIS, del fraccionamiento, de uno de mayor extensión, ubicado en la parroquia YARUQUI de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

El señor JOSE MIGUEL PINANJOTA GARCIA, casado con la señora MELCHORA PINANJOTA; y, WILMER ARTURO CUSHCAGUA MATANGO, soltero.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, representados por el señor Milton Jurado, según escritura otorgada el CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario TRIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado, inscrita el once de septiembre del dos mil tres; habiendo adquirido por compra a Elina Domínguez Ayala, según escritura celebrada el veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el veinte y siete de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. Con número 3010, repertorio: 59605, con fecha dos de septiembre de dos mil once en el Registro de Sentencias Varias se halla inscrita la siguiente POSESION EFECTIVA: se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Séptimo (7) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Luis Vargas Hinostroza, el quince de Julio del año dos mil once, (15-07-2011) cuya segunda copia certificada se adjunta en diecisiete (17) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JOSE MIGUEL PINANJOTA GARCIA, en favor de sus hijos: JOSE MANUEL PINANJOTA PINANJOTA, MARIA ALEXANDRA PINANJOTA PINANJOTA, JOSE ORLANDO PINANJOTA PINANJOTA, JOSE EFRAIN PINANJOTA PINANJOTA, MARIA ISABEL PINANJOTA PINANJOTA, MARIA ANGELICA PINANJOTA PINANJOTA; y, de sus nietas: EVELYN MICHELLE PINANJOTA CAIZA y JOSSELYN TATIANA PINANJOTA CAIZA, por derecho de representación de su fallecido padre señor JOSE EDGAR PINANJOTA PINANJOTA, quien a su vez era hijo del causante; y, de la señora: MELCHORA PINANJOTA SIETE, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Con fecha catorce de marzo del dos mil ocho, se halla inscrita una venta de 16.26% de

derechos y acciones ( rep. 18292).- Con fecha 26 de junio del 2008, del 16.08% de derechos y acciones. rep. (45158).- Y con fecha 10/03/2009 rep. 17761 se halla inscrita una venta de 16.20% de derechos y acciones.- No se encuentran hipotecados ni embargado ni prohibidos de enajenar los referidos derechos y acciones.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 18 DE ABRIL DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: ICR

REVISADO DO

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





68



Susana Jimenes  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

SIS

Nº 00054544

6.2.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C110320113001  
**FECHA DE INGRESO:** 23/03/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 14/03/2008-PO-17450f-7318i-18292r  
**Tarjetas:**;T00000253948;  
**Matriculas;**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

EL DIECISEIS PUNTO VEINTE Y SEIS POR CIENTO (16,26 %) de los derechos y acciones fincados sobre el LOTE de terreno número SEIS, del fraccionamiento, de uno de mayor extensión, ubicado en la parroquia YARUQUI de este cantón.- MATRICULA ASIGNADA YARUQ0000996.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Señorita SUSANA MARLENE JIMENEZ CALVA, soltera.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

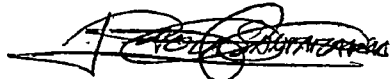
Adquirido mediante compra a los cónyuges JOSE MIGUEL PINANJOTA GARCIA y MELCHORA PINANJOTA SIETE por sus propios derechos y el señor , WILMER ARTURO CUSHCAGUA MATANGO, representada por su mandataria la señora María Rosa Matango, según escritura celebrada el VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el catorce de Marzo del mismo año; adquirido por compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, representados por el señor Milton Jurado, según escritura otorgada el CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario TRIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado, inscrita el once de septiembre del dos mil tres.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NO ESTA EMBARGADO, HIPOTECADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al

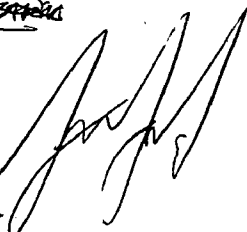


Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 23 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.



Responsable: PS.-

VALIDADO POR JG.-



RPQ-096292



**REGISTRADOR DE CERTIFICACIONES**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
**DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



(69)



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

(514)

Nº 00055481

6.3.1.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO No.:** C220539430001

**FECHA DE INGRESO:** 26/03/2012

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 08/06/2009-PO-40401f-16488i-41804r

**Tarjetas:**;T00000433031;

**Matriculas:**;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, **CERTIFICO:**

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DIEZ Y SEIS PUNTO CERO OCHO POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número SEIS, del fraccionamiento, de uno de mayor extensión, ubicado en la parroquia YARUQUI.- MATRICULA ASIGNADA: YARUQ0000996.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Los señores RAUL MARCELO FUEL MALES, casado con VERONICA CATALINA HUEPUD PINCHAO, y NANCY MARLENE FUEL MALES casada con FELIPE ARTEMIO PITACUAR ATES. A cada uno de los compradores les corresponde el ocho punto cero cuatro por ciento de derechos y acciones, sobre el lote referido.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a los cónyuges señores SEGUNDO MARCELO URCO ANALUISA y ENMA LEONILA PLACENCIA BASTIDAS, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el ocho de junio del dos mil nueve; habiendo el señor SEGUNDO MARCELO URCO ANALUISA casado con ENMA LEONILA PLACENCIA BASTIDAS, adquirido mediante compra a los cónyuges JOSE MIGUEL PINANJOTA GARCIA y MELCHORA PINANJOTA SIETE, por sus propios derechos, y, WILMER ARTURO CUSHCAGUA MATANGO, según escritura otorgada el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el veinte y seis de junio del dos mil ocho.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha

de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 26 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: MAV

Revisado

RPA-097281

**DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 00037661

6.4.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C100289304001  
FECHA DE INGRESO: 09/03/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 10/03/2009-PRO-17536f-6944i-17761r

Tarjetas: T00000322729;

Matriculas;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

EL DIECISEIS PUNTO VEINTE POR CIENTO (16,20 %) de los Derechos y Acciones del lote de terreno número SEIS, del fraccionamiento, de uno de mayor extensión, ubicado en la parroquia YARUQUI, de este Cantón. MATRICULA ASIGNADA YARUQ0000996.

**2.- PROPIETARIO(S):**

JUAN ENRIQUE LLANO TOAPANTA, soltero, y, MARIA ELOISA IZA VALLADARES, divorciada.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra a los cónyuges JOSE MIGUEL PINANJOTA GARCIA y MELCHORA PINANJOTA SIETE, por sus propios derechos y el señor WILMER ARTURO CUSHCAGUA MATANGO Soltero debidamente representado por la señora María Rosa Matango, según escritura otorgada el VEINTE Y DOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el diez de Marzo del dos mil nueve; habiendo adquirido mediante compra a los cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, representados por el señor Milton Jurado, según escritura otorgada el CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario TRIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado, inscrita el once de septiembre del dos mil tres.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, no está embargado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de

la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 9 DE MARZO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: GALO RENGEL.

REVISADO RO.



*[Handwritten signature]*  
**DIRECCIÓN DE REGISTROS Y CLASIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**CERTIFICADO DE PROPIEDAD No.: C120332353001**  
**FECHA DE INGRESO: 28/03/2012**

### CERTIFICACION

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: desde el año dos mil tres, hasta la presente fecha: A fojas 43574 No. 18791 de PO tomo 134, y con fecha diez de septiembre del dos año mil tres, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario Doctor Héctor Vallejo Delgado, de la cual consta que: los Cónyuges LENIN CHIRIBOGA y MORAYMA JUDITH MONTENEGRO, legalmente representados por su apoderado el señor Milton Arturo Jurado Vega, de acuerdo al poder que se agrega a la copia, VENDEN a favor de Los señores: MARIA ESTHER ENCALADA GUERRERO, Soltera, SEGUNDO HOMERO DÍAZ LEITON, Soltero, y, CARLOS ENRIQUE YEPEZ FLORES, Soltero, por sus propios derechos, el lote de terreno Número SIETE, del fraccionamiento, Ubicado en el Barrio San José, situado en la parroquia YARUQUI, de este cantón.- Superficie Tres mil seiscientos veinte metros cuadrados sesenta y nueve decímetros cuadrados.- Al margen de la presente inscripción se encuentran marginadas las siguientes ventas: A fojas 26583 No. 11857 de PO tomo 136, y con fecha treinta y uno de mayo del dos mil cinco, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el SEIS DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario TRIGÉSIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado, de la consta que: los señores CARLOS ENRIQUE YEPEZ FLORES soltero, SEGUNDO HOMERO DÍAZ LEITON, soltero y la señorita MARIA ESTHER ENCALADA GUERRERO, soltera por sus propios derechos, VENDEN a favor de los menores de edad LESLY LIZETH TIPAN YAMBAY y JERSON MATEO TIPAN YAMBAY, representado por la señora Magdalena Enríquez Arteaga en calidad de abuelita materna los derechos y acciones equivalentes al SIETE COMA CATORCE POR CIENTO (7.14%) fincados en el lote de terreno Número SIETE situado en la Barrio San José parroquia YARUQUI de este Cantón.- Superficie es de tres mil seiscientos veinte metros cuadrados

sesenta y nueve decímetros cuadrados.- A fojas 15302 No. 6446 Rep. 17568 de PO tomo 137, y con fecha veinte y siete de marzo del dos mil seis, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario TRIGÉSIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado, de la cual consta que: los señores CARLOS ENRIQUE YEPEZ FLORES, SEGUNDO HOMERO DÍAZ LEITON, y, MARIA ESTHER ENCALADA GUERRERO, solteros, VENDEN y en perpetua enajenación en favor de los señores LEMA MENDOZA MARIA LAURA, Casada con el señor TENORIO POGO ANÍBAL GUSTAVO; LEMA MENDOZA CARMEN AMELIA, Casada con el señor ÁLVAREZ DÍAZ SEGUNDO ENRIQUE; LEMA MENDOZA SONIA YOLANDA, Casada con el señor ENRÍQUEZ ARTEAGA ÁLVARO FERNANDO; LEMA MENDOZA ROCÍO DEL PILAR, Casada con el señor JARRIN AINA JORGE HUMBERTO; LEMA MENDOZA MÓNICA DE LAS MERCEDES, Casada con el señor CUASAPAZ CHAPI LUIS BERTULFO; LEMA MENDOZA ELENA ELIZABETH, Casada con el señor MASABANDA MANOPANTA SEGUNDO SANTIAGO; por sus propios derechos, el CATORCE PUNTO VEINTE Y OCHO POR CIENTO (14.28%) de derechos y acciones, fincados sobre el Lote de terreno Número SIETE, situado en la Barrio San José parroquia YARUQUI, de este Cantón.- SUPERFICIE, de tres mil seiscientos veinte metros sesenta y nueve decímetros cuadrados.- A fojas 50851 No. 20661 Rep. 47141 de PO tomo 138, y con fecha trece de julio del dos mil siete, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que: los señores MARIA ESTHER ENCALADA GUERRERO, SEGUNDO HOMERO DÍAZ LEITON, y el señor CARLOS ENRIQUE YEPEZ FLORES, todos solteros por sus propios derechos VENDEN a favor de los cónyuges MARIA ANA IZA LAMAR y JOSÉ ALEJANDRO LLANO, por sus propios derechos, EL CATORCE PUNTO UNO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES fincados sobre el lote de terreno Número SIETE situado en la Barrio San José parroquia YARUQUI de este Cantón con matrícula número YARUQ0000360.- SUPERFICIE Tres mil seiscientos veinte metros cuadrados sesenta y nueve decímetros cuadrados.- A fojas 56107 N° 22755 Rep. 52384 de PO tomo 138, y con fecha treinta y uno de julio del dos mil siete, se encuentra inscrita una escritura otorgada el TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, de la cual consta que MARIA ESTHER ENCALADA GUERRERO, soltera, SEGUNDO HOMERO DIAZ LEITON, soltero, CARLOS ENRIQUE YEPEZ FLORES, soltero. VENDEN a favor del señor WILMER ARTURO CUSHCAGUA MATANGO, soltero Por quien estipula la señora María Rosa Matango según el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil, y los cónyuges WILSON HIPOLITO QUINCHADA GÓMEZ y JENNY GABRIELA CUSHCAGUA MATANGO, el CATORCE PUNTO VEINTE Y SIETE POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el Lote de terreno Número SIETE situado en la Barrio San José parroquia YARUQUI de este Cantón.- A fojas 15077 No 6335 de Propiedad Ordinaria tomo 139, y con fecha 05/03/2008, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, de la cual consta que los señores MARIA ESTHER ENCALADA GUERRERO, SEGUNDO HOMERO DIAZ LEITON y CARLOS ENRIQUE YEPEZ FLORES, solteros por sus propios derechos, VENDEN a favor de los cónyuges SEGUNDO MANUEL CAIZA OBANDO y JULIA TERESA PAUCAR PUNINA, por sus propios derechos, el SIETE PUNTO SIETE POR CIENTO (7.7%) de los derechos y acciones fincados sobre Lote de terreno número SIETE situado en la barrio San José parroquia YARUQUI de este cantón.- OBSERVACIONES: a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o





**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

511

Nº 00061213

equivocación. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. **SE ACLARA QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO ES DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES.** Quito, veinte y ocho de Marzo del dos mil doce.

Responsable: JAR

Revisad



RPA-101313



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

